

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 18 DE JULIO DE 2013**

En la ciudad de Mairena del Aljarafe, siendo las **diecisiete horas** del día **18 de julio de dos mil trece**, se celebra en la casa Consistorial bajo la presidencia del **Sr. Alcalde D. Ricardo Tarno Blanco (PP)**, el **Excmo. Ayuntamiento Pleno**, con asistencia de los Sres. Concejales que a continuación se relacionan:

PARTIDO POPULAR

D. Vicente Antonio Agenjo Gragera
D^a Vicenta María Vela Rodríguez
D^a María Elena Castro Aljama
D. Juan de la Rosa Bonsón
D. Joaquín Ruiz Vázquez
D^a. María Dolores Walls Barragán
D^a. María Victoria Cañal Hernández-Díaz
D. Luis Vicente Pelegrí Pedrosa
D. Francisco Javier Portero Prados

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

D. Antonio Conde Sánchez
D. Ángel Díaz Crujera
D^a. Estrella Giráldez Villalba
D. Luis Manuel Rodríguez-Tembleque Cepeda
D^a Marta Alonso Lappi
D. Diego Ramos Sánchez
D^a Pilar Salazar Olmo
D. Pablo León Nogales

IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES – CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA

D. Ángel Marcos Rodríguez
D^a. Marta Balmaseda Franco

PARTIDO ANDALUCISTA

D. José Antonio González Vela

Asisten igualmente el **Sr. Interventor** y el **Sr. Secretario** de la Corporación.

Comprobada la presencia de suficiente número de miembros de los que integran el Excmo. Ayuntamiento Pleno para la válida adopción de acuerdos, el **Sr. Presidente** declaró abierto y público el acto, acordando los grupos tratar los asuntos con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. ***Aprobación del acta anterior correspondiente a la sesión celebrada el día 20 de junio de 2013.***
2. ***Designación de miembros de la Comisión Especial de Reforma del Reglamento Orgánico Municipal.***
3. ***Aprobación de calendario de fiestas locales para 2014 en Mairena del Aljarafe.***
4. ***Dación de cuentas del informe trimestral de Intervención relativo al Plan de Ajuste.***
5. ***Dación de cuentas del informe de Intervención sobre la aplicación del RDL 8/2013 de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros (III Plan de Proveedores).***
6. ***Declaración de incumplimiento de deberes urbanísticos de la Junta de Compensación de la U.E 2 del Sector SR-12 'Camino del Jardinillo' y cambio de sistema.***
7. ***Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de parcelas sitas en calle Guadalquivir.***
8. ***Aprobación provisional de la Innovación Décima del Plan General de Ordenación Urbana***
9. ***Aprobación del convenio de mutuo acuerdo expropiatorio a celebrar entre los herederos de D. José Medina Fajardo y D^a Pilar López de Haro Wood y este ayuntamiento correspondiente a la actuación urbanística del PERI AUSU-12 'Casa Grande'.***
10. ***Aprobación del convenio de mutuo acuerdo expropiatorio a celebrar entre D. Juan José Medina López de Haro y este ayuntamiento correspondiente a la actuación urbanística del PERI AUSU-12 'Casa Grande'.***
11. ***Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de las Actividades Publicitarias en el término municipal de Mairena del Aljarafe.***
12. ***Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Actividades Publicitarias en el término municipal de Mairena del Aljarafe.***
13. ***Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.***
14. ***Aprobación inicial Bis de la Innovación Novena del Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe.***
15. ***Mociones.***
 - 15.1. ***Moción del PA sobre el taller de empleo.***
 - 15.2. ***Moción de IULV contra el recurso de inconstitucionalidad presentado por el gobierno de España al Decreto-Ley de la Junta de Andalucía sobre la función social de la vivienda.***

- 15.3. Moción del PA sobre la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.**
- 16. Urgencias.**
- 16.1. Moción conjunta del PSOE, IULV y PA contra la instalación de antenas de telefonía móvil en los alrededores de centros educativos y zonas muy pobladas.**
- 17. Interpelaciones. Ruegos y preguntas.**

1º) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2013.

Se pregunta por el Sr. Alcalde si hay alguna consideración que hacer al acta del Pleno de **20 de junio de 2013.**

La **Sra. Estrella Giráldez**, del grupo socialista, señala que en su intervención de la página 47 aparece "*...que no le facilita la formación solicitada...*", cuando debería aparecer "*...que no le facilita la información solicitada...*".

Efectuada esta consideración, **se aprueba dicho acta** de conformidad con lo determinado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre.

2º) DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE REFORMA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.

Los concejales designados por cada grupo municipal para conformar la Comisión Especial de Reforma del Reglamento Orgánico Municipal son los siguientes:

PA: D. José Antonio González Vela

IULV: D. Ángel Marcos Rodríguez

PSOE: D^a Marta Alonso Lappi
D. Pablo León Nogales

PP: D. Vicente Antonio Agenjo Gragera
D^a. María Victoria Cañal Hernández-Díaz

3º) APROBACIÓN DE CALENDARIO DE FIESTAS LOCALES PARA 2014 EN MAIRENA DEL ALJARAFE.

Se conoce propuesta de la Alcaldía sobre calendario de fiestas locales para 2014 en el municipio de Mairena del Aljarafe.

El **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, señala que su grupo viene reivindicando hace ya tiempo que se creen mecanismos de participación para que el pueblo se pronuncie sobre qué fiestas quiere.

"Nos parece bien el día del Patrón, pero para la otra se podían crear mecanismos de participación. Siempre hemos pensado que sea el pueblo quien elija las fiestas que quiere."

El **Sr. Alcalde** contesta al Sr. González, que como ya le ha escuchado esta opinión en otras ocasiones, le pide que le plantee cuál puede ser ese modelo de mecanismo de participación.

La **Sra. Marta Balmaseda**, de Izquierda Unida, toma la palabra:

"Nosotros respetamos el día del Patrón en Mairena porque entendemos que es una fiesta tradicional en el municipio y que una mayoría de maireneros pueden desear que se mantenga esa fiesta."

Pero también queremos reivindicar lo que la mitad de España o más, que reclama una república. Por ello nosotros queremos que la otra fecha sea el 14 de abril, para recordar el pasado, para pensar en el futuro, y para reivindicar nuestros muertos, como el camarada José Díaz."

Pedimos que se vote en conciencia y que cada concejal vote realmente lo que piensa a este respecto, y no lo que dice su programa político."

El **Sr. Alcalde** señala que ya en la Comisión Informativa de Economía salió rechazada la propuesta que plantea Izquierda Unida, por lo que únicamente se vota la propuesta del equipo de gobierno.

La Corporación, con el voto a favor de los 10 concejales del grupo popular, los votos en contra de los 2 miembros de Izquierda Unida, y la abstención de los 8 concejales del grupo socialista y el concejal del grupo andalucista, **aprobó** los siguientes días como fiestas locales en 2014 en Mairena del Aljarafe:

- 23 de enero, por la festividad de San Ildefonso, Patrón de Mairena del Aljarafe.
- 9 de junio, lunes de Pentecostés.

4º) DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN RELATIVO AL PLAN DE AJUSTE.

Se conoce el siguiente informe de la Intervención correspondiente al seguimiento trimestral -2º trimestre de 2013- del Plan de Ajuste:

I. NORMATIVA APLICABLE

1. *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
2. *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).*
3. *RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.*
4. *Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.*
5. *Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.*
6. *Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.*
7. *Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.*
8. *Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

II. ANTECEDENTES DE HECHO

En cumplimiento con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, se emitió el informe 30 de marzo de 2012 de la Intervención Municipal relativo al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, para una duración de 10 años.

Mediante acuerdo plenario de 30 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe aprobó el Plan de Ajuste elaborado por el Ayuntamiento, de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, y que es acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

El Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la secretaria general de coordinación autonómica y local, con fecha 30 de abril de 2012 emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

El 18 de enero de 2013, se emitió por esta intervención Informe anual de seguimiento del Plan de ajuste correspondiente al ejercicio 2012, del que se dio cuenta al Pleno de la corporación el 21 de febrero de 2013.

Por su parte, el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, regula que;

“Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los

órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento.

Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquélla. La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos “

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que:

“1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Operaciones con derivados.

Cualquier otro pasivo contingente.

Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

2. En el caso de que sea una Comunidad

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.”

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado, la plataforma de captura de datos relativa al “Informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado y otra información adicional artículo 10 Orden HAP/2105/2012”, plataforma que estará disponible hasta el 15 de julio de 2013.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descritos se emite el siguiente:

III. INFORME

PRIMERO.- De conformidad con lo regulado en el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, el interventor municipal debe emitir un informe trimestral sobre la ejecución del plan de ajuste. De dicho informe se dará traslado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

El contenido del informe y los plazos de remisión de la información del mismo, se han regulado en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre. Para el caso del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, al no ser una corporación local de los artículos 111 y 135 del TRLRHL, la información debe remitirse de manera trimestral antes del quince del primer mes siguiente de cada trimestre y referida al precedente. Para este segundo trimestre, el plazo de remisión al Ministerio es hasta el 15 de julio de 2013.

SEGUNDO.- En relación a los datos del Plan de Ajustes y al Informe de seguimiento conforme a la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre le señalamos lo siguiente:

1. Con fecha 16 de enero de 2013, se les remitió consulta al Ministerio de Hacienda en los siguientes términos: "En el "Informe trimestral de seguimiento de magnitudes y endeudamiento", las cantidades recogidas en " datos del Plan de ajuste", deben ser cantidades en miles de euros, y salvo la referida a " a corto plazo (operaciones de tesorería)" todas se han reflejado por su valor real y no en miles de euros", siendo la respuesta dada por el Ministerio "La aplicación recoge un volcado del plan de ajuste enviado en su día, por lo que si la información se recogió en euros la información volcada estará en euros. Sin embargo, los datos a suministrar en el informe de ejecución del plan deberán recogerse en miles de euros, y será en el pdf explicativo que deberá adjuntarse en el que se recoja tal circunstancia".

Ante esto debemos señalar lo siguiente:

- La hoja de cálculo remitida en su día al Ministerio junto con el Plan de Ajuste, si bien visualmente estaba en miles de euros, internamente no lo estaba porque se utilizó el formato de "celdas personalizado" con lo cual al volcarse en el Ministerio en vez de en miles de euros, los datos allí reflejados se volcaron por su valor real.
- Únicamente las celdas que se rellenaron correctamente fueron las correspondientes al endeudamiento a corto plazo, lo cual ha producido una distorsión en el total de la Deuda viva a 31/12/2012, dado que ha sumado una cuadrícula totalizada en miles de euros con otra celda con formato personalizado, que si bien visualmente aparece en miles de euros, pero en la misma se refleja el total de la operación por su valor real.

Todo lo anterior determina que a la hora de rellenar las cifras de la evolución del Plan de Ajustes, la comparativa entre la previsión en él contenida y la ejecución no sea posible dado que la previsión aparece con su cifras reales y no en miles de euros, por lo anteriormente señalado en el error en el formato de celdas. No obstante en el primer informe remitido La ejecución se ha introducido correctamente en miles de euros dado lo indicado por el Ministerio en la contestación a este Ayuntamiento.

Solicitando no obstante, si fuera posible, la remisión en Hoja Excel del mismo Plan de Ajuste con las celdas de las hojas de cálculo corregidas, dado que en el informe anterior únicamente se nos permitía la remisión en pdf del Informe, donde ya se advertía de esta incidencia, para que en el futuro las cifras que se comparen sean correctas, así como si fuese necesario para la correcta remisión de la hoja excel, de un acuerdo o resolución Municipal, recibiendo respuesta del Ministerio en los siguientes términos: "Los datos que fueron suministrados en el Plan de Ajuste, en su día, en euros en vez de en miles de euros, aparecen así volcados y ya no pueden ser rectificadas. La única solución posible debe realizarse en forma de explicación o aclaración de este error, que se incluyó en el pdf adjuntado en su día. Actualmente, en cada seguimiento trimestral deberán volver

a explicar este error en el pdf que se adjunte, a fin de que pueda tenerse en cuenta en los controles que se realicen”.

Por todo ello se hace constar la incidencia señalada y la imposibilidad de comparar las cifras.

TERCERO.- El informe de seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, debe contener información sobre los siguientes extremos:

- *Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.*
- *Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.*
- *Operaciones con derivados.*
- *Cualquier otro pasivo contingente.*
- *Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.*

El contenido de la información que hay que volcar en la plataforma del MHAP, posee el siguiente índice de contenidos:

- 1.- Información de Ingresos.
- 2.- Información de gastos.
- 3.- Información de avales recibidos del sector público.
- 4.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- 5.- Información sobre la deuda comercial.
- 6.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

1. **INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS A 30/06/2013, Y COMPARATIVA CON LA PREVISIÓN CONTENIDA EN EL PLAN DE AJUSTES.**

La obligación de remisión afecta al segundo trimestre (términos acumulados) al ser de periodicidad anual el envío del informe sobre la ejecución del plan de ajuste.

(importes en miles de euros)			Ejecución trimestral realizada de derechos reconocidos netos (datos acumulados)				Proyección anual 2013 estimada (**)	Desviación de la estimación anual s/ plan de ajuste
Ingresos	Dato de liquidación ejercicio 2012	Dato del plan de ajuste	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre		
<i>Ingresos corrientes:</i>	31.554,76	33.592.544	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-100,00 %
<i>Ingresos de capital:</i>	547,62	510.000,00	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-100,00 %
<i>Ingresos no financieros:</i>	32.102,37	34.102.544	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-100,00 %
<i>Ingresos financieros:</i>	2.136,00	2.000,00	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-100,00 %
<i>Ingresos Totales:</i>	34.238,37	34.104.544	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-100,00 %
<i>Ingresos generados derivados de las medidas de ajuste en relación al año inicial</i>		466.875,85	954,29	956,75	865,57	865,57	865,57	765,57 %
<i>Ingresos generados derivados del propio ejercicio de la actividad económica</i>		33.637.668	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-100,00 %

** Debería realizarse a partir de la ejecución realizada y la estimación de los efectos de las medidas del plan de ajuste.

(importes en miles de euros)			Ejecución trimestral realizada (acumulada) (*)						
Descripción medida de ingresos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre	Proyección anual 2013 estimada (*)	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio	Desviación de la estimación anual s/ plan de ajuste
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias	0,00	343,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	343,32	0,00 %
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA).	50.960,00	0,00	17,54	20,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00 %
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos impositivos no gravados.	154.700,00	466,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	466,37	-100,00 %
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	261.215,85	55,88	71,18	71,18	0,00	0,00	0,00	55,88	-100,00 %
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos CORRIENTES	466.875,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00 %
Ahorro total generado por las medidas relativas a ingresos	466.875,85	865,57	88,72	91,18	0,00	0,00	0,00	865,57	-100,00 %

A) Medidas de ingresos contempladas en el plan de ajuste y análisis de sus desviaciones:

A fecha actual entre las medidas a implantar contempladas en el Plan de Ajuste y la liquidación desde la Tesorería Municipal, no se puede establecer un ahorro / desahorro que imposibilitan determinar trimestralmente el mismo, dado que determinados impuestos su periodo impositivo es anual.

2. INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS A 30/06/2013, Y COMPARATIVA CON LA PREVISIÓN CONTENIDA EN EL PLAN DE AJUSTES.

La obligación de remisión afecta al segundo trimestre (en términos acumulados) al ser de periodicidad anual el envío del informe sobre la ejecución del plan de ajuste.

(importes en miles de euros)			Ejecución trimestral realizada de obligaciones reconocidas netas (acumulada)					
Gastos	Dato de liquidación ejercicio 2012	Dato del plan de ajuste	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre	Proyección anual 2013 estimada	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
Gastos corrientes:	27.955,86	28.090.673	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00 %
Gastos de capital:	1.958,72	1.150.000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00 %
Gastos no financieros:	29.914,58	29.240.673	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00 %
Gastos operaciones financieras:	2.263,68	1.867.729,6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00 %
Gastos Totales:	32.178,26	31.108.403	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00 %
Gastos generados derivados de las medidas de ajuste :		1.393.287	-222,82	-443,73	-371,86	-371,86	-371,86	-100,00 %
Gastos generados derivados del propio ejercicio de la actividad económica:		29.715.115	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Saldo obligaciones pendientes de aplicar al ppto al final de cada trimestre:	12,11	0,00				0,00	0,00	-100,00 %
Periodo medio de pago a proveedores (en días):		72,41				0,00	0,00	
Gasto corriente financiado con remanente de tesorería (afectado y/o gastos generales):						0,00	0,00	

(importes en miles de euros)			Ejecución trimestral realizada (acumulada) (*)						
Descripción medida de ingresos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre	Proyección anual 2013 estimada (*)	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
Ahorro en capítulo 1 del Pto consolidado (medidas 1,2, 3, 4, 5, y 6)	753.378,50	664,45	43,91	182,87	0,00	0,00	0,00	664,45	-100,00 %
Ahorro en capítulo 2 del Pto consolidado (medidas 7, 9, 10, 12, 13, 14 y 15)	0,00	-771,28	-40,42	-288,79	0,00	0,00	0,00	-771,28	0,00 %
Ahorro en capítulo 4 del Pto consolidado (medida 8)	0,00	218,18	140,52	58,96	0,00	0,00	0,00	218,18	0,00 %
Ahorro en capítulo 6 del Pto consolidado (medida 11)	0,00	0,00	37,5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %

(importes en miles de euros)			Ejecución trimestral realizada (acumulada) (*)						
Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16)	639.908,69	-483,21	-32,47	-24,91	0,00	0,00	0,00	-483,21	-100,00 %
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto corriente			-32,47	-24,91	0,00	0,00	0,00		
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto no corriente			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos CORRIENTES			111,54	-71,87	0,00	0,00	0,00		
Ahorro total generado por las medidas relativas a Gastos	1.393.287,1	-371,86	149,04	-71,87	0,00	0,00	0,00	-371,86	-100,00 %

B) *Medidas de gastos contempladas en el plan de ajuste y análisis de sus desviaciones:*

1) *Descripción de las medidas del Plan de ajuste del Capítulo I*

La diferencia positiva obedece fundamentalmente al igual que en el trimestre anterior a la disminución de la contratación eventual.

La reducción prevista para el ejercicio 2013 de la masa salarial se cumplirá y el objetivo del Plan de Ajuste también, en función del mantenimiento de la citada contratación eventual y de que las incidencias de nominas se reduzcan en el segundo semestre del 2013. Si las incidencias en el segundo semestre se mantienen la diferencia positiva del primer semestre podría llegar a quedar reducida o eliminada en el segundo semestre.

De no adoptarse medidas en el capítulo I el cumplimiento del Plan de Ajustes puede no llegarse a producirse.

2) *Descripción de las medidas del plan de ajuste del Capítulo II*

En las medidas contempladas en el Plan de Ajuste estaba prevista la reorganización de los servicios públicos locales y la licitación de los suministros de telefonía, combustibles y alumbrado público.

Si bien tanto el suministro de telefonía como combustible están adjudicados en licitación, deben ponerse en marcha para que los ahorros repercutan en el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

Lo anteriormente expuesto, determina en este segundo trimestre al igual que en el primero un resultado negativo.

De no adoptarse medidas en el capítulo II el cumplimiento del Plan de Ajustes puede no llegarse a producirse.

3) *Descripción de las medidas del plan de ajuste del Capítulo III*

Las previsiones recogidas en el Plan de Ajustes y lo realmente ejecutado han sido negativas, debido al aumento de los intereses a corto plazo.

4) *Descripción de las medidas del plan de ajuste del Capítulo IV*

3. **AVALES RECIBIDOS DEL SECTOR PÚBLICO**

Se ha rellenado esta información según los datos facilitados por la Tesorería Municipal. No se han recibido ningún aval en el segundo trimestre del 2013.

4.- **INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES O LÍNEAS DE CRÉDITO CONTRATADAS Y CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES DE CRÉDITO PARA FACILITAR EL PAGO A PROVEEDORES.**

Se ha rellanado esta información según los datos facilitados por la Tesorería Municipal. Se ha procedido a actualizar la Central de Información de Riesgos local del Banco de España (CIR Local).

5.- **INFORME TRIMESTRAL DE SEGUIMIENTO DE DEUDA COMERCIAL.**

Se ha rellanado esta información según los datos facilitados por la Tesorería Municipal. Los datos son los que aparecen en el Informe de Morosidad remitido al Ministerio.

(importes en miles de euros)	Antigüedad (fecha recepción de facturas)							Total
	Año: 2013				Año 2012	Año 2011	Ejercicios anteriores	
	1º trimestre	2º trimestre	3º trimestre	4º trimestre				
Obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad								
Capítulo 2	0,00	1.184,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.184,51
Capítulo 6	0,00	248,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	248,97
Otra deuda comercial	0,00	18,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18,42
Total	0,00	1.451,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.451,90

6.- **INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES CON DERIVADOS Y OTRO PASIVO CONTINGENTE.**

Se ha rellanado esta información según los datos facilitados por la Tesorería Municipal.

A los efectos oportunos, este es el informe que emito sin perjuicio de cualquier otro, mejor fundado en derecho. Remitiendo copia del presente informe al Señor Alcalde de la Corporación.

Los datos contenidos en el mismo deberán ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto antes del 15 de julio de 2013."

El Sr. Interventor toma la palabra:

"Por parte de este ayuntamiento se aprobó en el año 2012, motivado por el RDL 4/2012 y RDL 7/2012, un plan de ajuste que fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Posteriormente es obligado por parte de esta Intervención Municipal, emitir un informe trimestral en base al artículo 10 del RDL 7/2012 sobre la evolución de dicho plan de ajuste, que debe ser remitido al Ministerio antes mencionado y al Pleno de la Corporación para que tenga conocimiento de cuál es la valoración del plan de ajuste y su evolución.

La información que se remite al Ministerio de Hacienda se plasma en el informe que se eleva por parte de esta Intervención Municipal, así como los datos tanto positivos como negativos del mismo en los distintos capítulos tanto de gastos como de ingresos, si bien desde el punto de vista de los ingresos es muy difícil hacer una valoración trimestral, ya que se trata de impuestos municipales, que son de carácter anual."

El Sr. José Antonio González, del grupo andalucista, interviene a continuación:

"Parece que vamos por la buena senda en los capítulos 1 y 4, pero los capítulos 2 y 3 dan negativo, por lo que pedimos que haya vigilancia en el tema de suministros para que sigamos por la buena senda."

El Sr. **Ángel Marcos**, Portavoz de Izquierda Unida, señala que el pasado año se logró cumplir el plan de ajuste con el sacrificio de todos, y que este año parece que se va también por el buen camino.

“Yo entiendo que a medida que vayamos recuperando lo que en su día se hizo daño al salario de los trabajadores y a lo que ellos tenían conseguido en el convenio colectivo, seamos conscientes que se puede cumplir el plan de ajuste sin hacer más daño.

Yo estoy de acuerdo con lo que se pretende por parte de la Intervención sobre que el plan de ajuste va por buen camino con la intención de cumplirse en este 2013.

Pero tenemos que tener en cuenta a la hora de negociar con los trabajadores, que hay que ser conscientes que no puede ser que el ahorro solo venga por parte de ellos.

Si cumplimos el plan de ajuste tiene que ser fruto de una negociación fructífera con los trabajadores del ayuntamiento y con los recortes en temas que no sean los más importantes. No nos vayamos a meter ni en educación ni en sanidad... Hay partidas donde se puede ahorrar, y éstas son las que hay que tocar.

Evidentemente, en el tema de emergencia social no meterse, porque ahí, como dije al principio de la legislatura, sí os ibais a encontrar no solo a estos 2 concejales, sino a los 1.800 votantes de Izquierda Unida.”

La **Sra. Estrella Giráldez**, del grupo socialista, agradece en primer lugar el documento generado por la Intervención, así como el trabajo que habrá supuesto el mismo.

“Estamos totalmente de acuerdo en cuanto a lo que el Sr. Interventor ha expuesto hoy sobre los ingresos, que además lo viene reiterando en todos los informes de seguimiento del plan de ajuste.

Sí me gustaría pararme un poco en las medidas de gastos, porque tanto en el capítulo 1 como en el 2, desde la Intervención se establece que la reducción prevista para el año 2013 de la masa salarial se cumplirá, y el objetivo del plan de ajuste también, pero lo pone en condicional y en función del mantenimiento de las citadas contrataciones eventuales que viene reiterando en todos los informes de seguimiento, y que las incidencias de nóminas se reduzcan en el segundo semestre de 2013.

Si las incidencias en el segundo semestre se mantienen, la diferencia positiva del primer semestre podría quedar reducida o eliminada en el segundo semestre.

Por último dice que de no adoptarse medidas en el capítulo 1, el cumplimiento del plan de ajuste no puede llegar a producirse.

También se puede leer en el capítulo 2 que de no adoptarse medidas en el capítulo 2, el cumplimiento del plan de ajuste no puede llegar a producirse.

Y los capítulos 3 y 4 vienen en la misma línea que los informes anteriores.

Yo, una vez leído este informe de seguimiento, sí me gustaría preguntar qué medidas de capítulo 1 y 2 se van a tomar en el año 2013. Lo venimos preguntando en todos los plenos donde viene información del plan de ajuste.

¿Qué medidas se van a tomar para reducir esas incidencias en el segundo semestre? Porque ya en un Pleno de primeros de año se trajeron las incidencias de una nómina, donde se puso también de relieve que si las mismas seguían así, no se cumpliría el plan de ajuste.

El gobierno tiene costumbre de no contestar a nada -ni a las preguntas ni a las peticiones de información-, y nos gustaría que nos fueran contestadas estas preguntas. Pero entendemos que es

fundamental saber qué medidas van a ejecutar, porque aquí establece el informe que de no adoptarse medidas en los capítulos 1 y 2, no se cumplirá el plan de ajuste.

Me gustaría hacer también una reflexión en cuanto a la contratación eventual. Y vaya por delante que si esta edil dice algo que no se ajusta a la realidad, me gustaría que se me contestara por escrito a ser posible, puesto que en varias oportunidades he solicitado la información a la que me voy a referir.

La contratación eventual -que dice el informe que se hacen menos que en años anteriores- la ejecutan al amparo de los adelgazados planes de empleo municipales, que les permiten tener refuerzos en los servicios municipales, y con ello no tener que cubrir ni vacaciones ni bajas por incapacidad.

Simplemente recordarles un matiz, y es que esas personas no están amparadas por el convenio del ayuntamiento, sino por el provincial del sector de referencia -o así estaba establecido en los planes de empleo-, pero realizan las mismas tareas que los trabajadores y trabajadoras de este ayuntamiento.

Vuelvo a insistir: si no es así porque ustedes lo hayan modificado, esta edil que habla ha solicitado en varias ocasiones la información sobre los planes municipales y no se me ha contestado.

Entendemos que utilizan -porque así se refleja además en el presupuesto, que han bajado todas las partidas de contratación eventual- ese personal para no tener necesidad de cubrir vacaciones ni bajas. Pero con el matiz que los trabajadores que realizan las mismas funciones no cobran lo mismo ni están amparados por el mismo convenio.

Este plan de ajuste que ustedes anunciaron como gran logro porque era fruto del acuerdo, suponía una bajada de la masa salarial del capítulo 1 por 2,5 millones a repartir en 2 años, a cambio de no externalizaciones ni despidos. Y a mí me gustaría recordar aquí la privatización de RSU, los despidos del CEMA, la gasolinera y SODEFESA.

Ustedes establecían en ese plan de ajuste una reducción de 400.000 euros en el capítulo 2 de gastos en el año 2012, y les recuerdo que la ejecución en 2012 del capítulo 2 en gastos corrientes es de 6 millones, es decir, medio más que el año anterior. Y para el presupuesto de 2013, 7,1 millones.

Ése es su plan de ajuste, que incumple con lo que ponen, anuncian y traen a pleno, y utilizan torticeramente ciertas normas de este ayuntamiento, como es no amparar a esas personas bajo el convenio del ayuntamiento."

El Sr. Vicente Agenjo, Portavoz del equipo de gobierno, toma la palabra:

"El informe del Sr. Interventor habla por sí mismo. Habla de unos desequilibrios en el capítulo 2, sobre lo cual solo tengo que informar que de las medidas que el informe habla -telefonía, combustible y energía eléctrica-, en telefonía se acaba de aprobar un concurso que va a suponer un ahorro de 120.000 euros, el combustible va a suponer un ahorro del 5% de la facturación, y para la reducción en los costes de energía eléctrica se está trabajando en la elaboración de un plan de eficiencia eléctrica.

Respecto al capítulo 1, estamos en negociaciones con el Comité de Empresa y también con la Junta de Personal, de cara no solo a establecer las medidas a adoptar para cumplir el plan de ajuste, sino para la aprobación de un nuevo convenio colectivo que regule un nuevo sistema salarial.

Me sorprende cuando escucho hablar a la portavoz de economía del grupo socialista anunciar que debemos tomar medidas en contra de los trabajadores de este ayuntamiento.

En el capítulo 2, las medidas que propone el Sr. Interventor se están tomando, y respecto al capítulo 1 estamos en pleno proceso de negociación."

El Sr. **González** manifiesta que falta conjugar los servicios que debe prestar el ayuntamiento, las competencias que tiene el ayuntamiento, y los impuestos y tasas que cobra el ayuntamiento.

"A la hora de denunciar que se va a rebajar el capítulo 1, el capítulo 2, el 3 y 4, tenemos que ver qué competencias son del ayuntamiento, cuáles son los servicios que tiene que prestar, y cuáles son los impuestos que debe cobrar. En esa tesitura, algún día tal vez lleguemos a un acuerdo.

En el tema del capítulo 1, la senda es negociar, negociar y negociar con los trabajadores.

En el capítulo 2 también parece que se ha cogido la senda con el teléfono, el combustible... En el alumbrado público pensamos que hay zonas que con un poco menos de luz sería suficiente. Por ejemplo algunos parques, como me han dicho los vecinos.

Debemos tener todos conciencia de la situación que tenemos, y reducir gastos. De esta forma se podrá amparar más el tema de la emergencia social, que es para nosotros los andalucistas el primer y preferente capítulo que no se debe disminuir.

Atajar todo aquel gasto que puede ser susceptible de bajarlo, pero en aquello que hay que dar respuesta donde el ciudadano no tiene ningún amparo, si es posible subirlo habría que luchar por ello."

El Sr. **Marcos** señala que a veces se hace un drama donde no existe.

"Nosotros estamos en una institución que se rige contablemente por ingresos y gastos, es decir, que siempre hay que equilibrar el presupuesto con el que funciona el ayuntamiento. Si queremos tener más ingresos, tendríamos que subir los impuestos. Y está claro, o ingresamos más, o gastamos menos. No hay otra fórmula.

Lo que yo pedía en mi intervención anterior es que no tenga que salir todo el ahorro de los trabajadores. Porque cada vez que nos ponemos a negociar con los trabajadores -y yo no estoy porque no me dejáis-, de cualquier reunión sale una bajada de salario. Al menos una intención. Y ya está bien.

Yo lo que digo es que hay que buscar otros capítulos -que tenemos 9 en ingresos y 9 en gastos- para que no salga únicamente el ahorro de los trabajadores.

Y vuelvo a insistir -y ahí coincido con el Sr. González- en el tema de la emergencia social. A nosotros que nos digan pesados, pero nosotros vamos a seguir reivindicándolo.

Ahora mismo, con la situación que nos ha tocado vivir, los ciudadanos necesitan de las instituciones públicas una ayuda mayor de la que le estamos dando. Tal vez porque no la tenemos; pero habrá que buscarla. Tanto en el ayuntamiento, la Junta, como en el gobierno central."

La Sra. **Giráldez** dice no entrar a valorar lo que el Sr. Agenjo ha interpretado de sus palabras.

"En el informe anual de este plan de ajuste se estableció que el capítulo 1 se cumplía fundamentalmente por la supresión extraordinaria de los empleados públicos, la disminución de la contratación eventual, otros gastos sociales del capítulo 1, y quedando pendientes otras medidas como la denuncia del convenio colectivo, la propia negociación colectiva, y la externalización.

Es cierto que se pueden subir ingresos y se pueden bajar gastos. Pero ustedes anunciaron una subida de ingresos que al final ha sido superior a lo anunciado. Ha habido una revisión catastral que ha supuesto un aumento de ingresos, han subido el IBI, han subido las tasas y precios públicos de deporte y cultura, han eliminado bonificaciones y exenciones -que es otra forma de subir impuestos-, pero a la misma vez establecían un acuerdo. Porque ustedes han externalizado y han despedido, cuando decían que iban a bajar 2,5 millones del capítulo 1 negociando con los sindicatos.

Supongo que ese acuerdo se habrá roto. ¿Qué medidas están aplicando?

Ustedes dijeron que iban a reducir 400.000 euros el capítulo 2 en el año 2012. Y en cambio, en el año 2012 ustedes han ejecutado medio millón de euros más.

Por eso siga preguntándome qué medidas de capítulo 1 y capítulo 2 van a ejecutar en el año 2013. Ustedes reconocieron en la comisión informativa donde se llevó este informe, que como no se habían tomado las medidas de 2012, tendrían que tomarlas en el año 2013. Y estamos preguntando desde entonces cuáles fueron las medidas que se tomaron en 2012, que como ustedes dijeron, no fueron todas, y cuáles se van a ejecutar en 2013.

Las medidas son decisiones políticas que ustedes traen a este Pleno. Son ustedes los que las decidieron. Por lo tanto le tenemos que preguntar a ustedes.

Y yo no quiero que se tomen medidas contra nadie. Yo estoy diciendo cómo controlan ustedes la contratación eventual. Eso sí lo digo. Porque ustedes a esta edil o a este grupo municipal no nos informan de los planes de empleo.

Y digo el acuerdo que a bombo y platillo anunciaron ustedes aquí y que han incumplido. Y les recuerdo que dijeron que iban a gastar menos. Y no han gastado menos en el capítulo 2 pero sí han subido los impuestos.

E insisto, las incidencias de nóminas han sido objeto de una dación de cuentas en el Pleno de enero. ¿Qué medidas va a tomar el gobierno para reducir las incidencias en la nómina en el segundo semestre de 2013? Porque se establece que si no se reduce podría incumplirse el plan de ajuste. Porque el año pasado parece ser que fundamentalmente la supresión de la paga extraordinaria de los empleados públicos fue lo que propició el cumplimiento del plan de ajuste.

¿Qué otras medidas van a tomar ustedes? ¿O siempre van a ser los ciudadanos y los trabajadores de esta casa quienes paguen? Y lo dijeron ustedes en el Pleno donde se estableció el plan de ajuste: hay que asumir, porque hay que ser valientes, que el capítulo 1 es el que de verdad tiene que sufrir los recortes de cara a una estabilidad presupuestaria que nos impone la ley. Y sois, según ustedes, los únicos que habéis cogido el toro por los cuernos.

Establecéis que el único capítulo presupuestario que debe asumir los recortes es el capítulo 1. Son palabras de ustedes."

El Sr. Agenjo indica que el grupo socialista es experto en no cumplir ninguno de los planes de saneamiento que trajeron a Pleno en su día.

"Nosotros tuvimos que acogernos a un plan de pago a proveedores por más de 2 millones de euros porque ustedes fueron incapaces de pagarle a sus proveedores. Porque ustedes gastaban y no pagaban. Y nosotros tuvimos que apechugar con ello. Y nos vemos inmersos en un plan de proveedores fruto de vuestra mala cabeza y vuestra mala gestión del dinero público; mala gestión del dinero de todos los maireneros.

Aquí tenemos que alabar la responsabilidad de los trabajadores de esta casa; responsabilidad que ustedes nunca han tenido. Las centrales sindicales están dispuestas a asumir esfuerzos en aras de garantizar la viabilidad de la institución, cosa que ustedes nunca han estado dispuestos a hacer.

Y claro que vamos a tomar medidas correctoras para estos pequeños desajustes. Por supuesto. No les quepa la menor duda. Pero la duda que a mí me surge es por qué estas medidas correctoras no se

tomaron antes. ¿Por qué durante 4 años no sacaron ustedes a concurso público una cosa tan sencilla como la telefonía? ¿Había algún interés en que Telefónica no dejara el ayuntamiento?

Porque si ustedes hubiesen sacado a concurso público hace 5 años la telefonía móvil, eso hubiese supuesto un ahorro de cerca de 1 millón de euros. Sería 1 millón de euros menos en la rémora del déficit de tesorería que arrastra esta casa. Fíjense qué cosa más sencilla.

No entendemos por qué no se lo tomaron ustedes en serio y ahora vienen preguntando y pidiendo soluciones, cuando ustedes no fueron capaces de darlas. Nosotros sí.

Nosotros hemos sido capaces de bajar la facturación del consumo de combustible un 5%. Y además licitando públicamente. Sin miedo. No entendemos por qué ustedes tienen miedo a los concursos públicos.

Aquí la Junta de Personal y las centrales sindicales han demostrado la responsabilidad que ustedes como partido político no han demostrado. Y es sentarse a pactar un plan de ajuste y medidas que hagan viable el ayuntamiento, como ha sido la externalización de la RSU, que ha sido consensuada con el Comité de Empresa.

Yo siento que ustedes no tuviesen esa capacidad. También le hubiese reportado un importante ahorro a la par que una modernización de los servicios de recogida de basura. Yo no tengo culpa de vuestra incapacidad.

Por lo tanto, claro que se va a corregir el rumbo, porque gran parte de las incidencias que se pagan corresponde a la nocturnidad del servicio de recogida de basura.

Vamos a cumplir el plan de ajuste como ya cumplimos en 2012. Lo que pasa es que ustedes escuchar el cumplimiento de un plan de ajuste o un plan de saneamiento les resulta raro, porque nunca cumplieron uno."

Los grupos municipales quedan enterados.

5º) DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DEL RDL 8/2013 DE 28 DE JUNIO, DE MEDIDAS URGENTES CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE APOYO A ENTIDADES LOCALES CON PROBLEMAS FINANCIEROS (III PLAN DE PROVEEDORES).

Se conoce el siguiente informe de la Intervención Municipal sobre la aplicación del RDL 8/2013 de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros (III Plan de Proveedores).

"Remitido informe desde la Tesorería Municipal sobre las cantidades correctas a remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas conforme al Real Decreto-ley 8/2013.

Vista la aprobación del Real Decreto-ley 8/2013, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, donde se recoge en su Título I la obligación de remitir, por vía telemática y con firma electrónica, al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con fecha límite el día 19 de julio de 2013, una relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3 y 15 del mismo Real Decreto-Ley 8/2013.

Dado que la Relación certificada anterior de conformidad con lo establecido en el art. 16 se expedirá por el interventor con obligación de informar al Pleno de la Corporación Local, y comprenderá también las obligaciones pendientes de pago correspondientes a los organismos autónomos y demás entidades dependientes de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Ley 8/2013

Dado que el artículo 16 señala que las entidades locales permitirán a los proveedores consultar su inclusión, en la relación certificada remitida y en caso de estar incluidos podrán conocer la información que les afecte con respeto a la normativa de protección de datos de carácter personal, y que los proveedores que no consten en la relación certificada remitida, podrán solicitar a la entidad local deudora la emisión de un certificado individual.

Dada la escasez de tiempo establecida para remitir la información, así como las diferentes dudas que se han planteado por distintos Interventores municipales sobre la inclusión o no de determinadas obligaciones. Esta Intervención Municipal ha considerado correcto recoger en este informe los criterios seguidos para certificar las obligaciones pendientes de pago señaladas en el artículo 3 del Real Decreto Ley 8/2013.

INFORME:

1. *El art. 3 del Real Decreto-ley 8/2013, señala:*

1. *Se podrán incluir en esta nueva fase las obligaciones pendientes de pago con los proveedores siempre que sean vencidas, líquidas y exigibles, con anterioridad al 31 de mayo de 2013, estén contabilizadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 y 15 y deriven de alguna de las siguientes relaciones jurídicas:*
 - a) *Los contratos de obras, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos, también en su modalidad de concesión, incluyendo la subvención que se hubiere pactado a cargo de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales, servicios, suministros, de colaboración entre el sector público y el sector privado, y los contratos privados de creación e interpretación artística y literaria o espectáculos, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*
 - b) *Los contratos previstos en la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.*
 - c) *Contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles.*
 - d) *Subvenciones otorgadas en el marco de la contratación pública, en concepto de bonificación de las tarifas pagadas por los usuarios por la utilización de un bien o servicio, en la parte financiada por la Comunidad Autónoma o Entidad Local.*
 - e) *Conciertos suscritos en materia sanitaria, educativa y de servicios sociales, incluidos los suscritos con una entidad pública que no se encuentre incluida en la definición de Comunidad Autónoma ni Entidad Local en el ámbito de sus respectivos subsectores.*
 - f) *Convenios de colaboración, siempre que su objeto sea la realización de actuaciones determinadas a cambio de una contraprestación.*
 - g) *Encomiendas de gestión en las que la entidad encomendada tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración y no se encuentre incluida en la definición de Comunidad Autónoma ni Entidad Local en el ámbito de sus respectivos subsectores.*
 - h) *Concesiones administrativas.*

- i) *Indemnizaciones por expropiaciones reconocidas por resolución judicial firme por el concepto ya liquidado judicialmente, siempre que la Administración sea la beneficiaria de la expropiación.*
 - j) *Transferencias de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales a asociaciones e instituciones sin fines de lucro y con fines sociales que desarrollen sus actividades principalmente en el ámbito de los colectivos a los que aluden los artículos 39, 49 y 50 de la Constitución española. Estas obligaciones de pago lo serán hasta el límite de las obligaciones pendientes de pago por parte de la Comunidad Autónoma o la Entidad Local, a 31 diciembre de 2012, a las citadas entidades.*
 - k) *Las subvenciones para la realización de actividades de investigación, desarrollo e innovación de las entidades inscritas en el Registro de Centros tecnológicos y centros de apoyo a la innovación del Ministerio de Economía y Competitividad otorgadas por las Comunidades Autónomas.*
2. *Para el caso de las Comunidades Autónomas se podrán incluir además en esta nueva fase también las obligaciones pendientes de pago previstas en los artículos 9 y 10.*
 3. *Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional, a excepción de las que deriven de las relaciones jurídicas referidas a las encomiendas de gestión, los conciertos en materia sanitaria, educativa y de servicios sociales y las transferencias previstas en el apartado primero.*
2. *Partiendo de los requisitos anteriores tomamos en primer lugar el pendiente de pago de ejercicio cerrado deducido de la liquidación a 31/12/2012.*
 3. *En segundo lugar se han tomado las obligaciones reconocidas y contabilizadas hasta el 31/05/2013.*
 4. *Del resultado anterior se han tenido que deducir las obligaciones excluidas por el Real Decreto Ley 8/2013 y aquellas que fuesen a ser pagadas por la Tesorería Municipal antes del 19/07/2013.*
 5. *El resultado por lo que respecta al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe es el siguiente:*

CONCEPTO	IMPORTE
PAGADAS ANTES DEL 19/06/2013	37.301,16 €
INCLUIDAS EN EL RDL 8/2013	846.275,20 €
EXCLUIDOS DEL RDL 8/2013	8.753.271,17 €
TOTAL CONTABILIZADAS A 05/07/2013	9.636.847,53 €

6. *El resumen certificado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas es el siguiente:*
 - *Para la entidad 'Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe'*
Número de facturas: 139
Total del importe principal: 846.275,20 €
 - *Para la entidad 'Solgest'*
Número de facturas: 0
Total del importe principal: 0 €
 - *Para la entidad 'Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana'*
Número de facturas: 34
Total del importe principal: 66.910,76 €

- Para la entidad 'Gerencia Municipal de Urbanismo'
Número de facturas: 7
Total del importe principal: 59.421,60 €

Se incorporan al informe los anexos que sirven de soporte al certificado."

El Sr. José Antonio González, Portavoz del grupo andalucista, toma la palabra:

"En ésta, como en otras muchas cosas, la administración pública debería dar ejemplo, y hasta ahora brilla por su ausencia.

Este decreto de proveedores parece que quiere que todo el mundo vaya caminando por la misma senda, pero tanto en la Junta como en el Estado tenemos ejemplos muy desagradables. En la Junta por ejemplo hemos tenido el ejemplo de no pagar o atrasar las ayudas a domicilio, como en el caso de Mater et Magistra, que nos ha dolido bastante aunque parece ser que se estaba abordando.

Nos quejamos de que hay mucho paro cuando algunas veces somos responsables directos o indirectos del mismo.

A la hora de gestionar tenemos que tener en cuenta que a lo que uno se compromete tiene que abordarlo y tiene que pagarlo, y que no sea solo de la nómina de los trabajadores de donde salga.

Y sobre esto ha hablado la Sra. Giráldez, pero yo pienso que debemos ser un poco más coherentes. Porque yo soy trabajador de la Junta de Andalucía, y en la paga extra creo que hemos sido la única comunidad autónoma donde se ha reducido la misma. Así que lo que ha dicho está muy bien aquí, pero si lo ponemos un poco más arriba la verdad es que se nos va el agua.

No puede ser que aquí digamos una cosa y enfrente digamos otra. Es que decís que no queréis despidos y resulta que el año pasado despidieron ustedes más de 1.000 personas de la Consejería de Empleo.

Y no quiero que parezca que defiendo al equipo de gobierno, que lo puede hacer solo. Pero es que de lo que hablo es porque soy un afectado. La Junta nos ha reducido la paga a los trabajadores. Por eso digo que hay que ser coherentes, y hay que decir lo mismo aquí y enfrente, nos guste o no nos guste. No se puede estar siempre con el sectarismo.

Los andalucistas queremos que se gobierne coherentemente y se gestione coherentemente y responsablemente. Y cuando nos comprometemos a una gestión hay que hacerla y pagarla, aunque vaya en contra de que nos voten 4 más."

El Sr. Ángel Marcos, Portavoz de Izquierda Unida, señala que ya la vez anterior hubo que coger dinero para el pago a proveedores con un interés bajo, y que eso vino muy bien a las personas.

"Tenemos que tener en cuenta una cosa que es fundamental. La pequeña y la mediana empresa se descapitalizan con poco dinero. Con 6.000 euros ya están en la ruina. Y en las administraciones se acostumbra a pensar que ya se pagará más adelante, cuando la mayoría terminan cerrando.

Yo digo que un dinero que se nos ofrece por la vía gubernamental a un bajo interés y con unas características específicas como es pagar a la gente a la que debemos para que ellos puedan continuar con sus empresas y no tengan que cerrarlas, creo que es un buen método."

La **Sra. Estrella Giráldez**, del grupo socialista, indica que cuando se está en el gobierno se gobierna, y cuando se está en la oposición se fiscaliza la acción del gobierno haciendo preguntas y solicitando información al equipo de gobierno, e incluso aportando cuando se entiende que se pueden mejorar las cosas.

“Quienes tomas las decisiones son ustedes, y quienes preguntamos qué decisiones van a tomar -porque no las dicen- somos la oposición.

Usted, Sr. Agenjo, ha dicho que por supuesto que van a tomar medidas. Pero yo pregunto que cuáles. Insisto, ¿cuáles? Pero ustedes siguen sin contestar.

Y aquí voy a hacer un paréntesis para contestar al Sr. González Vela. El informe anual del año 2012 del plan de ajuste de este ayuntamiento decía en el capítulo 1 que se cumplía fundamentalmente por la supresión de la paga extraordinaria de los empleados públicos que estableció el gobierno de la nación, a la disminución de la contratación eventual que ya he explicado -ya que tanto le preocupan los parados de Mairena-, así como a otros gastos sociales, que son las ayudas sociales que establecía el convenio colectivo del ayuntamiento que también se ha establecido. Lo digo por si le preocupa, Sr. González.

Me centro ahora en este plan de proveedores, en el que estamos en el primer punto en el que se establece la obligatoriedad de remitir al Ministerio de Hacienda con fecha 19 de julio de 2013, la relación de obligaciones pendientes de pago que reúnan los requisitos del artículo 3 de dicho Real-Decreto, incluyéndose los organismos autónomos y las entidades dependientes de conformidad al artículo 14 de dicho Decreto.

Ésta es la relación que nos traen hoy aquí, y luego habrá un plazo de exposición para que los proveedores verifiquen y puedan incluso solicitar su certificado individual, y que una vez cerrada el 20 de septiembre la certificación completa con todas las facturas, y como máximo el 27 de septiembre se deberá aprobar una revisión del plan que contemple nuevas medidas y proyecciones, además del informe trimestral de seguimiento que corresponde en esas fechas.

Por lo tanto, deben aprobarse nuevas medidas que contemplen la amortización de la operación de crédito que supongo se va a solicitar para pagar a estos proveedores. Y habrá que traer aquí una revisión del plan del que anteriormente hemos hablado.

Por tanto sigo preguntando por estas medidas. ¿Son medidas de gastos, de ingresos, de gastos e ingresos...? Porque el 27 de septiembre supongo que se traerá a Pleno.

También dice el plan que si esto no fuese así como en el anterior, se aminorará la participación de este ayuntamiento en los tributos del Estado.

En el primer plan de proveedores, por parte del gobierno se habló de quiebra técnica, se habló de tragedia nacional, y hoy en este Pleno parece ser que la única trágica es esta edil que habla. Es decir, cuando a ellos les interesa sí es una situación trágica, porque lógicamente defender las posiciones políticas, las medidas y las decisiones políticas, el gobierno de esta ciudad no lo hace si no hace referencia a la herencia. Es imposible que sepan defender sus propias decisiones con argumentos propios.

Parece ser que esta edil no puede hablar, porque dice el portavoz del equipo de gobierno que cómo puedo yo hablar cuando antes he sido gobierno. Pero yo supongo que ustedes hablarán cuando dejen de ser gobierno, ¿verdad? ¿O se van a callar y ya no van a hablar más?

Yo tengo el mismo derecho que ustedes a hablar, haya gobernado o no esta ciudad.

Ustedes dicen que tuvimos la culpa de que tuvieran que acogerse a un plan de proveedores porque en 2011 había 2.100.000. Y en 3 meses, 1 millón. Se han quitado más de 100.000 en el último informe de tesorería. Eso es lo que dice el informe.

Y seguimos preguntando qué medidas van a tomar, y si se van a negociar esas medidas con los representantes de los trabajadores como la última vez.

¿Se va a hacer el préstamo por decreto, o se va a informar al Pleno de las condiciones del mismo? Porque el anterior se hizo por resolución.

En la liquidación del año 2012, el pendiente de pago a 31 de diciembre del líquido de ese presupuesto era de 4.018.000 euros. Y solo nos traen 1 millón; 3 meses.

De años anteriores sigue habiendo, y yo no lo discuto. Lo que sí voy a discutir con usted es su capacidad. 1 millón en 3 meses.

Pero le voy a decir más: de 22 millones de euros en 10 años, que eso sí lo han hecho ustedes en un solo acto."

El Sr. Agenjo vuelve a intervenir:

"Sra. Giráldez, yo me alegro que usted sepa contar tan bien. Estoy deseando siempre que llegue el Pleno porque con sus intervenciones aprendemos muchísimo todos los que nos sentamos aquí. Por su didáctica le estaré eternamente agradecido.

Vamos a analizar ese millón en 3 meses, que le ha salido muy rimbombante. El 72% de ese millón es el regalo que nos dejaron ustedes en mayo de 2011, cuando aquí se aprueba la liquidación de una obra ejecutada por SANDO por 628.606 euros. Ése es el importe que tenemos que pagar con este nuevo plan a proveedores, que corresponden a una factura que dejaron ustedes pendiente de pago por el intercambiador y su entorno.

Ése es el millón que dice usted que nos hemos gastado en 3 meses. Hablemos con propiedad, Sra. Giráldez. Las $\frac{3}{4}$ partes de ese millón corresponde a una factura vuestra, que se aprobó en el último Pleno de vuestro mandato.

Por tanto, este plan de proveedores se debe a que ustedes no pagaron sus facturas.

Y con respecto a lo que ha dicho el Sr. Marcos, si nosotros vamos pagando a proveedores por febrero de 2013, y a nosotros nos siguen sirviendo proveedores, es porque estamos pagando a los proveedores. Y hemos recuperado el crédito entre las pequeñas y medianas empresas que nos están suministrando, cosa que este concejal, lo primero que hizo cuando se sentó en julio de 2011 en su despacho fue pedir disculpas por la cantidad de facturas impagadas que había en servicios tan indispensables como para barrer las calles o poner bolsas de basura en las papeleras. Ésa es la responsabilidad que tenían ustedes cuando gobernaban.

Y ahora usted viene aquí a decirnos que hemos gastado 1 millón en 3 meses. A ver si se lee los papeles. Sepa que gran parte de ese millón es fruto de su irresponsabilidad y su incapacidad. Porque tener la poca catadura política de recriminar que vamos a pagar una deuda vuestra y encima achacárnosla es de tener muy poca salida política.

Y por supuesto que lo vamos a pagar. Porque a día de hoy estamos todavía pagando todas las fiestas que ustedes celebraron."

El **Sr. González** contesta que lo que él quiere es que se sea coherente, y que lo que se pida aquí se haga también donde se esté gobernando.

"Yo me refería a la paga de este año. La del año pasado sí que fue el gobierno central. Pero este año, nuestra querida Junta de Andalucía con su Presidente a la cabeza, a los trabajadores de la Junta nos ha rebajado la paga extra. Y tengo entendido que es la única comunidad autónoma que lo ha hecho.

Lo que pedimos los andalucistas es que la gestión sea responsable. Que demos ejemplo en aquello que gestionamos. Que como decía el compañero Marcos, la pequeña y mediana empresa con unos cuantos miles de euros se arruinan.

Esperemos que este decreto nos ponga en esa senda y seamos responsables y coherentes."

El **Sr. Marcos** se dirige al Sr. Agenjo diciéndole que en su intervención ha dicho algo que a Izquierda Unida no le coge de extraño.

"Entre otras cosas porque Izquierda Unida ha gobernado este ayuntamiento 8 años y también ha tenido que deber dinero. Porque no siempre hemos tenido todos los ingresos que hubiéramos necesitado.

Cuando yo le reprochaba que a un pequeño empresario lo podemos mandar al cierre de su empresa es algo que está ocurriendo y que ha ocurrido. Es algo cierto.

Y estaríamos muy de acuerdo si se le hubiera pagado a los proveedores y estuviéramos al día a 30 de junio; no al mes de febrero. Eso sí que sería llevar las cuentas bien, aunque evidentemente sabemos que eso no es posible.

Pero no hagamos alardes de cosas que sabemos que no se pueden mantener. Llevar los pagos por febrero no es estar al día.

Es cierto que se debe una cantidad importante, más de 900.000 euros. Los pequeños autónomos con pequeñas empresas son trabajadores. Intentemos solucionarles el tema con esto y no cargarnos sus empresas."

El **Sr. Antonio Conde**, Portavoz del grupo socialista toma la palabra:

"Sr. Agenjo, en los cursos de oratoria política hay gente que aunque le dieran muchas clases en torno al gracejo y al sentido del humor, no van a ser capaces nunca de incorporarlos a su oratoria política.

Yo soy uno de ellos. Pero usted es otro. Por lo que le pido por favor que no se dirija más a ningún edil de este grupo lanzando veladamente una actitud cínica y sarcástica para menospreciar ni tan siquiera en un ápice la capacidad de cada uno de los ediles. Y menos ya cuando se trata de una mujer.

¿Considera que las facturas del año 2012 son suyas y son sus proveedores? Por su intervención anterior debe ser así, pero nosotros no lo entendemos así. Son obligaciones de la Corporación, decisiones que tiene que tomar el Alcalde cada día para que la ciudad vaya hacia delante, y que asumiremos, como no puede ser de otra manera, la Corporación de turno que toque.

Pero parece que ustedes están anclados en esa realidad. Y le vuelvo a decir que la ciudad les espera. Porque desde mayo de 2011 son gobierno. Y nosotros somos la oposición y asumimos nuestro rol. Y asumimos la capacidad y la decisión de los ciudadanos de ponernos en este lugar.

Porque no pueden estar diciendo que estas son facturas nuestras ni que viene con la herencia. Fueron 600.000 euros no a SANDO, sino a aprovechar que se estaba ejecutando una obra allí para mejorar las infraestructuras del circuito 2 de Ciudad Expo en cuanto al saneamiento y otras necesidades como las salidas de emergencia de ese circuito. Eso es lo que se hizo con ese dinero.

Y si no se explica así, induce a las sugerencias que a veces el portavoz hace en torno a no sé qué relación con SANDO. Y hay que decírselo a los vecinos así. Lo que no íbamos es a levantar las calles 2 veces para hacer unas infraestructuras necesarias y demandadas por compañías suministradoras y por los vecinos del circuito 2 de Ciudad Expo.

Y efectivamente hay que pagarlo. Tanto como ejecutar las obras complementarias para inaugurar el teatro. Y se ha hecho y nos parece bien.

Es lógico que si al final hay que desarrollar infraestructuras para posibilitar que los ciudadanos tengan los equipamientos acordes a sus necesidades, lo valoremos.

¿O empezamos nosotros a menoscabar sus discursos diciendo por qué se gastan ustedes 4.000 euros en la COPE? Podríamos entrar a decir si es importante, si es necesario, si son sus facturas, si son sus decisiones...? Ustedes entienden eso así, y los ciudadanos son los que juzgarán sus actuaciones.

Nosotros estamos aquí en la obligación de exigir y de solicitar la información en torno a estos planes y al cumplimiento de los mismos. Y por su manera de entender las cosas y por su manera de explicitar las cosas por parte del Sr. Agenjo, también para el diligente cumplimiento de la norma y la escrupulosa adecuación de las medidas tomadas con respecto a la misma.

Porque si no, los vamos a denunciar aquí y donde corresponda."

El Sr. Alcalde contesta al Sr. Conde que en la retórica política hay que ser algo más flexible.

"Yo le he escuchado a usted en este Pleno hacer comentarios sarcásticos sobre el Sr. de la Rosa -muy habituales-, o a algún otro compañero sobre el uso del vocabulario de otro concejal.

Tenemos que ser todos un poco más tolerantes en el uso de la palabra. La retórica, las metáforas, son parte del discurso político.

No se trata de no permitir. Lo que yo no voy a permitir aquí es ningún insulto, pero las muchísimas figuras que permite el debate político, siempre que se respete la dignidad de las personas, siempre podrán usarse.

Yo trato -y también mi grupo- a la Sra. Giráldez o a la Sra. Balmaseda como a usted, Sr. Conde, como miembros de esta Corporación. No soy ni más ni menos educado por el sexo. Ellas están aquí cumpliendo una responsabilidad de las que están enormemente orgullosas, y las trato exactamente igual que a cualquier otro miembro de la Corporación, sea cual sea su sexo.

Intentar pensar que la intervención de cualquier miembro de la Corporación, cuando contesta a una concejala lo hace con connotaciones de otro tipo, me parece que no se ajusta a la realidad y que no favorece ni muchísimo menos la incorporación de la mujer a la actividad pública, de la que yo estoy absolutamente encantado.

Decirles que esto es una dación de cuentas de un tercer pago a proveedores. El primero lo puso en marcha el anterior gobierno de la nación con una peculiaridad, y es que dejó 2 años de carencia. Es decir, que sabía el anterior gobierno que la Corporación que pedía el crédito no lo iba a pagar, sino que sería la Corporación siguiente la que lo pagaría. Y la verdad que no es lo adecuado, independientemente del partido que sea.

Cuando uno asume un plan y asume una responsabilidad, ha de asumirla desde el principio. Y en aquel pago de proveedores tuvimos que solicitar cerca de 6 millones de euros.

En el segundo pago algo más del millón y medio. Y ahora este tercer plan, que por cierto, no sabemos si lo vamos a coger. Aquí solamente venimos a dar cuenta de las facturas que hay encima de la mesa.

Ahora se comprobarán, los proveedores dirán si quieren acogerse al plan o no... en definitiva, solo hay que leerse el BOE del 29 de junio para ver cuál es el tratamiento legal de todo este proceso. Por tanto, a lo mejor cuando vengamos en septiembre la cantidad que aparece aquí es menor porque hay personas que han decidido no acogerse.

Y a partir de ahí, el Pleno de la Corporación tomará una decisión.

Este tercer plan de pago a proveedores recoge por primera vez la posibilidad de que las administraciones denuncien y acojan en esos planes las deudas de otras administraciones. Eso no pasaba ni en el primero ni en el segundo. Es decir, que el ayuntamiento de Mairena va a reclamar las deudas vencidas y exigibles a 31 de diciembre de 2012 a la Junta de Andalucía, tratándose de una cantidad importante.

Por tanto, parte de esta deuda comercial se va a poder compensar con el ingreso en tesorería de la deuda exigible y vencida que la comunidad autónoma tiene con el ayuntamiento de Mairena.

A partir de ahí, si hay que elaborar un nuevo plan de ajuste se elaborará y se traerá a Pleno como es obligatorio.

Recordarles que este Real-Decreto que se aprobó el 28, se publicó el 29 de junio, y que ayer se ratificó en el Congreso de los Diputados, plantea una segunda medida de apoyo a ayuntamientos en una gravísima situación económica, con unas contraprestaciones económicas para esos ayuntamientos y unas obligaciones. Y decirles que de los poco más de 500 ayuntamientos de entre los más de 8.000 que hay en España, el ayuntamiento de Mairena se puede acoger porque se encuentra en esa dificultad.

Y me da la sensación que en 2 años no hemos creado nosotros esa dificultad; le guste a quien le guste. Y es que evidentemente tenemos una mochila que es la que es.

Y tampoco nadie tiene por qué enfadarse por que se diga que la cantidad más importante que hay en el plan de pago de proveedores -628.000 euros- corresponde a una actuación realizada por el anterior equipo de gobierno.

Yo lo que espero es que la explicación de la factura no sea la que dice el Sr. Conde, porque si era para saneamiento y suministro la tendrían que haber pagado aquellos a quienes les tenemos delegado el saneamiento, en este caso ALJARAFESA, y los suministros las empresas suministradoras.

Una administración pública que está pagando en 90 días creo que está bastante bien. A lo mejor al Sr. Marcos le gustaría a 30 días, pero creo que a 90 es suficientemente razonable cuando hay algunos proveedores habituales que tardaban 18 meses en cobrar."

Los grupos municipales quedan enterados.

6º) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE DEBERES URBANÍSTICOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA U.E. 2 DEL SECTOR SR-12 'CAMINO DEL JARDINILLO' Y CAMBIO DE SISTEMA.

Se conoce expediente de declaración de incumplimiento de deberes urbanísticos de la Junta de Compensación de la U.E. del Sector Sr-12 "Camino del Jardinillo" y cambio del sistema de compensación.

El **Sr. Juan de la Rosa**, Delegado de Urbanismo, explica el asunto.

El **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, señala que parece ser que esto pretende dar un nuevo impulso a la urbanización que está en el SR-12 junto al Instituto Hipatia al haber incumplido los plazos sobradamente.

"A nosotros nos preocupan los pequeños propietarios. Si el ayuntamiento va a tomar el control de la gestión y va a buscar a gente que pueda urbanizar, que estas personas no corran con gastos, aunque sea en detrimento de la superficie del terreno.

Creo que sería una buena solución para estos propietarios que no pueden correr con los gastos de urbanizar la zona."

El **Sr. Ángel Marcos**, Portavoz de Izquierda Unida, interviene a continuación:

"Estamos hablando de un incumplimiento sobre una figura urbanística, fundamentalmente el plan de etapas y el abono de la parte correspondiente a los sistemas generales, que es algo que está claro que tenemos que hacer, puesto que una calle sin acerado o sin luz no tiene sentido.

Es una obligación nuestra solicitarlo, luego negociarlo y finalmente meter en el juzgado a quien no cumple con sus obligaciones. Porque esto no es un trabajador que va a cambiar su cuarto de baño, sino que se trata de un constructor, por lo que es alguien que tiene dinero. Qué menos que cumplan con sus obligaciones a las que se comprometieron en su día, tanto con el plan de etapas como con el abono correspondiente a los sistemas generales.

Esto hay que exigirlo porque va en detrimento de los ingresos de este ayuntamiento y en detrimento de lo que los ciudadanos demandan. Y es que en la medida en que nosotros recaudemos el dinero que nos corresponde, podremos responder a la demanda de los ciudadanos."

El **Sr. Diego Ramos**, del grupo socialista, toma la palabra:

"El hecho, Sr. González, que sea un sistema de compensación, expropiación o cooperación, no exige a ningún propietario grande o pequeño de pagar. Lo tendrá que pagar bien en derrama bien en aprovechamiento urbanístico.

Dicho esto, el grupo socialista se abstendrá en esta votación."

Tras el debate, **la Corporación**, con el voto a favor de los 10 miembros del PP, los 2 de IULV, y el concejal del PA, así como la abstención de los 8 miembros del PSOE, **aprobó** lo siguiente:

Vistos los **antecedentes** que se relacionan:

PRIMERO.- Que por Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 26 de marzo de 2013 (333/2013) se resolvió incoar expediente de declaración de incumplimiento de deberes urbanísticos de la Unidad de Ejecución 2 del sector SR-12 "Camino del Jardinillo" en base a los fundamentos de derecho recogidos en el cuerpo de la Resolución.

SEGUNDO.- En la Asamblea General de esta Junta celebrada el 3 de abril de 2013 se facultó a José Miguel Angulo Aldazábal para que formulara alegaciones y en base a lo anterior, se presenta en el registro de entrada de la GMU de fecha 19 de abril de 2013 (R.E 6533), escrito fundamentado en las siguientes argumentaciones:

- 1.- Que la administración realiza una lectura absolutamente sesgada e interesada y es incapaz de querer ver los normales obstáculos, inconvenientes y dificultades que ha habido, sin que ello pueda ser calificado como incumplimiento.
- 2.- Que la administración tutelante en vez de ponderar, equilibrar, y tratar de avanzar en lo importante, cual es la innovación del planeamiento en curso, se ha convertido en juez y parte, para acabar interpretando como incumplimientos meros cambios de ritmo.
- 3.- Que existe ánimo de resentimiento en los responsables de la GMU, en el que ha podido más los sentimientos y presiones de otros miembros, que el hacer un balance frío y razonable que no puede llevar más que a constatar que no existe incumplimiento alguno.
- 4.- Que la falta de aprobación de planeamiento de desarrollo ha impedido la incorporación de agente urbanizador, sin que pueda entenderse que la Junta de Compensación sea responsable del fracaso de dicha incorporación.
- 5.- Que no existe falta de impulso de la Junta de Compensación en la tramitación de la innovación de planeamiento.
- 6.- Que es la propia administración la que está incumpliendo gravemente y siendo absolutamente incoherente con lo impulsado y solicitado desde el seno de la Junta de Compensación.
- 7.- Que parece contradictorio que se le quiera dar tanta trascendencia al hecho de que no se produjesen las convocatorias que se solicitaban cuando han estado siempre en manos del representante de la administración haberlas convocado directamente.

Así mismo se enumeran los distintos hechos que se han ido produciendo tanto en el seno de la Junta como con la administración con relación a este asunto.

TERCERO.- Que con fecha 10 de julio de 2013 se emite informe jurídico al respecto.

CUARTO.- Que el asunto fue visto en el Consejo de la GMU celebrado el 15 de julio de 2013.

Teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones**:

PRIMERO.- Las alegaciones presentadas han de ser admitidas al haber sido presentadas en tiempo y forma.

SEGUNDO.- En cuanto al fondo, hemos de indicar:

Tales alegaciones no pueden ser entendidas sino desde el propio interés privado de quien las suscribe, que en el retraso y ralentización de la propia actividad urbanizadora encuentra su propio beneficio, pues desde cualquier otra óptica están absolutamente fuera de lugar las apreciaciones o conjeturas manifestadas en el escrito. De este modo desde una perspectiva jurídica no tienen fundamento alguno y desde una perspectiva lógica no tienen sentido alguno. Ante la contundencia de los hechos consignados en la resolución de inicio de expediente se contesta con expresiones como "obstáculos normales", "inconvenientes", "dificultades" o "meros cambios de ritmo", lo que denota absoluta falta de seriedad en la propia oposición por parte de la Junta de Compensación y ratifica, de por sí, la necesidad de intervención de la administración urbanística competente.

Han de entenderse, por tanto, estas alegaciones como una "defensa formal" o acto de cumplimiento de un trámite administrativo más que una verdadera oposición a una medida tan drástica como representa en el derecho urbanístico la declaración de incumplimiento de los deberes urbanísticos. Así lo acredita que desde que en el pasado mes de marzo se notificara la resolución de inicio de expediente de incumplimiento ningún miembro ni gestor de la Junta de Compensación se haya dirigido a esta administración con la finalidad de celebrar convenio de terminación del expediente o preparativo de su terminación, posibilidad establecida en el artículo 109.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y puesta de manifiesto en los propios fundamentos de derecho de la resolución.

Quien suscribe el escrito de alegaciones olvida que el incumplimiento de los deberes urbanísticos lo realiza la junta de compensación, como ente con personalidad jurídica independiente de la sociedad mercantil mayoritaria, y cuya confusión de intereses tantos problemas está ocasionando al desarrollo urbanístico de esta unidad de actuación. Es por tanto indiferente, para esta administración, las disputas internas entre miembros de la misma o entre miembros y gestores de la misma y/o asesores de sus miembros. Lo que no puede ser indiferente, bajo ningún concepto, es la absoluta falta de diligencia en el cumplimiento de los más elementales deberes urbanísticos, como así queda acreditado de forma nítida en la abundante documentación obrante en el expediente administrativo. Tampoco puede ser indiferente, ni ha pasado inadvertido para los responsables de esta gerencia de urbanismo, que estos continuos enfrentamientos entre

los profesionales inmobiliarios, jurídicos o propietarios privados pone muy en entredicho la propia viabilidad del sistema de compensación, como sociedad formada por personas físicas y jurídicas para ejecutar la obra de urbanización. Así, la presunción que el propio PGOU realizó sobre la capacidad de gestión y de medios económico-financieros de los integrantes de la junta de compensación ha quedado rebatida por la propia realidad de los hechos. Y es que resulta incontestable que han pasado más de siete años desde la aprobación definitiva del plan parcial sin que se haya iniciado la obra de urbanización. En este sentido, el artículo 89 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía dispone que el incumplimiento de los plazos previstos legitimará a la Administración actuante para su sustituir el sistema de compensación por un sistema público de actuación.

Resulta patente que en los enfrentamientos entre junteros, y así consta en las actas elaboradas, existen innumerables intereses privados (de entidades financieras, sociedades mercantiles en procesos concursales, propietarios de suelos de sistemas generales ya cedidos anticipadamente, etc...) defendidos por cada cual como mejor ha considerado, sin que corresponda aquí enjuiciar la procedencia o no de las distintas posturas, pues lo determinante es conocer si la junta de compensación, como tal, ha cumplido sus deberes urbanísticos o no. A este respecto, se hace necesario recordar que la actividad urbanística es una potestad eminentemente pública, en la que la administración pública competente tiene la obligación de ejercer las potestades de dirección, inspección y control de la ejecución de planeamiento, no existiendo la posibilidad de que la misma tenga lectura sesgada o interesada, salvo que dicha actuación se quiera predicar o imputar a sus representantes, que es lo que parece apuntar el escrito de alegaciones. De la propia lectura de la resolución de inicio se deduce, mediante datos absolutamente objetivos, no sólo la naturaleza y entidad de los incumplimientos sino el desprecio y la desconsideración a los intereses que representa la gerencia municipal de urbanismo. Es obvio que el interés que tutela y preside la actuación administrativa es el interés público. No se alcanza por ello a entender qué otro interés pudiera tener la administración con la declaración del incumplimiento de los deberes urbanísticos.

Respecto a la imposibilidad de incorporación del agente urbanizador, resultan esclarecedoras las propias actas de las sesiones celebradas en las que, por parte de los representantes de la entidad mayoritaria, se hace constar que: *"GEDAI se ha reunido con Fomento CC; EDDEA está estudiando una propuesta y cuando termine dará a conocer los números resultantes"* (acta de 24 de enero de 2012); *"las reuniones con FCC están paradas por las circunstancias intrínsecas de Cajasol, añadiendo que el informe de EDDEA está terminado conforme a lo que solicitó FCC pero que no se ha podido avanzar en las conversaciones"* (acta de 5 de julio de 2012); y *"que el citado informe lo solicitó GEDAI como un tema interno de la propia empresa y que, por el momento y dada las actuales circunstancias de fusión entre banca Cívica y La Caixa, no es posible ponerlo a disposición de los miembros hasta nuevas instrucciones"* (acta de 5 de julio de 2012). Quien tenía la posibilidad de impulsar la gestión, no lo ha querido. No hay más explicaciones.

Por otra parte, la ausencia de interés en la tramitación de la innovación de planeamiento es palmaria y notoria. Dicha tramitación se ha mantenido viva con la única finalidad de aparentar la

realización de gestiones urbanísticas. La más elemental obligación de quien tiene la iniciativa urbanística (en este caso la junta de compensación), que es la aportación de la garantía del cumplimiento de los trabajos, no ha conseguido presentar el aval del 6% establecido en el reglamento de planeamiento, con lo que al no existir garantía del exacto cumplimiento de los compromisos del urbanizador, decae la viabilidad económico-financiera de la unidad de ejecución y procede la sustitución del sistema.

Ninguna consideración debiera merecer la alegación consistente en la posibilidad de convocar que tiene el representante de la administración, pues si se observa las dificultades padecidas durante años para conseguir convocar e intentar impulsar el desarrollo urbanístico, se pudiera llegar a la conclusión de quien la realiza ha permanecido ajeno a la verdadera realidad de esta junta de compensación. Pero ello, indudablemente, no es así, pues bajo su asesoramiento jurídico ha sido testigo directo de las comunicaciones realizadas para invalidar las sesiones celebradas a solicitud del representante de la administración, así como de la negativa dispensada a la celebración periódica de sesiones del consejo rector.

Únicamente merece la pena destacar que si es la administración la que debe impulsar los instrumentos de planeamiento, impulsar la celebración de las asambleas generales, impulsar la celebración de consejos rectores, impulsar, en definitiva el desarrollo urbanístico de la unidad de ejecución, parece que lo lógico será que el sistema de actuación sea el de cooperación, en la que por disposición legal la administración asume íntegramente la actividad de ejecución, ya sea por gestión directa o por gestión indirecta.

Por otra parte, la resolución de inicio del expediente de declaración de incumplimiento de los deberes urbanísticos basa éstos en dos aspectos fundamentales:

- El transcurso de los plazos para cumplir con estos deberes.
- La desidia y falta de impulso de la Junta de Compensación que ha supuesto el fracaso de la posible incorporación del agente urbanizador y su negligente actuar en la convocatoria de los distintos órganos colegiados.

Respecto a la primera cuestión hemos de decir que el Plan Parcial del Sector SR-12 "CAMINO DEL JARDINILLO" fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 1 de marzo de 2006 y publicado en el BOP Nº 169 de 24 de julio de 2006 e inscrito en el Registro de Instrumentos Urbanísticos con el nº M-17 A-3585.

Con fecha 19 de enero de 2011 (RE 134) se presenta en el registro de entrada de la Gerencia Municipal de Urbanismo escrito presentado por la Junta de Compensación de la UE-2 del SR-12 en el que se solicita la tramitación y aprobación del documento de Innovación del Plan Parcial del Sector SR-12.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2011 (nº 2011 000174) se aprueba inicialmente la Innovación del Plan Parcial del Sector SR-12 CAMINO DEL JARDINILLO, siendo publicado en el BOP Nº 91 de fecha 20 de abril de 2011 y en un periódico de la Provincia el día 18 de marzo de 2011. En la indicada resolución se acuerda suspender las licencias, autorizaciones y aprobaciones en el ámbito del citado sector en los casos en los que las determinaciones que son objeto de innovación sean afectadas.

Al amparo de lo previsto en el artículo 27 de la LOUA *“El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento determinará la suspensión por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.*

Cuando no se haya acordado previamente la suspensión a que se refiere el apartado anterior, este plazo tendrá una duración máxima de dos años.”

Por tanto, dado que se acordó en la resolución 2011 000174 de 23 de febrero de 2011 con la aprobación inicial de la Innovación del Plan Parcial del SR-12 y la suspensión de las aprobaciones, autorizaciones y licencias en el citado sector en el caso de que las determinaciones que eran objeto de la innovación se vieran afectadas, y ha transcurrido el plazo de los dos años a que se refiere el precepto legal mencionado el 23 de febrero de 2013 se extingue la suspensión pasando a tener virtualidad el plan parcial aprobado en 2006 y vigente, aunque suspendido temporalmente por la tramitación del documento de innovación.

Así pues entra de nuevo en liza el Plan de Etapas del Plan Parcial aprobado definitivamente y que es el siguiente:

- Aprobación de Bases y Estatutos- 1 mes desde la Aprobación definitiva del Plan Parcial.
- Constitución de la Junta- 2 meses desde la aprobación definitiva de las Bases y Estatutos.
- Presentación del Proyecto de Reparcelación. Máximo 3 meses desde la Constitución de la Junta de Compensación
- El proyecto de urbanización, único para la totalidad del Sector, aunque con separación de las obras de la UE-1 y UE-2 e identificación de las comunes, será presentado a trámite en el plazo máximo de un mes desde la aprobación definitiva del Plan Parcial.

Todas las obras de urbanización de cada unidad estarán finalizadas en el plazo máximo de 4 años desde el momento en el que se encuentren aprobados definitivamente el Plan Parcial, el Proyecto de Urbanización y el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución correspondiente, entendida la finalización, como la fecha del Certificado Final de obra de la misma.

A la vista, por tanto, de los plazos que en el indicado Plan de Etapas se establecen, éstos se han incumplido claramente ya que las obras de urbanización debieron estar finalizadas antes de concluir 2010, en concreto antes del 1 de septiembre de 2010.

Por tanto, desde el punto de vista temporal se han incumplido los plazos establecidos legalmente.

Ha de tenerse en cuenta que el incumplimiento es un hecho objetivo, que se produce cuando se cumplen las condiciones o circunstancias a las que estuviera sometido y en la que las causas que puedan alegar la Junta de Compensación tanto internas como externas para haber llegado a esta situación de incumplimiento actual podrán servir para tomar las decisiones relativas a la urbanización de dichos sectores o a la conveniencia o no de su programación, pero el incumplimiento como tal se ha producido legitimando, si así lo estima la Administración, al cambio del sistema.

Como antecedente previo a esta afirmación hay que tener en cuenta lo que a tal efecto establece el artículo 134 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía que dispone:

"La Junta de Compensación es un ente corporativo de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, al que se refiere el art. 111 de esta Ley, y la constitución de sus órganos directivos, que:

a.- Asume frente al municipio la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, edificación."

Por su parte el artículo 182 del Reglamento de Gestión Urbanística señala que:

"1.- La Junta de Compensación será directamente responsable frente a la Administración Actuante, de la urbanización completa del polígono o unidad de actuación y, en su caso, de la edificación de los solares resultantes, cuando así se hubiera establecido, y de las demás obligaciones que resulten del plan de ordenación, de las bases de actuación y del presente Reglamento.

2.- En cuanto a la obligación de urbanizar, la responsabilidad será exigible tanto en lo que afecta a las características técnicas de la obra de urbanización ejecutada como a los plazos en los que debió terminarse y entregarse a la Administración."

Todo ello, y al margen del hecho objetivo del incumplimiento de los plazos establecidos, hay que añadir el incumplimiento, tal y como se señala en la resolución de inicio del expediente de incumplimiento, de lo establecido en el artículo 29 de los estatutos de la Junta de Compensación que se refiere a la obligatoriedad de celebrar al menos dos Asambleas Generales al año: una dentro de los tres primeros meses de cada año y, la otra, durante el mes de noviembre y de las obligaciones mínimas exigibles a toda Junta de Compensación como son el impulso de la gestión para la aprobación y ejecución de todos los instrumentos urbanísticos que concluyan en la ejecución de la obra urbanizadora, la puesta en común al resto de los propietarios, a través de las convocatorias periódicas de los distintos órganos de decisión y de gestión de la propia Junta de Compensación, así como de la colaboración e información a la Administración tutelante de la obra pública urbanizadora.

Aunque el transcurso de los plazos establecidos por el planeamiento es causa suficiente para declarar el incumplimiento de los deberes urbanísticos al margen de ello, de los

antecedentes que obran en la resolución de inicio del expediente se aprecia el flagrante incumplimiento de los deberes urbanísticos en los aspectos antes mencionados y así se señala que “su desidia y falta de impulso ha supuesto el fracaso de la posible incorporación del agente urbanizador; su negligente actuar en la convocatoria de los distintos órganos colegiados, no teniendo que dar cuenta de las gestiones realizadas, ha contribuido al retraso indefinido de gestiones básicas y elementales que debieron estar ya resueltas en el año 2010; y por último, la desconsideración hacia la administración tutelante.

TERCERO.- El artículo 89 de la LOUA establece:

“1. Una vez establecido el sistema de actuación conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de esta Ley, el incumplimiento de los plazos previstos legitimará a la Administración actuante:

En el sistema de compensación, para su sustitución por un sistema público de actuación, según se dispone en los artículos 109 y 110.

En los sistemas públicos gestionados de forma indirecta, para la resolución del convenio regulador”.

Con el término “legitimará” se faculta, por tanto, a la Administración, una vez que se declare el incumplimiento para el cambio del sistema de actuación, si así lo estima conveniente para el interés general.

Se trata pues de una potestad discrecional de la Administración quedando solo limitada por los principios generales del derecho y por supuesto, por el principio de legalidad y en la que se ha de valorar si, atendidas las circunstancias procede sustituir el sistema por otro público. Y en la valoración de las circunstancias necesariamente ha de acudirse a los criterios del artículo 108 de la LOUA para la elección del sistema de actuación, entre los que se incluye la valoración de los medios económicos con que cuenta la Administración cuando señala:

“Las unidades de ejecución se desarrollarán por el sistema de actuación que la Administración actuante elija motivadamente atendiendo a las prioridades y necesidades de desarrollo del proceso urbanizador, la capacidad de gestión y los medios económicos-financieros con que efectivamente cuente la Administración y la iniciativa privada interesada en asumir la actividad de ejecución o, en su caso, participar de ella”.

A la vista de lo anterior la Administración puede sustituir el sistema de ejecución por uno público si cuenta con los medios económicos precisos para asumir los costes que el mismo supondría.

CUARTO.- El procedimiento para la declaración del incumplimiento de deberes legales y obligaciones inherentes al sistema de actuación por compensación, y su sustitución por cualquiera de los sistemas de actuación pública, requiere oír a todos los propietarios afectados, como ha quedado acreditado en el expediente y se desarrolla conforme a las reglas del art. 110 de la LOUA, y las que se determinen reglamentariamente.

Por su parte el artículo 109.4 de la LOUA señala que la elección del sistema de actuación que deba sustituir al de compensación se efectuará con arreglo a los siguientes criterios

- a) Cuando la sustitución se derive de procedimiento de declaración de incumplimiento a instancia de parte interesada en asumir la gestión de la actuación urbanizadora, procederá el establecimiento del sistema de expropiación por gestión indirecta.
- b) Cualquiera que sea la forma de iniciación del procedimiento de declaración de incumplimiento, será preferente el sistema de expropiación mediante gestión indirecta cuando exista urgente necesidad pública declarada por el municipio de incorporar los terrenos al patrimonio público del suelo o de destinarlos a la construcción de viviendas en régimen de protección pública u otros usos de interés social.

De todo lo anterior se deduce que el incumplimiento no implica la necesidad de expropiar, puesto que el art 110.4 b permite que se concluya con la suscripción de convenio para el sistema de cooperación. El Artículo 109.4 solo determina la obligación de ese sistema de expropiación cuando se inicie a instancia de parte interesada en asumir la gestión urbanizadora, esto es para actuar como agente urbanizador o cuando se declare la urgente necesidad de suelo para viviendas de protección pública u otros usos sociales.

Así pues, entendemos que la ley no exige que del incumplimiento se derive de manera forzosa la adopción de un sistema concreto, abriendo un amplio abanico de posibilidades al combinar los dos sistemas públicos con las dos posibilidades de gestionar directa o indirectamente, que para el sistema de cooperación se recoge en el artículo 123 de la LOUA.

Por su parte, del artículo 125 de la LOUA se deduce la posibilidad de cambiar el sistema y aplicar la cooperación ante las dificultades existentes que ponen en peligro la ejecución del desarrollo urbanístico.

Así señala:

“1. La Administración actuante podrá sustituir el sistema de actuación de compensación por el de cooperación cuando el incumplimiento de los plazos o las dificultades planteadas por los propietarios puedan poner en peligro la ejecución de la actuación urbanística conforme a lo previsto en el Plan.

2. La resolución que determine esta sustitución del sistema de actuación deberá ser motivada y contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) *Los incumplimientos apreciados.*
- b) *Estado de ejecución del planeamiento y, en su caso, contenido y alcance de los deberes y obligaciones pendientes de cumplimiento.*
- c) *Instrumentos de ejecución del planeamiento y documentación técnica y administrativa precisa para ultimar la ejecución de la actuación.*
- d) *Estimación presupuestaria de las obras de urbanización y de edificación pendientes de ejecución, y plazo en que las mismas puedan ejecutarse.*

- e) *Suelo edificable preciso para sufragar los costes de gestión del sistema y de ejecución de las obras.*
- 3. *La resolución por la que se acuerde la aplicación del sistema de cooperación habilitará a la Administración actuante para desarrollar las siguientes actividades:*
 - a) *Proceder inmediatamente a la ocupación de los terrenos y demás bienes que deban ser objeto de cesión obligatoria y gratuita según el Plan, previa aprobación del proyecto de reparcelación.*
 - b) *Localizar y ocupar los terrenos en los que se sitúe el aprovechamiento urbanístico de cesión obligatoria y gratuita.*
 - c) *Formular y, en su caso, ejecutar los instrumentos de planeamiento o de desarrollo del mismo, precisos para la total ejecución de la actuación urbanística.*
 - d) *Formular y, si procede, ejecutarla reparcelación forzosa e imputar a la misma los costes derivados de la ejecución del sistema de actuación y de su gestión, sin que en ningún caso dichos costes puedan superar el diez por ciento del total de gastos de la cuenta final de liquidación del sistema."*

Se precisa, por tanto, que se analice la situación de la unidad, incluyendo los incumplimientos existentes, la viabilidad de la misma y los medios económicos con los que se cuenta, a fin de tomar una decisión fundada en la realidad de los hechos.

Si nos referimos a cada uno de los extremos a que hace referencia este precepto legal podemos ver:

- a) Incumplimientos apreciados:

Como ya se ha indicado en otro párrafo de este informe, a la vista, de los plazos que establecía el Plan de Etapas del Plan Parcial del Sr-12, éstos se han incumplido claramente ya que las obras de urbanización debieron estar finalizadas antes de concluir 2010, en concreto antes del 1 de septiembre de 2010.

A ello hay que añadir el incumplimiento, tal y como se señala en la resolución de inicio del expediente de incumplimiento, de lo establecido en el artículo 29 de los estatutos de la Junta de Compensación que se refiere a la obligatoriedad de celebrar al menos dos Asambleas Generales al año: una dentro de los tres primeros meses de cada año y, la otra, durante el mes de noviembre y de las obligaciones mínimas exigibles a toda Junta de Compensación como son el impulso de la gestión para la aprobación y ejecución de todos los instrumentos urbanísticos que concluyan en la ejecución de la obra urbanizadora, la puesta en común al resto de los propietarios, a través de las convocatorias periódicas de los distintos órganos de decisión y de gestión de la propia Junta de Compensación, así como de la colaboración e información a la Administración tutelante de la obra pública urbanizadora.

- b) Estado de ejecución del planeamiento y en su caso contenido y alcance de los deberes y obligaciones pendientes de cumplimiento:

Tal y como se ha indicado, el transcurso del plazo de la suspensión de licencias que se decretó con la aprobación inicial de la Innovación del Plan Parcial del SR-12 determina que cobre virtualidad el Plan Parcial del SR-12 aprobado definitivamente el 1 de marzo de 2006 y publicado en el BOP 169 de 24 de julio de 2006 e inscrito en el registro de instrumentos urbanísticos con el nº M-17, A-1492.

- c) Instrumentos de ejecución del planeamiento y documentación técnica y administrativa precisa para ultimar la ejecución de la actuación.

Igualmente señalar que el proyecto de urbanización se aprobó definitivamente por Resolución de Alcaldía nº 692/06 de fecha 29 de septiembre de 2006 para todo el plan parcial y no solo para esta unidad.

Se tramitó bases y estatutos que fueron aprobados definitivamente por Resolución de Alcaldía nº 754/06 de 27 de octubre de 2006 y publicadas en el BOP nº 273 de 25/11/2006. La Junta de Compensación de la UE fue aprobada por esta Administración por Resolución de Alcaldía 543/07 de 20 de julio de 2007 e inscrita en el Registro de Entidades con el nº 289, folio 97, libro IV, sección 1ª.

No cuenta con proyecto de reparcelación aprobado.

- d) Estimación presupuestaria de las obras de urbanización y de edificación pendientes de ejecución y plazo en que las mismas se pueden ejecutar.

Que se ha emitido informe técnico con fecha 10 de julio de 2013 del que resulta:

La Unidad (nº 2 del SR-12) cuenta con Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente el 29 de septiembre de 2006.

Las obras de urbanización se entienden en el sentido de completar el proceso urbanizador, en el marco de las obligaciones definidas en la LOUA y concretadas en el PGOU. Por lo tanto, incluyen la ejecución y/o financiación de los Sistemas Generales. El presupuesto global sería:

Concepto	Subtotal	Total
P.E.M. Urbanización	1945618,65	
13% Gastos Generales	252930,42	
6% Beneficio Industrial	116737,12	
Presupuesto Contrata obras Urbanización		2315286,19
Infraestructuras básicas (Aljarafesa)		559605,46
Infraestructuras básicas (Endesa)		172011,58
Indemnizaciones obras, instalaciones y arbolado incompat.		791000

Sistemas Generales s./PGOU		5069273,49
TOTAL GASTOS EJECUCION		8907176,72
10% GESTION		890717,67
TOTAL GASTOS URBANIZACION		9797894,39

El plazo estimado para la ejecución de las obras de urbanización es de 20 meses.

- e) Suelo edificable preciso para sufragar los costes de gestión del sistema y ejecución de las obras.

Igualmente, en el informe técnico antes mencionado se indica que:

El aprovechamiento total de la Unidad de Ejecución es de 58.042 m²t de Vivienda plurifamiliar libre, 350 m²t de uso comercial y 9.123 m²t de VPO. El precio del m² de repercusión de vivienda protegida está fijado legalmente en su legislación sectorial. Pasado a m²t se estima en 167 €. El precio de repercusión del m²t de vivienda libre se estima en 235 €, mismo precio que se considera para el uso comercial. Por lo tanto, para sufragar los costes de gestión y urbanización calculados, serían precisos 41.693,17 m²t de repercusión para vivienda plurifamiliar libre.

El artículo 126 de la LOUA, por su parte, establece los efectos de la sustitución del sistema por el de cooperación señala:

“1. La aplicación sustitutoria del sistema de cooperación comportará la afectación legal al desarrollo del mismo de los terrenos, construcciones, edificaciones y derechos que les afecten, efectuándose la anotación de la aplicación de dicho sistema en las inscripciones registrales de las fincas comprendidas en su ámbito, en la forma prevista en la normativa hipotecaria.

2. La implantación del sistema sustitutorio de cooperación implica la asunción del control directo de la actuación urbanística por parte de la Administración, al objeto de proceder a su total cumplimiento por cuenta y cargo de los propietarios de los terrenos y, en su caso, del agente urbanizador al que corresponda la gestión.

3. Para el desarrollo del sistema se aplicará con carácter subsidiario lo previsto en la presente Ley sobre reparcelación.”

La aprobación del proyecto de reparcelación habilitará a la Administración a la ocupación inmediata de los bienes incluidos en el ámbito con el correlativo derecho de disposición con carácter fiduciario, así como a la inscripción en el Registro de la Propiedad del suelo de cesión obligatoria y gratuita a favor de la Administración actuante y a enajenar o autorizar a la entidad gestora la enajenación del suelo edificable reservado para sufragar los costes de la ejecución de la actuación urbanística y del proyecto de reparcelación hasta la liquidación de la misma.

La Administración actuante y, en su caso, la entidad gestora podrán convenir el pago del precio de la ejecución de las obras si no se pudiera realizar en metálico mediante la enajenación de

suelo edificable a favor de la empresa urbanizadora o la adjudicación a ésta del aprovechamiento lucrativo, edificabilidad o solares resultantes de la edificación.

Así pues, como se ha indicado, la Administración con este sistema, asume íntegramente la actividad de ejecución pudiendo optar para su desarrollo entre la gestión directa, pudiendo materializarse a través de cualquiera de las fórmulas previstas en el artículo 90.2, o contratando la ejecución material de las obras a la empresa constructora seleccionada por los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público o mediante gestión indirecta, en la que concede la actividad de ejecución al agente urbanizador mediante la convocatoria del correspondiente concurso, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley, tal y como establece el artículo 123 de la LOUA.

La Administración en esta actuación ha de atender a dos cuestiones fundamentales:

- Tener presente el principio de mínima intervención, intentando encontrar el sistema o subsistema mejor se adecue al interés general con la mínima intervención.
- Tener presente la prioridad en el desarrollo de este suelo del Sector SR-12 integrado convenientemente en la trama urbana de nuestra localidad.

QUINTO.- Hasta que se ponga en marcha el sistema de ejecución debe existir un periodo transitorio y de liquidación del sistema de compensación, si una vez declarado el incumplimiento se opta por el cambio al sistema de cooperación.

Los Estatutos de la Junta de Compensación de la UE-2 del SR-12 en su artículo 56.2 legitima esta disolución y liquidación cuando señala:

"La Junta de Compensación habrá de disolverse por acuerdo de la Administración actuante, cuando esta decidiera la sustitución del sistema de actuación inicialmente adoptado, como consecuencia del incumplimiento de la Junta en el desarrollo de los deberes de urbanización.

En todo caso, la disolución de la Junta de Compensación requerirá para su efectividad la aprobación por la GMU del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. Del acto de aprobación de la disolución de la Junta se dará traslado al registro de Entidades Urbanística Colaboradoras, para su debida constancia".

El artículo siguiente se ocupa de la liquidación y a estos efectos señala:

"Acordada válidamente la disolución de la Junta de Compensación, la Asamblea General adoptará los acuerdos pertinentes para su liquidación mediante el cobro de créditos y el pago de deudas, y el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre sus miembros en el cobro de los créditos y el pago de las deudas y el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre sus miembros en proporción a sus respectivas cuotas de participación. Para ello la Junta podrá nombrar tres liquidadores para que procedan a llevar a cabo tales actuaciones, los cuales contarán con plenas facultades para ello."

SEXTO.- Teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 11.12 del PGOU de Mairena del Aljarafe al regular las obligaciones y cargas de los propietarios de suelo urbanizable recoge la obligación de costear y financiar los sistemas generales viarios, de equipamiento, de espacios libres y públicos y de infraestructuras urbanas en la cuantía que se establece en el Estudio Económico Financiero del PGOU que deberán hacerse efectivo por los propietarios en el tiempo y forma que establezca el Ayuntamiento que en este caso viene determinando por el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de junio de 2008 en el nuevo sistema que se establezca si finalmente se resuelve declarar el incumplimiento de los deberes urbanísticos y el cambio de sistema

SÉPTIMO.- La competencia en caso de declararse el incumplimiento de los deberes urbanísticos y cambio del sistema corresponde a nuestro juicio, al Pleno de la Corporación ya que fue este el órgano, quien a través del documento de planeamiento determinó el sistema de ejecución.

Por todo lo anterior, **se resuelve:**

PRIMERO.- Declarar el incumplimiento de los deberes urbanísticos de la UE-2 del Sector SR-12 CAMINO DEL JARDINILLO, al haber transcurrido los plazos máximos para cumplirlos que establece el PGOU de Mairena del Aljarafe y el planeamiento de desarrollo de aplicación y haberse incumplido igualmente las obligaciones establecidas legalmente para la Junta de Compensación.

SEGUNDO.- Cambiar el sistema de actuación de compensación actualmente establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe en la Unidad de Ejecución nº 2 del Sector SR-12 CAMINO DEL JARDINILLO al de cooperación por gestión indirecta.

TERCERO.- Dar traslado en legal forma a la Junta de Compensación, a los interesados que no se hubiesen integrado en la misma y al/los avalista/s, si los hubiera.

7º) APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELAS SITAS EN CALLE GUADALQUIVIR.

Se conoce expediente para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la calle Guadalquivir del Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe.

El **Sr. Juan de la Rosa**, Delegado de Urbanismo, explica el asunto.

El **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, se muestra contento por esta aprobación.

"Lo que no me queda claro es si los de la acera de enfrente- los número pares- no se han pronunciado al respecto. Me queda esa duda."

El Sr. **Ángel Marcos**, Portavoz de Izquierda Unida, señala que se trata de la aprobación definitiva, por lo que ya ha sido visto el tema antes.

"Sabemos que esto viene por una petición de los vecinos de la calle Guadalquivir para poder alargar la parte delantera en los números impares, y no hay más que decir."

El Sr. **Diego Ramos**, del grupo socialista, informa del voto positivo de su grupo.

Tras el debate, **la Corporación**, por unanimidad de los 21 miembros que legalmente la componen, **aprobó** lo siguiente:

Teniendo en cuenta los **antecedentes** que se relacionan:

1.- Con fecha 10 de abril de 2013 (R.E. 728) tiene entrada en el registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por parte de D. José Antonio Fernández Lora, un ejemplar del Estudio de Detalle de las parcelas sitas en el calle Guadalquivir redactado por D. Antonio Sánchez Cortés, arquitecto redactor de Imposta Arquitectos S.L.P y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla de fecha 4 de abril de 2013 y número 13/001043-T001.

2.- Que por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de abril de 2013 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la C/ Guadalquivir.

Que sometido a información pública durante el plazo de 20 días contados a partir del siguiente a la publicación en el BOP, que tuvo lugar el 22 de mayo de 2013, habiéndose publicado igualmente en el periódico ABC de Sevilla el 24 de mayo de 2013, y notificación personal a los vecinos de la manzana a la que afecta, en el que no se han presentado alegaciones, según consta en el certificado emitido por el Sr. Secretario de la GMU de fecha 9 de julio de 2013.

3.- Que se ha emitido informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 04 de julio de 2013 con el siguiente tenor literal:

"Con fecha 16 de abril de 2013, la técnico que suscribe emitió informe Favorable para la aprobación inicial del estudio de detalle de referencia.

Según consta en el expediente, no existen alegaciones al estudio de detalle.

En estas condiciones y desde el punto de vista técnico procede, si así se estima, la APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE.

"Estudio de Detalle, redactado por D. Antonio Sánchez Cortés, visado por el C.O.A.S. Con número 13/001043-T001 de 04 de abril de 2013.

El Estudio de Detalle afecta a las parcelas de suelo urbano consolidado, situadas en la calle Guadalquivir con números: 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35 y 37. Ocupando una superficie de 1.826,00m².

La calificación urbanística de las parcelas es "Residencial Unifamiliar Adosada Tipo A", con parcela mínima de 90 m² y lidero frontal mínimo de 6 m.

El objetivo del Estudio de Detalle es reajustar la alineación del frente de parcela de las viviendas con fachada a la calle Guadalquivir, para posibilitar la ampliación de las viviendas de forma ordenada,

garantizando la uniformidad estética y volumétrica del conjunto residencial, conforme a la normativa urbanística vigente, en aplicación del artículo 10.69 "Condiciones de Estética" del P.G.O.U. de Mairena del Aljarafe.

Se plantea la ampliación de la planta baja en la fachada delantera en unos volúmenes adosados cada dos viviendas, (salvo la vivienda nº37), que distarán 3,33 metros del lindero frontal y que tendrán una anchura de 3,29metros, salvo la vivienda 17 (4,03metros) y la 37 (4,00metros).

La cubierta será inclinada con pendiente hacia la calle Guadalquivir.

Estas ampliaciones se irán ejecutando según las necesidades propias de cada parcela.

Las ampliaciones previstas cumplen con los parámetros urbanísticos establecidos para la calificación que le es de aplicación."

4.-Que con fecha 9 de julio de 2013 se emite informe jurídico al respecto.

5.- El asunto ha sido visto en el Consejo de Gobierno de la GMU celebrado el 15 de julio de 2013.

Teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones**:

PRIMERO.- Dado que en el trámite de información pública y audiencia de los interesados no se han presentado alegaciones, tal y como consta en los antecedentes de este informe, y que la técnico municipal ha informado favorablemente el reseñado Estudio de Detalle, nos remitimos en todos sus aspectos al informe emitido por la que suscribe de fecha 12 de abril de 2013, con ocasión de la aprobación inicial del citado Estudio de Detalle

SEGUNDO - En cuanto al procedimiento hay que significar lo siguiente:

Que se han seguido hasta este momento los trámites establecidos legalmente.

Procede, por tanto ahora, la aprobación definitiva del Estudio de Detalle por el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a propuesta del Consejo de Gobierno de la GMU.

Dicho acuerdo se deberá comunicar a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Igualmente y con base a lo establecido en el artículo 41 de la LOUA, el acuerdo de aprobación definitiva deberá publicarse en el BOP e inscribirse en el Registro Municipal de Planeamiento.

TERCERO.- Respecto al Resumen Ejecutivo a que se refiere el artículo único nueve de la Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, entendemos que no es preciso la aportación del citado documento, dada

la escasa envergadura que supone el presente Estudio de Detalle, y estimando que la memoria de dicho documento podría considerarse como documento resumen, cuyo contenido y finalidad se muestra suficientemente comprensible para el ciudadano.

Por todo lo anterior, **se resuelve:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Calle Guadalquivir de Mairena del Aljarafe redactado por el Arquitecto D. Antonio M. Sánchez Cortés – Imposta Arquitectos, S.L., y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla el 4 de abril de 2013 con el nº 13/001043-T001.

SEGUNDO.- Proceder a la inscripción del Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos Administrativos.

TERCERO.- Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el BOP.

CUARTO.- Notificar personalmente a los propietarios el acuerdo adoptado.

QUINTO.- Dar traslado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

8º) APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA INNOVACIÓN DÉCIMA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

Se conoce expediente para la aprobación provisional de la Innovación Décima del Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe.

El **Sr. Juan de la Rosa**, Delegado de Urbanismo, explica el asunto.

El **Sr. Diego Ramos**, del grupo socialista, señala que su grupo se abstendrá a la espera del informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

No produciéndose debate, **la Corporación**, con los votos a favor de los 10 concejales del PP y la abstención de los 8 miembros del PSOE, los 2 de IULV y el concejal del PA, **aprobó** lo siguiente:

Teniendo en cuenta los **antecedentes** que se relacionan:

1.- Por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 23 de mayo de 2003, se aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe.

2.- Por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2003 se aprobó el Texto Refundido del Plan General de Mairena del Aljarafe, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de enero de 2004.

El PGOU ha sido objeto de varias innovaciones desde la fecha de su aprobación.

3.- Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de abril de 2013, procedió a aprobar inicialmente el documento por mayoría absoluta de los miembros que la componen.

Igualmente, en base a lo establecido en el artículo 27 de la LOUA, con la aprobación inicial de la Innovación Décima del PGOU, se aprobó suspender las aprobaciones, autorizaciones y licencias en las áreas que resultaban modificadas, liberando de tal suspensión a aquellas modificaciones que supusieran simplemente interpretación de las normas urbanísticas, y no alteraran el uso urbanístico pormenorizado establecido.

Que sometido a información pública durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el BOP, que tuvo lugar el 20 de mayo de 2013, (BOP 114), no se han presentado alegaciones según consta en el certificado emitido por el Sr. Secretario de la GMU de fecha 03 de julio de 2013.

4.- Que no se ha emitido informe técnico, al no haberse formulado alegaciones y no haberse modificado el documento inicialmente aprobado.

5.- Que con fecha 3 de julio de 2013 se emite informe jurídico al respecto.

6.- El asunto ha sido visto en el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo celebrado el día 15 de julio de 2013.

Teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones**:

PRIMERO.- Que como se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de esta propuesta, no se han presentado alegaciones, ni el documento inicialmente aprobado ha sufrido modificaciones, por lo que nos remitimos en este punto al informe jurídico emitido con fecha 17 de abril de 2013.

No ha sido preciso solicitar informes sectoriales, tal y como consta justificado en el informe técnico emitido con motivo de la aprobación inicial.

SEGUNDO.- En cuanto al procedimiento hay que significar que:

a) Que se han seguido los trámites de aprobación inicial e información pública a que se refiere el artículo 32.1.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

b) Sobre la base de lo establecido en el artículo 32.1.3ª, procede someter a aprobación provisional en el Pleno de la Corporación el documento de Innovación Décima del Plan General de Ordenación Urbana, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.C) de la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2.A de los estatutos, con los mismos requisitos de mayoría exigidos para la aprobación inicial.

Remitido el documento y expediente completo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para emisión de informe en el plazo de un mes, al amparo de lo previsto en el Art. 31.2.c de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se someterá a la consideración del Pleno de la Corporación, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo para que proceda a su aprobación definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2.b de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Por todo lo anterior, **se resuelve:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Innovación 10º del Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe, redactado por el Arquitecto D. Juan Carlos Muñoz Zapatero.

SEGUNDO.- Remitir el expediente completo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

9º) APROBACIÓN DEL CONVENIO DE MUTUO ACUERDO EXPROPIATORIO A CELEBRAR ENTRE LOS HEREDEROS DE D. JOSÉ MEDINA FAJARDO Y Dª PILAR LÓPEZ DE HARO WOOD Y ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA DEL PERI AUSU-12 'CASA GRANDE'.

Se conoce expediente de convenio de mutuo acuerdo expropiatorio celebrado entre este ayuntamiento y los herederos de D. José Mª Medina Fajardo y Dª Pilar López de Haro Wood, correspondiente a la actuación urbanística del PERI AUSU-12 "Casa Grande".

No produciéndose debate, **la Corporación**, por unanimidad de los 21 miembros que legalmente la componen, **aprobó** lo siguiente:

Vistos los **antecedentes** que se relacionan:

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe procedió a la redacción y aprobación del Plan Especial de Reforma Interior "Casa Grande", como actuación AUSU-12, prevista en el Plan General de Ordenación Urbana del Municipio. Dicho Plan establecía como sistema de actuación el de expropiación y, entre otros, encomendaba a Sodefesa la ejecución material de algunas de las actuaciones urbanísticas que se determinaban en el PERI, así como algunas de las operaciones jurídicas necesarias para tal fin, incluyendo, en su caso, el realojo de todas aquellas familias que actualmente habitan los bloques de viviendas que han de ser expropiadas en las condiciones de la normativa urbanística vigente, antes de proceder a su demolición por ser incompatibles con la ordenación prevista en el Plan General de Ordenación Urbanística de Mairena del Aljarafe.

En dicho PERI se delimitó la unidad de ejecución correspondiente y se recogió la relación de propietarios de bienes y derechos afectados por la expropiación, iniciándose el expediente expropiatorio que fue aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 31 de octubre de 2007.

Igualmente, se fijó que se tramitara el correspondiente Proyecto de Reparcelación conforme determina la legislación urbanística aplicable, con todas las operaciones registrales que establece la legislación hipotecaria, así como las actas de ocupación y pago o consignación, y en su caso, la determinación y descripción del inmueble que haría entrega el Ayuntamiento para materializar el mutuo acuerdo del justiprecio de la expropiación, consistente en la entrega mediante permuta de la referida vivienda para quienes se les haya reconocido el derecho al realojo, y así lo desearan.

Aquellos propietarios que no les correspondiera el derecho de realojo se procedería a pagar el justiprecio en dinero.

SEGUNDO.- Que en la relación de bienes y derechos aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 31 de octubre de 2007, determina que D. José M^a Medina Fajardo y Dña. Pilar López Haro Wood, son titulares en pleno dominio de las siguientes fincas registrales.

- * Finca registral 2191. Urbana. Piso D, en planta segunda del bloque 2, sita en el término municipal de Mairena del Aljarafe, C/ Calleja 3 (en el Registro de la Propiedad C/ José Antonio Primo de Rivera). Linda, mirando a la casa desde la calle Coronel Castejón; por su frente, con esta calle; por la derecha, con la terraza; por la izquierda, con espacio ajardinado; piso B, de igual planta y hueco de escalera; y por el fondo, con hueco de escalera y piso C de esta misma planta. Esta convenientemente distribuido para vivienda con terraza principal y lavadero. A este piso le corresponde y tiene derecho del uso y disfrute exclusivo del patio terraza de su planta al que tiene acceso de treinta y dos metros cuadrados, aproximadamente. Su cuota de participación en la comunidad es de cinco enteros, cincuenta y seis centésimas por ciento.

Se encuentra inscrita al tomo 24, libro 39, folio 160, finca 2191.

Fue adquirida por compraventa en virtud de escritura pública, autorizada ante el Notario D. José Bono Huerta en Sevilla el 22 de marzo de 1976 e inscrita el 6 de julio de 1976.

Tiene a su favor, como predio dominante, las servidumbres de paso, circulación, aparcamiento, luces y vistas sobre la finca 2066.

Libre de cargas y gravámenes

- * Finca registral 2163. Local comercial en Mairena del Aljarafe sito en la Calleja 1, local derecha. Parcela 9 del PERI Casa Grande Tiene una superficie de construida de sesenta y ocho metros , treinta decímetros cuadrados.

Linda por su frente con la Calleja, por la derecha con el acceso al local, por la izquierda, con el local izquierda 2 y por el fondo, con el hall de entrada al inmueble.
Se encuentra inscrita al tomo 401, libro 177, folio 137, finca 2163

Fue adquirida por compraventa en virtud de escritura pública autorizada por el notario D. Victorio Magariños Blanco en Sevilla el 15 de julio de 1999 e inscrita el 8 de septiembre de 1999.

Tiene a su favor, como predio dominante, las servidumbres de paso, circulación, aparcamiento, luces y vistas sobre la finca registral 2065.

Se encuentra libre de cargas.

- * Finca registral 2164. Local comercial en Mairena del Aljarafe, sito en la Calleja 1, local izquierda. Parcela 9 del PERI Casa Grande. Tiene una superficie construida de sesenta y ocho metros, treinta y un decímetros cuadrados. Linda de frente con la Calleja, a la derecha, con el local 1, a la izquierda, con el acceso al local y al fondo, con la escalera y el piso A de planta baja. Cuenta con una cuota de participación del 5,52%.

Tiene a su favor, como predio dominante, las servidumbres de paso, circulación, aparcamiento, luces y vistas sobre la finca 2064

Inscrita al tomo 401, libro 177, folio 140, finca 2164.

Se encuentra libre de cargas.

TERCERO.- Que por Resoluciones de la Alcaldía nº 611 y 619, respectivamente, de fecha 4

de junio de 2012 y por motivos de seguridad, se decretó el cierre de los bloques sitios en la Calleja 1 y Calleja 3 de esta localidad ordenando el desalojo y precintado del los pisos y locales sitios en los indicados bloques.

CUARTO.- Que por Resolución de Alcaldía nº 2013 00115 de fecha 4 de febrero de 2013 se resolvió iniciar pieza separada de justiprecio y expediente individualizado de las fincas registrales 2191, 2163 y 2164, requiriendo al propietario para que en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente a recepción de la notificación de la resolución, presentara hojas de apreciación de las fincas referidas en la que se concrete el valor en que se estimara los bienes a expropiar.

QUINTO.- Que incoado expediente de justiprecio con fecha 5 de marzo de 2013 se aporta por el interesado hojas de apreciación que se cifra en los siguientes importes:

- Finca registral 2191- Noventa y siete mil cuatrocientos setenta y cuatro euros (97.474. euros).
- Finca registral 2163.- Veinte mil cuatrocientos noventa y tres euros (20.493 euros).
- Finca registral 2164. Veinte mil cuatrocientos noventa y tres euros (20.493 euros).

SEXTO.- Que por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 17 de junio de 2013 se ha procedido a la valoración de los bienes anteriormente referidos.

Se fija como justiprecio individualizado de los bienes:

- Finca registral 2191. Setenta y cinco mil euros (75.000 €).
- Finca registral 2163. Veinte mil euros (20.000 €)
- Finca registral 2164. Veinte mil euros (20.000 €)

SÉPTIMO.- Que los herederos de D. José María Medina Fajardo declaran hallarse al corriente de los pagos de la comunidad, para lo que aportan el oportuno certificado de la misma, así como de los servicios de suministros vinculados a su actual vivienda, como, entre otros y sin ánimo exhaustivo, los de energía eléctrica, agua, telefonía, etc.

Asimismo, los herederos de D. José María Medina Fajardo y de Dña María del Pilar López de Haro Wood se obligan a mantener esta situación de encontrarse al corriente de sus pagos hasta que suscriba el acta de ocupación y pago.

OCTAVO.- Consta en el expediente informe del Sr. Interventor Municipal.

NOVENO.- Con fecha 10 de julio de 2013 se emite informe jurídico al respecto.

DÉCIMO.- El asunto ha sido visto en el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 15 de julio de 2013.

Teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones**:

PRIMERO.- La potestad expropiatoria como intervención que implica la privación singular de la propiedad, derecho o intereses patrimoniales legítimos se trata una potestad administrativa.

Por tanto, únicamente a las administraciones territoriales corresponde la potestad expropiatoria según establece el artículo 2 de la Ley de Expropiación Forzosa. Solo este tipo de entes territoriales pueden ser titulares de los poderes públicos superiores, entre los cuales lógicamente está la potestad expropiatoria.

SEGUNDO.- El artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa establece que *"La Administración y el particular a quien se refiere la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquella libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso y una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado"*.

Por su parte, el artículo 27 del REF y el artículo 120.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía determina que el mutuo acuerdo será posible en cualquier momento anterior a la fijación definitiva en vía administrativa del justiprecio.

TERCERO.- La competencia para adoptar el acuerdo corresponde al Pleno de la Corporación de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Por todo lo anterior, **se resuelve**:

PRIMERO.- Ratificar el mutuo acuerdo expropiatorio celebrado entre el Excmo. Ayuntamiento y los herederos de D. José M^a Medina Fajardo y Dña. Pilar López de Haro Wood, correspondiente a la actuación urbanística del PERI CASA GRANDE.

SEGUNDO.- Dar traslado en legal forma a los interesados.

10º) APROBACIÓN DEL CONVENIO DE MUTUO ACUERDO EXPROPIATORIO A CELEBRAR ENTRE D. JUAN JOSÉ MEDINA LÓPEZ DE HARO Y ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA DEL PERI AUSU-12 'CASA GRANDE'.

Se conoce expediente de convenio de mutuo acuerdo expropiatorio celebrado entre este ayuntamiento y D. Juan José M^a Medina López de Haro, correspondiente a la actuación urbanística del PERI AUSU-12 "Casa Grande".

No produciéndose debate, **la Corporación**, por unanimidad de los 21 miembros que legalmente la componen, **aprobó** lo siguiente:

Vistos los **antecedentes** que se relacionan:

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe procedió a la redacción y aprobación del Plan Especial de Reforma Interior "Casa Grande", como actuación AUSU-12, prevista en el Plan General de Ordenación Urbana del Municipio.

Dicho Plan establecía como sistema de actuación el de expropiación y, entre otros, encomendaba a Sodefesa la ejecución material de algunas de las actuaciones urbanísticas que se determinaban en el PERI, así como algunas de las operaciones jurídicas necesarias para tal fin, incluyendo, en su caso, el realojo de todas aquellas familias que habitaban en los bloques de viviendas que habían de ser expropiadas en las condiciones de la normativa urbanística vigente, antes de proceder a su demolición por ser incompatibles con la ordenación prevista en el Plan General de Ordenación Urbanística de Mairena del Aljarafe.

En dicho PERI se delimitó la unidad de ejecución correspondiente y se recogió la relación de propietarios de bienes y derechos afectados por la expropiación. iniciándose el expediente expropiatorio que fue aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 31 de octubre de 2007.

Igualmente, se fijó que se tramitaría el correspondiente Proyecto de Reparcelación conforme determina la legislación urbanística aplicable, con todas las operaciones registrales que establece la legislación hipotecaria, así como las actas de ocupación y pago o consignación, y en su caso, la determinación y descripción del inmueble que haría entrega el Ayuntamiento para materializar el mutuo acuerdo del justiprecio de la expropiación, consistente en la entrega mediante permuta de la referida vivienda para quienes se les haya reconocido el derecho al realojo, y así lo desearan.

Aquellos propietarios que no les correspondiera el derecho de realojo se se procedería a pagar el justiprecio en dinero.

SEGUNDO.- Que en la relación de bienes y derechos aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 31 de octubre de 2007, determina que D. Juan José Medina López de Haro es titular en pleno dominio de las siguientes fincas registrales.

- * Finca registral 2172. Número diez. Piso D, en planta primera del bloque 1 de la C/ Calleja (En el Registro de la Propiedad C/ José Antonio Primo de Rivera nº 2), del termino municipal de Mairena del Aljarafe.

Linda, mirando a la casa desde la calle Coronel Castejón; por su frente, con espacio ajardinado, por la derecha, con el mismo espacio, por la izquierda, con la calle José Antonio Primo de Rivera, y por el fondo, con el piso C de esta misma planta. Tiene una superficie de setenta y cuatro metros noventa y ocho decímetros cuadrados. Se

distribuye en hall de entrada, salón-comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño con terraza principal y de lavadero. Su cuota de participación en la comunidad es de cinco enteros, cincuenta y seis centésima por ciento.

Se encuentra inscrita al tomo 241, libro 39, folio 104, finca 2172.

Fue adquirida por compraventa en virtud de escritura pública, autorizada ante el Notario D. José Bono Huerta en Sevilla el 10 de junio de 1985 e inscrita el 07 de agosto de 1985.

Tiene a su favor, como predio dominante, las servidumbres de paso, circulación, aparcamiento, luces y vistas sobre la finca 2065.

Libre de cargas y gravámenes.

- * Finca registral **2216**. Número uno Local derecha seis, en planta baja de semisótano del bloque cuatro de la Casa Grande en Mairena del Aljarafe sito en la Calleja 1, local derecha. (En el Registro de la Propiedad calle José Antonio Primo de Rivera).

Linda mirando a la casa desde la calle José Antonio Primo de Rivera; por su frente, con caja de escalera; por la derecha, con acceso al local, por la izquierda, con el local siete izquierda de igual planta; y por el fondo, con acceso a los locales. Tiene una superficie de setenta y ocho metros treinta y un decímetros cuadrados. Su cuota de participación en la comunidad es de cinco enteros, cincuenta y dos centésimos d por ciento.

Se encuentra inscrita al tomo 401, libro 39, folio 235, finca 2216,

Fue adquirida por compraventa en virtud de escritura pública autorizada por el notario D. José Bono Huertas, en Sevilla el día 27 de noviembre de 1981 e inscrita el 26 de febrero de 1990.

Tiene a su favor, como predio dominante, las servidumbres de paso, circulación, aparcamiento, luces y vistas sobre la finca registral 2068.

Se encuentra libre de cargas.

- * Finca registral **2117**. Numero dos. Local izquierda siete, en planta de semisótano del bloque cuatro de la Casa Grande en Mairena del Aljarafe, en calle José Antonio Primo de Rivera, número dos.

Linda: mirando a la casa desde la calle José Antonio Primo de Rivera, por su frente, con

hueco de escalera y el piso A de planta baja; por la derecha, con el local seis derecha, de igual planta; por la izquierda, con zona ajardinada: y por el fondo, con acceso a los locales. Tiene una superficie de sesenta y ocho metros, treinta y un decímetros cuadrados. Su cuota de participación en la comunidad es de cinco enteros, cincuenta y dos centésimas por ciento.

Tiene a su favor, como predio dominante, las servidumbres de paso, circulación, aparcamiento, luces y vistas sobre la finca 2064.

Inscrita al tomo 241, libro 139, folio 1238, finca 2217

Se encuentra libre de cargas.

TERCERO.- Que por Resoluciones de la Alcaldía nº 611/2012 y 1222/2012, respectivamente, de fecha 4 de junio de 2012 y 27 de noviembre de 2012 por motivos de seguridad se decretó el cierre de los bloques sitios en la Calleja 1 y Calleja 7 de esta localidad ordenando el desalojo y precintado de los pisos y locales sitios en los indicados bloques.

CUARTO.- Que por Resolución de Alcaldía nº 2013 00114 de fecha 4 de febrero de 2013 se resolvió iniciar pieza separada de justiprecio y expediente individualizado de las fincas registrales 2172, 2216 y 2217 requiriendo al propietario para que en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente a recepción de la notificación de la resolución, para que presentara hojas de aprecio de las fincas referidas en la que se concrete el valor en que se estimara los bienes a expropiar.

QUINTO.- Que incoado expediente de justiprecio, con fecha 5 de marzo de 2013 se aporta por el interesado hojas de aprecio que se cifran en los siguientes importes:

- Finca registral 2172.- Noventa y siete mil cuatrocientos setenta y cuatro euros (97.474. euros).
- Finca registral 2216.- Veinte mil cuatrocientos noventa y tres euros (20.493 euros).
- Finca registral 2217.- Veinte mil cuatrocientos noventa y tres euros (20.493 euros).

SEXTO.- Que por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 17 de junio de 2013 se ha procedido a la valoración de los bienes anteriormente referidos.

Se fija como justiprecio individualizado de los bienes:

- Finca registral 2172. Setenta y cinco mil euros (75.000 euros).
- Finca registral 2216. Veinte mil euros (20.000 €).
- Finca registral 2217. Veinte mil euros (20.000 €).

SÉPTIMO.- Que D. Juan José Medina López de Haro, declara hallarse al corriente de los

pagos de la comunidad, para lo que aporta el oportuno certificado de la misma, así como de los servicios de suministros vinculados a su actual vivienda, como, entre otros y sin ánimo exhaustivo, los de energía eléctrica, agua, telefonía, etc. Asimismo de D. Juan José Medina López de Haro se obliga a mantener esta situación de encontrarse al corriente de sus pagos hasta que suscriba el acta de ocupación y pago.

OCTAVO- Que se ha formulado propuesta de convenio de mutuo acuerdo expropiatorio entre el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y D. Juan José Medina López de Haro por el que se fija por mutuo acuerdo, el justiprecio de la expropiación correspondiente a las fincas registrales 2172, 2216 y 2217.

NOVENO.- Que se ha fijado el justiprecio de la expropiación por todos los conceptos en 115.000 euros (Ciento quince mil euros).

DÉCIMO- Que se ha emitido informe por el Interventor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

UNDÉCIMO.- Que con fecha 10 de julio de 2013 se emite informe jurídico al respecto.

DUODÉCIMO.- Que el asunto ha sido visto en el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 15 de julio de 2013.

Teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones**:

PRIMERO.- La potestad expropiatoria como intervención que implica la privación singular de la propiedad, derecho o intereses patrimoniales legítimos se trata una potestad administrativa.

Por tanto, únicamente a las administraciones territoriales corresponde la potestad expropiatoria según establece el artículo 2 de la Ley de Expropiación Forzosa. Solo este tipo de entes territoriales pueden ser titulares de los poderes públicos superiores, entre los cuales lógicamente está la potestad expropiatoria.

SEGUNDO.- El artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa establece que *"La Administración y el particular a quien se refiere la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquella libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso y una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado"*.

Por su parte el artículo 27 del REF y el artículo 120.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía determina que el mutuo acuerdo será posible en cualquier momento anterior a la fijación definitiva en vía administrativa del justiprecio.

TERCERO.- La competencia para adoptar el acuerdo corresponde al Pleno de la Corporación de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Por todo lo anterior, **se resuelve:**

PRIMERO.- Ratificar el mutuo acuerdo expropiatorio celebrado entre el Excmo. Ayuntamiento y D. Juan José Medina López de Haro, correspondiente a la actuación urbanística del PERI CASA GRANDE.

SEGUNDO.- Dar traslado en legal forma a los interesados.

11º) APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS ACTIVIDADES PUBLICITARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAIRENA DEL ALJARAFE.

Se conoce expediente de Ordenanza Reguladora de las Actividades Publicitarias en el término municipal de Mairena del Aljarafe.

El **Sr. Juan de la Rosa**, Delegado de Urbanismo, quiere aclarar en primer lugar que los punto 5, 6 y 7 del artículo 6º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por actividades publicitarias en Mairena -que se verá en el punto siguiente- quedan suprimidos, dado que no son temas de la competencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

"Volviendo a esta ordenanza de actividades publicitarias, lo que se pretende este gobierno es regular de una vez por todas la publicidad en el término municipal de Mairena del Aljarafe.

Raro es el día que no nos levantamos y aparecen carteles donde no había, o faltan donde debería haberlos.

Es sorprendente que en el municipio de Mairena todavía no contásemos con una ordenanza de publicidad. Por eso traemos hoy una ordenanza clara y sencilla, donde se pretende fundamentalmente ordenar esa actividad comercial de operadores que se dedican al sector.

Estos 23 artículos se dividen en 4 títulos. El Título Preliminar define el objeto de la Ordenanza y los medios o modalidades mediante las que se puede realizar la publicidad; el Título I determina los titulares de la licencia y las obligaciones; el Título II concreta las características y condiciones de la publicidad, atendiendo a la modalidad o tipología que regula la Ordenanza; el Título III pretende proteger edificios de interés histórico, o catalogados, parques públicos, entre otros, así como las luces y vistas de ocupantes de inmuebles; y el Título IV trata de los requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones.

En resumen, respecto a esos grandes carteles que nos encontramos en el entorno de Mairena, se intenta buscar un equilibrio entre la necesidad comercial y el impacto visual de nuestro municipio. En relación a los rótulos publicitarios vinculados fundamentalmente a la actividad del local. En relación a

la publicidad en elementos de mobiliario urbano, instalaciones que se autorizarán fundamentalmente por concesión administrativa.

Se intentan regular condiciones de estética, dimensiones y de posición, y una documentación mínima de cara a la publicidad en Mairena del Aljarafe.

En definitiva, compatibilizar el desarrollo de una actividad económica de mucha importancia en nuestra sociedad con la necesidad de exigencias éticas y de control.

Esta ordenanza se ampara legalmente en la Constitución Española y en las leyes generales 7/85 y 34/88 de publicidad.

Esto se someterá a un trámite de información pública por un plazo de 30 días durante los cuales los interesados podrán formular las alegaciones que se estimen oportunas, y siempre se podrá mejorar la ordenanza."

El Sr. José Antonio González, Portavoz del grupo andalucista, señala que esta ordenanza le parece muy interesante, aunque no tiene claro algunos conceptos.

"Nos preocupaba que pudiera ser un obstáculo más para aquellos emprendedores que desean abrir un negocio y hemos presentado dos enmiendas.

La primera es relativa al artículo 10º, que donde dice 'Elemento publicitario adosado al edificio, visible desde la vía pública, alusivo al nombre comercial y/o anagrama del establecimiento allí ubicado, con la excepción del punto 3, apartado a) de este artículo.', se sustituya por 'Elemento publicitario adosado al edificio visible desde la vía pública.'

La segunda es sobre el artículo 15º, en su apartado de Rótulos. Proponemos que se incluya lo siguiente: 'Estarán exentos de la autoliquidación tributaria aquellos rótulos alusivos al anagrama o nombre comercial del establecimiento allí ubicado.'

Igualmente, en el apartado 'Rótulos en planta baja', modificar el primer párrafo de forma que quede con el siguiente tenor literal: 'Estarán incluidos en el proyecto de adecuación del local, necesario para tramitar la licencia de obra y/o apertura. Aquellos rótulos instalados en planta baja que no tengan que ver con la actividad comercial del establecimiento, deberán estar reflejados en las mediciones y presupuestado como capítulo independiente.'"

El Sr. Ángel Marcos, Portavoz de Izquierda Unida, entiende que esta ordenanza es necesaria tenerla en Mairena.

"No puede ser que cada uno ponga su publicidad donde quiera o donde pueda y sin pagar además por nada. En ocasiones esto parece más el ejército de Pancho Villa que el ayuntamiento de Mairena. Y cuando digo esto es porque suena un poco a cachondeo.

En el pasado Consejo de Gobierno pregunté por la propaganda de los partidos políticos, y aunque me contestó el Alcalde que estaba exento, yo me he leído la ordenanza y no lo he visto por ningún sitio.

Esto es una aprobación inicial y tenemos tiempo para hacer las alegaciones y aportaciones que creamos conveniente."

El Sr. Diego Ramos, del grupo socialista, indica la abstención de su grupo.

El **Sr. de la Rosa** contesta que se va a aceptar la enmienda del grupo andalucista dado que va en el sentido que se quiere dar a la ordenanza.

"En cuanto a la duda del Sr. Marcos, decir que no tendría que ir en esta ordenanza nada relativo a la publicidad electoral porque eso lo regulan normas electorales, aunque viene expresamente recogido en el segundo párrafo."

El **Sr. Marcos** aclara que su duda no era referente a la propaganda electoral en campaña, sino a los logos que pueden tener los partidos en la puerta de su local, en la fachada, etc...

El **Sr. Alcalde** contesta que los partidos deben obligarse en cuanto al cumplimiento de esta ordenanza al igual que cualquier otro ciudadano que tenga una actividad.

Tras el debate, **la Corporación**, con el voto a favor de los 10 concejales del PP y el concejal del PA, y la abstención de los 8 miembros del PSOE y los 2 de IULV, **aprobó** lo siguiente:

Vistos los **antecedentes** que se relacionan:

La instalación de elementos publicitarios sobre distintos soportes constituye una actividad que incide considerablemente en la estética urbana, pero también en la actividad económica y comercial de la ciudad. El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe es consciente de la importancia que tiene la regulación de los elementos soporte de publicidad a través de una Ordenanza Municipal, instrumento que tiene la ventaja de que puede ofrecer una consideración autónoma de estas actividades, cuyo contenido puede variarse, adaptándose a las necesidades reales.

La presente Ordenanza regula una situación que se da de hecho, aportando claridad y sistematización a su contenido, distinguiendo en primer lugar las clases de soportes publicitarios sobre los que se aplica, las dimensiones de los mismos y los diferentes emplazamientos en que pueden situarse.

El Título Preliminar define el objeto de la Ordenanza y los medios o modalidades mediante las que se puede realizar la publicidad en el término municipal de Mairena del Aljarafe, sujetando dicha actividad a licencia.

El Título I determina los titulares de la licencia y las obligaciones que comporta a su titular, destacando la responsabilidad de todo orden que asume respecto de la instalación publicitaria y de los mensajes que contenga.

El Título II concreta las características y condiciones de la publicidad, atendiendo a la modalidad o tipología que regula la Ordenanza; establece determinaciones o limitaciones respecto del emplazamiento, atendiendo igualmente a la clase de suelo de que se trate. Con carácter general y, con el objetivo de reducir el impacto paisajístico e incrementar el control municipal, las

carteleros se autorizarán en suelo de dominio público, mediante concesión administrativa, sujeto al pliego que se apruebe en su caso, de conformidad la Ley de Contratos del Sector Público, permitiendo, este tipo de instalaciones en suelo de titularidad privada en aquellas áreas del término municipal donde no exista suelo de titularidad pública y, siempre que no exista agresión al paisaje urbano.

La regulación contenida en el Título III pretende proteger edificios de interés histórico, o catalogados, parques públicos, entre otros, así como las luces y vistas de ocupantes de inmuebles, mediante las limitaciones y prohibiciones que se recogen.

El Título IV trata de los requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones, previo abono de la correspondiente tasa municipal, destacando la exigencia de un seguro que cubra los posibles daños, así como los mecanismos de reacción municipal ante los incumplimientos de lo dispuesto en la Ordenanza, y en especial, ante las vallas incontroladas y anónimas.

Se ha intentado, en fin, compatibilizar el desenvolvimiento de una actividad económica de considerable importancia en la sociedad actual, con las necesarias exigencias de ornato, y estética urbana.

La presente Ordenanza, se ampara legalmente en la Constitución Española, así como en la ley 7/1985, de 2 de Abril, y en la Ley 34/1988 General de Publicidad.

Teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones**:

PRIMERO.- Se dicta esta Ordenanza de acuerdo con la habilitación legal que otorga la capacidad y legitimidad a los Ayuntamientos para intervenir, dentro de su ámbito territorial y en el marco de la legislación del Estado y de sus Comunidades Autónomas, en el proceso de implantación de las instalaciones necesarias para el funcionamiento de los distintos servicios a través de las oportunas ordenanzas municipales y de la concesión de las correspondientes licencias o concesiones administrativas, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, .

SEGUNDO.- En cuanto al órgano competente para aprobar la Ordenanza reguladora de las actividades publicitarias, corresponde al Pleno de la Corporación en virtud de lo que establece el art. 22 de la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local a propuesta del Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo en virtud de lo que establece el art. 10.2.9 de los Estatutos.

La aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal corresponde, así mismo, al Pleno de la Corporación, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Por todo lo anterior, **se resuelve:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de las Actividades Publicitarias en el término municipal de Mairena del Aljarafe, que a continuación se transcribe:

“ORDENANZA REGULADORA DE LAS ACTIVIDADES PUBLICITARIAS
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAIRENA DEL ALJARAFE

INDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1º. Objeto

Artículo 2º. Ámbito de aplicación

Artículo 3º. Medios publicitarios

Artículo 4º. Actos sujetos a licencia.

TÍTULO I. DE LA TITULARIDAD DE LAS INSTALACIONES.

Artículo 5º. Titularidad de la Licencia

Artículo 6º. Obligaciones.

TÍTULO II. DE LOS EMPLAZAMIENTOS Y SUS CARACTERÍSTICAS.

CAPÍTULO ÚNICO. DE LA PUBLICIDAD ESTÁTICA.

Artículo 7º. Clasificación de Publicidad Estática.

Artículo 8º. Carteleras.

Artículo 9º. Publicidad en elementos de mobiliario urbano.

Artículo 10º. Rótulos.

Artículo 11º. Banderolas y colgaduras.

TÍTULO III. DE LAS LIMITACIONES

CAPÍTULO I. LIMITACIONES DE CARÁCTER GENERAL.

Artículo 12º. Prohibiciones

CAPÍTULO II. LIMITACIONES PARTICULARES.

Artículo 13º. Protección del patrimonio artístico o ambiental.

Artículo 14º. Publicidad Institucional.

TÍTULO IV. DEL RÉGIMEN JURÍDICO.

CAPÍTULO ÚNICO. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA, DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y SU REVOCACIÓN.

Artículo 15º. Documentación necesaria.

Artículo 16º. Tramitación administrativa.

Artículo 17º. Vigencia de las licencias.

Artículo 18º. Deber de Identificación de la instalación.

Artículo 19º. Protección de la legalidad.

Artículo 20º. Personas responsables.

Artículo 21º. Infracciones urbanísticas.

Artículo 22º. Clases de Infracciones.

Artículo 23º. Sanciones

Disposición Transitoria.

Disposiciones Finales.

PRIMERA.

SEGUNDA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La instalación de elementos publicitarios sobre distintos soportes constituye una actividad que incide considerablemente en la estética urbana, pero también en la actividad económica y comercial de la ciudad.

El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe es consciente de la importancia que tiene la regulación de los elementos soporte de publicidad a través de una Ordenanza Municipal, instrumento que tiene la ventaja de que puede ofrecer una consideración autónoma de estas actividades, cuyo contenido puede variarse, adaptándose a las necesidades reales.

La presente Ordenanza regula una situación que se da de hecho, aportando claridad y sistematización a su contenido, distinguiendo en primer lugar las clases de soportes publicitarios sobre los que se aplica, las dimensiones de los mismos y los diferentes emplazamientos en que pueden situarse.

El Título Preliminar define el objeto de la Ordenanza y los medios o modalidades mediante las que se puede realizar la publicidad en el término municipal de Mairena del Aljarafe, sujetando dicha actividad a licencia.

El Título I determina los titulares de la licencia y las obligaciones que comporta a su titular, destacando la responsabilidad de todo orden que asume respecto de la instalación publicitaria y de los mensajes que contenga.

El Título II concreta las características y condiciones de la publicidad, atendiendo a la modalidad o tipología que regula la Ordenanza; establece determinaciones o limitaciones respecto del emplazamiento, atendiendo igualmente a la clase de suelo de que se trate. Con carácter general y, con el objetivo de reducir el impacto paisajístico e incrementar el control municipal, las carteleras se autorizarán en suelo de dominio público, mediante concesión administrativa, sujeto al pliego que se apruebe en su caso, de conformidad la Ley de Contratos del Sector Público, permitiendo, este tipo de instalaciones en suelo de titularidad privada en aquellas áreas del término municipal donde no exista suelo de titularidad pública y, siempre que no exista agresión al paisaje urbano.

La regulación contenida en el Título III pretende proteger edificios de interés histórico, o catalogados, parques públicos, entre otros, así como las luces y vistas de ocupantes de inmuebles, mediante las limitaciones y prohibiciones que se recogen.

El Título IV trata de los requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones, previo abono de la correspondiente tasa municipal, destacando la exigencia de un seguro que cubra los posibles daños, así como los mecanismos de reacción municipal ante los incumplimientos de lo dispuesto en la Ordenanza, y en especial, ante las vallas incontroladas y anónimas.

Se ha intentado, en fin, compatibilizar el desenvolvimiento de una actividad económica de considerable importancia en la sociedad actual, con las necesarias exigencias de ornato, y estética urbana.

La presente Ordenanza, se ampara legalmente en la Constitución Española, así como en la ley 7/1985, de 2 de Abril, y en la Ley 34/1988 General de Publicidad.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1º. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones a las que han de sujetarse las instalaciones y actividades publicitarias, emplazadas o ejecutadas sobre el dominio público o perceptibles desde el mismo.

En los aspectos tributarios, la publicidad regulada en esta normativa se ajustará a lo que se disponga en las Ordenanzas Fiscales correspondientes.

Artículo 2º. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de esta Ordenanza se circunscribe al término municipal, y se concreta en todas las actividades publicitarias que se ejercen en el mismo y en las distintas modalidades que se regulan.

Se excluye la publicidad electoral, que será autorizada en su caso, por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto.

Artículo 3º. Medios publicitarios

La actividad publicitaria cuando sea permitida y ajustada a las condiciones que se determinan en esta Ordenanza solo podrá realizarse a través de publicidad estática.

Artículo 4º. Actos sujetos a licencia.

Están sujetos a la previa licencia municipal, la ejecución de las instalaciones precisas para la realización de los actos de publicidad exterior con independencia de la titularidad pública o privada de la instalación.

Sin carácter exclusivo, los medios autorizados en el artículo anterior, con las limitaciones que se establezcan, podrán desarrollarse mediante los soportes publicitarios siguientes:

Publicidad estática:

- I. Carteleras.
- II. Elementos de mobiliario urbano.
- III. Rótulos.
- IV. Banderas y colgaduras.

TÍTULO I. DE LA TITULARIDAD DE LAS INSTALACIONES.

Artículo 5º. Titularidad de la Licencia

Serán titulares de la licencia:

- a) *Las personas físicas o jurídicas, solicitantes de licencia, que realicen directamente las actividades comerciales, industriales o de servicios a que se refieren los elementos publicitarios.*
- b) *Aquellas personas físicas o jurídicas, solicitantes de licencias, que de forma habitual y profesional se dediquen a la actividad publicitaria y se encuentren incluidas en la matrícula correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el lugar que se establezca en dicho impuesto, según R.D. 1179/1990 de 28 de Septiembre, por el que se aprueba la Instrucción para su aplicación, e inscritas en los Registros Públicos que procedieran.*

Artículo 6º. Obligaciones.

La titularidad de la licencia comporta:

- a) *La implantación de las responsabilidades de todo orden que se deriven de las instalaciones y de los mensajes correspondientes.*
- b) *Las obligaciones del pago de los impuestos, tasas y cualesquiera otras cargas fiscales que graven las instalaciones o actos de publicidad.*
- c) *El deber de conservar y mantener el material publicitario y su sustentación por parte del titular de la misma, en perfectas condiciones de ornato y seguridad.*
- d) *En la ejecución y montaje de las instalaciones se adoptarán cuantas medidas de precaución fueren necesarias al objeto de evitar riesgos a los trabajadores, de acuerdo con lo establecido en las normas de higiene y seguridad en el trabajo que fueren de aplicación.*

TÍTULO II. DE LOS EMPLAZAMIENTOS Y SUS CARACTERÍSTICAS.

CAPÍTULO ÚNICO. DE LA PUBLICIDAD ESTÁTICA.

Artículo 7º. Clasificación de Publicidad Estática.

Dentro de la publicidad estática se establecen las siguientes modalidades:

- A: Carteleras.
- B: Publicidad en elementos de mobiliario urbano.
- C: Rótulos.
- D: Banderolas y colgaduras.

Artículo 8º. Carteleras.

Se considerará cartelera o valla publicitaria aquel elemento construido con materiales consistentes y duraderos, que tienen como fin el de exhibir mensajes de contenido variable o fijo y cuya dimensión máxima no supere 6.50 m. de altura y 8.5 m. de longitud, incluidos los marcos.

Con carácter general las carteleras se instalarán sobre suelo de dominio público, sujetas al procedimiento de licitación correspondiente.

No obstante, sobre parcelas privadas se podrán autorizar carteleras cuya publicidad esté relacionada con la actuación a desarrollar en dicha parcela.

Excepcionalmente, en suelo urbano, urbanizable y en el no urbanizable, en cuanto lo permita el Plan General de Ordenación Urbana, podrán autorizarse, siempre que no representen una agresión al paisaje urbano o natural del entorno, carteleras no relacionadas con la actuación en dicho solar de las dimensiones reflejadas anteriormente e incluso con longitud superiores hasta un máximo de 16 m.

La estructura de sustentación y los marcos de los elementos publicitarios deben estar diseñados y contruidos, de forma tal que queden garantizadas la solidez y estabilidad del conjunto, la adecuada resistencia de los elementos naturales, una digna presentación estética y adecuada, en todo caso, a las normas de publicidad exterior. Para ello, la solicitud de la instalación deberá estar acompañada de un proyecto redactado por técnico competente y una vez finalizada la instalación deberá aportarse el correspondiente certificado final de obra/instalación suscrito por el técnico director de las obras.

Estos elementos sólo podrán instalarse en los siguientes lugares:

1. Medianeras de edificios.
2. En solares.
3. En cajones de obras y andamios.
4. En locales comerciales vacíos formando parte del cerramiento.
 1. Carteleras en medianeras de edificios:
 - a) Será susceptible de autorizar la instalación de carteleras en aquellas medianeras que surjan como consecuencia de derribos de edificaciones, o por una menor altura del edificio colindante. En ambos casos deberán contar con la conformidad de los propietarios o comunidades respectivas.
 - b) Estas instalaciones comportarán el tratamiento completo del paramento, y la superficie destinada a las carteleras no superará la mitad de éste.
 2. Carteleras en solares:
 - a) Las carteleras se podrán disponer en la alineación de los solares o libremente sobre los mismos, debiendo justificarse la afección de la cartelera sobre las edificaciones colindantes, viales, etc.
 - b) En el caso de carteleras situadas entre parcelas con edificaciones exentas, con carácter general deberá respetarse una separación al lindero de una vez y media la altura de la instalación. No obstante, quedará a juicio de los técnicos municipales la valoración de la mejor ubicación de las mismas con el fin de evitar afecciones sobre los colindantes.
 - c) La altura de la instalación no podrá superar la de la edificación colindante. La separación entre unidades o grupos de carteleras será la equivalente a la altura de la mayor colindante, debiendo tratarse la superficie existente entre éstas, con un elemento ornamental.
 3. Carteleras en cajones de obras y andamios:
 - a) Podrá autorizarse la instalación de carteleras sobre los cajones de obras de nueva planta, pudiéndose disponer el grupo que no supere la dimensión máxima autorizable.

- b) *La separación entre carteleras o grupos de carteleras deberá ser como mínimo de 3 m., debiendo tratarse de superficie de separación como un elemento ornamental.*
 - c) *Asimismo podrá autorizarse la instalación de carteleras adosadas a andamios de obras de nueva planta y en las condiciones antes señaladas, así como las de separación y tratamiento.*
 - d) *En obras de reforma parcial o total, podrá autorizarse la instalación de carteleras en cajones de obras y andamios, en las condiciones establecidas en los apartados anteriores y siempre que la obra incluya el tratamiento de la fachada, limitándose la instalación únicamente al período de ejecución de estas últimas.*
Con carácter excepcional y teniendo en cuenta la incidencia de la instalación en el entorno urbano próximo, podrá autorizarse siempre que se cumplan las condiciones anteriores.
4. *Carteleras en locales comerciales:*
- a) *Podrá autorizarse la instalación de carteleras en los locales comerciales desocupados formando parte del cerramiento provisional de los mismos, sin que vuelen sobre la vía pública.*
 - b) *Excepcionalmente, en calles peatonales o en aceras podrán autorizarse con un saliente de hasta 10 cm., siempre que quede un paso peatonal libre de un mínimo de 2m.*

Artículo 9º. Publicidad en elementos de mobiliario urbano.

Es el caso de la publicidad insertada en los elementos de mobiliario urbano tales como marquesinas de protección de paradas de autobuses, contenedores de material para reciclaje, quioscos, bancos, papeleras, etc.

La ubicación de los mismos, la descripción de la instalación, y la instalación de la publicidad, se realizará mediante concesión administrativa y las prescripciones a considerar se regularán en el pliego correspondiente a la licitación.

Artículo 10º. Rótulos.

Elemento publicitario adosado al edificio, visible desde la vía pública.

El rótulo podrá ser luminoso. La intensidad luminosa será la suficiente para su visibilidad. Se evitará que provoque deslumbramiento, fatiga o molestias visuales, inducir a confusión con señales luminosas de tráfico e impedir la perfecta visibilidad.

Por instalación luminosa, se entienden también las pantallas led y cualquier otro sistema novedoso de tecnología similar.

Además de cumplir las prescripciones recogidas en esta ordenanza, se deberán cumplir las exigencias establecidas en la normativa de ordenanzas del plan general.

Estos elementos se clasifican en las siguientes modalidades:

1. *Rótulos en locales de planta baja.*
2. *Rótulos en locales de plantas superiores.*
3. *Rótulos en coronación de edificios.*
4. *Rótulos perpendiculares a fachadas.*
5. *Rótulos en toldos y elementos eventuales de temporada.*
 1. *En locales de planta baja:*
 - a) *Los rótulos comerciales deberán diseñarse de forma integrada dentro del límite material de la propia fachada del comercio o local al que corresponda, no debiendo sobresalir más de 10 cm. del paramento en que sustenta y a una altura mínima de 2,20 metros de la rasante de la acera.*
Los materiales empleados se integrarán en el entorno ambiental de la zona y en el valor arquitectónico del edificio.

- Los proyectos de adecuación de local deberán incluir el rótulo publicitario, tanto en la memoria, en las justificaciones técnicas, en la documentación gráfica y en las mediciones y presupuesto de la obras.*
- b) *Cuando el anuncio se disponga en marquesinas, se podrán adosar en su totalidad al frente de las marquesinas pudiendo sobrepasar por encima de ellas una altura máxima igual al espesor de las mismas.*
 - c) *Se cuidará de manera especial el diseño y la integración en el entorno ambiental de los anuncios que pretendan instalarse en el casco.*
2. *En locales de plantas tipo:*
- a) *En el caso de fachadas con huecos, podrán ocupar únicamente una franja de 70 cm de altura como máximo, adosada a los antepechos de los huecos y deberán ser independientes para cada hueco, no pudiendo reducir la superficie de iluminación de los locales.*
 - b) *Los situados en fachadas ciegas además de las condiciones anteriores no podrán rebasar en sus dimensiones una tercera parte de la altura ni la mitad de la anchura del paramento visible.*
 - c) *Los rótulos luminosos, sólo se podrá instalar en edificios de uso industrial-terciario.*
3. *En coronación de edificios:*
- a) *Esta modalidad de rótulo, sólo podrá instalarse en edificios de uso industrial, terciario o público, pudiendo cubrir toda la longitud de la fachada, y siempre que no superen la altura máxima de cornisa de la edificación, definida en las condiciones particulares de las distintas zonas.*
También podrá colocarse con mayores dimensiones que las reflejadas en el apartado anterior siempre que no cubran elementos decorativos o huecos y resulten anti estéticos con la composición de la fachada, para cuya comprobación será precisa una representación gráfica del frente de fachada completa.
 - b) *No podrán instalarse en edificios de cubiertas inclinadas.*
4. *Rótulos perpendiculares a fachadas:*
Tendrán un saliente máximo de 75cm, será menor que el 7% del ancho de la calle y no podrá sobrepasar los límites de la acera. La dimensión vertical máxima será de 90cm, debiendo cumplir además las siguientes condiciones:
- a) *En planta baja, estarán situados a una altura mínima sobre la rasante de la acera de 2,20m. Se podrán adosar en su totalidad a los laterales de las marquesinas, pudiendo sobrepasar por encima de éstas una altura máxima igual a su espesor.*
 - b) *En las plantas de piso únicamente se podrán situar a la altura de los antepechos.*
 - c) *En edificios exclusivos de uso productivo podrán ocupar una altura superior a 90cm, con un saliente que no excederá de la anchura de la acera menos 60cm.*

Artículo 11º. Banderolas y colgaduras.

Son elementos publicitarios de carácter efímero, realizados sobre telas, lonas o papel. Estos elementos podrán instalarse en:

- *Medianeras de edificios.*
- *En soportes de alumbrado público y otros elementos que cuenten con la autorización municipal.*
- *En edificios en construcción, vinculados a la obra.*
- *En fachadas de edificios íntegramente comerciales, y por motivos de ventas extraordinarias, podrán autorizarse excepcionalmente y por un periodo no superior a dos meses.*

- En fachadas de edificios públicos.

La instalación tendrá la solidez y estabilidad necesaria para garantizar la seguridad vial, que deberá garantizarse con el correspondiente proyecto técnico, salvo que se trate de instalaciones de escasa entidad.

TÍTULO III. DE LAS LIMITACIONES

CAPÍTULO I. LIMITACIONES DE CARÁCTER GENERAL.

Artículo 12º. Prohibiciones

En aplicación de lo previsto en el artículo 4º del Decreto 917/67 de 20 de Abril, se prohíbe toda fijación de carteles sobre edificios, muros vallas de cerramiento o cualquier otro elemento visible desde la vía pública con excepción de mobiliario urbano que contando con autorización municipal, admita superficie destinada a la instalación de esta modalidad publicitaria.

Queda prohibida toda instalación publicitaria que pueda causar limitación a las luces y vistas de cualquier inmueble o sean susceptibles de producir molestias a sus ocupantes.

Queda prohibida toda manifestación de publicidad exterior, incluso cuando los actos publicitarios sean realizados por organismos públicos con finalidad puramente institucional, en las siguientes ubicaciones:

- a) En y sobre edificios declarados de interés Histórico Artístico de carácter local, así como el entorno protegido de los Planes de Ordenación, y en aquellos lugares en que la publicidad oculte total o parcialmente la contemplación directa de dichos monumentos.*
- b) En el ámbito de los Conjuntos declarados de interés histórico artístico, jardines artísticos, parques públicos y parajes pintorescos.*
- c) En el ámbito territorial ordenado por Planes Especiales de Protección de carácter urbanístico.*
- d) En los lugares en los que la Legislación de Carreteras prohíba la publicidad exterior.*
- e) En y sobre los elementos ornamentales y monumentales de las vías públicas. Tampoco podrán instalarse en báculos y soportes del alumbrado público de la población, salvo que cuente con la autorización expresa para la utilización de estos elementos como soporte de la instalación publicitaria.*
- f) Con carácter general está prohibido el empleo de medios publicitarios, que por sus características sean susceptibles de alterar el estado de las cosas, crear alarmas o confusión entre los ciudadanos, o que por su situación impidan o dificulten la visibilidad de las señales de tráfico.*

CAPÍTULO II. LIMITACIONES PARTICULARES.

Artículo 13º. Protección del patrimonio artístico o ambiental.

Sea cual fuere la zona, no se permitirá la instalación de publicidad si tapan o se anteponen, aún sin ocultar, a monumentos, edificios, calles o conjuntos de importancia artística o ambiental.

Artículo 14º. Publicidad Institucional.

Los elementos publicitarios destinados a propaganda institucional o a la difusión de actividades culturales o de reconocido interés general para la población, podrán desarrollarse por todos los medios descritos en estas Ordenanzas, sea cual fuere su lugar de ubicación, pudiendo igualmente adoptarse otros que se estimen oportunos con carácter coyuntural.

En los elementos publicitarios que para tal fin se autoricen, podrá insertarse de forma discreta y formando parte de su diseño el nombre de la entidad patrocinadora.

TÍTULO IV. DEL RÉGIMEN JURÍDICO.

CAPÍTULO ÚNICO. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA, DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y SU REVOCACIÓN.

Artículo 15º. Documentación necesaria.

Para la tramitación del expediente de solicitud de licencia a que se refiere esta Ordenanza, será preceptivo la presentación en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de la siguiente documentación:

- a) Instancia, según modelo, debidamente cumplimentado.*

- b) *Justificante de autoliquidación tributaria.*
- c) *Título de propiedad de la finca, o en su defecto autorización de su titular y, en su caso acuerdo de la comunidad de vecinos.*

A esta documentación deberá añadirse la que a continuación se especifica en cada caso:

- **Carteleras:**
 - *Proyecto técnico redactado por técnico competente, acompañado del estudio de seguridad o estudio básico según proceda. Entre la documentación gráfica que incluya, deberá aportar un plano de perspectiva en cualquiera de sus formas donde se aprecie claramente el conjunto de la instalación.*
 - *Seguro de responsabilidad civil que cubra los daños a terceros que pudieran causarse y con una duración que coincida con la de la instalación cuya licencia se solicita.*
- **Rótulos:**

Estarán exentos de la autoliquidación tributaria aquellos rótulos alusivos al anagrama o nombre comercial del establecimiento allí ubicado.

 - **Rótulos en planta baja:**

Estarán incluidos en el proyecto de adecuación de local, necesario para tramitar la Licencia de Obra y/o Apertura. Aquellos rótulos instalados en planta baja que no tengan que ver con la actividad comercial del establecimiento, deberán estar reflejados en las mediciones y presupuestado como capítulo independiente.

En el caso de locales que no necesiten proyecto para la tramitación de la Licencia de Apertura o se trate de una modificación del rótulo o una legalización del mismo, bastará con una memoria valorada.

En el caso de locales situados en el Casco Histórico, deberá aportarse un plano de alzado de la fachada del edificio a escala 1:100, con el fin de comprobar la integración del rótulo en el entorno.
 - **Rótulos en plantas superiores y en coronación de edificios:**

Proyecto redactado por técnico competente, acompañado del estudio de seguridad o estudio básico según proceda, que incluya un plano de alzado de la fachada del edificio a escala 1:100, con el fin de comprobar la integración del rótulo en el entorno.

Seguro de responsabilidad civil que cubra los daños a terceros que pudieran causarse y con una duración que coincida con la de la instalación cuya licencia se solicita.
- **Banderolas o colgaduras:**
 - *En soportes de alumbrado público y otros elementos de mobiliario urbano que cuenten con autorización municipal:*

Sólo serán exigibles los documentos referidos en los apartados a) y b) de este artículo.
 - *En fachadas de edificios íntegramente comerciales:*

Sólo serán exigibles los documentos referidos en los apartados a) y b) de este artículo.
 - *En medianeras de edificios y en edificios en construcción:*

Proyecto redactado por técnico competente, que incluya un plano de alzado de la fachada del edificio a escala 1:100, con el fin de comprobar la integración del rótulo en el entorno.

Artículo 16º. Tramitación administrativa.

1. *El ejercicio de la actividad publicitaria comercial, en todos y cada uno de sus respectivos medios, está sujeta a licencia, y su concesión se somete al procedimiento establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre,*

por la que se aprueba la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Decreto 60/2010, de de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En todo caso corresponderá a los Servicios Técnicos Municipales, realizar los informes técnicos necesarios y resolver las cuestiones que puedan plantearse respecto a la interpretación de esta Ordenanza. Entre los informes necesarios, se podrán solicitar informes a los Departamentos de Tráfico y de Medio Ambiente de este Ayuntamiento.

3. La eficacia de la licencia de instalaciones publicitarias quedará supeditada a la efectividad del pago en cuantos impuestos, tasas o precios públicos puedan devengarse por consecuencia de dichas instalaciones.

Artículo 17º. Vigencia de las licencias.

Las autorizaciones para instalaciones publicitarias o el ejercicio de actividades de dicha naturaleza tendrán la vigencia que se establezca en la resolución que las otorgue.

Artículo 18º. Deber de Identificación de la instalación.

En las carteleras publicitarias deberá indicarse en el marco o en cualquier otro lugar que sea perfectamente visible desde su frente, el nombre de la empresa responsable de la instalación, así como el número de expediente en el que se tramitó la licencia y la fecha de la resolución que la concedió.

La falta de alguno de estos requisitos se reputará a todos los efectos que la instalación publicitaria carece de autorización, procediéndose en consecuencia a su retirada, si está instalada en terrenos de titularidad pública, sin necesidad de requerimiento alguno y sin perjuicio de las sanciones que fueran procedentes, una vez conocida la empresa o responsable de la instalación.

Artículo 19º. Protección de la legalidad.

Cuando algunas de las instalaciones publicitarias descritas en la presente Ordenanza se realizasen sin licencia o en contra de sus determinaciones y fuesen legalizables conforme a la presente Ordenanza, el interesado deberá solicitar licencia o ajustar la instalación a la ya concedida en el plazo de dos meses, una vez requerido al efecto por esta Administración.

En defecto de solicitud de licencia o cuando ésta no pueda concederse por disconformidad con la ordenación vigente, se procederá a impedir definitivamente dicha actividad, ordenando la retirada de las instalaciones previa audiencia a los interesados, conforme a la normativa de procedimiento vigente.

Las instalaciones publicitarias sin licencia o concesión sobre suelo de dominio público, no necesitarán el requerimiento previo y serán retiradas por los servicios municipales con repercusión de los gastos al interesado, además de la imposición de las sanciones que correspondan.

Las órdenes de desmantelamiento o retirada de carteleras, rótulos y otras instalaciones similares deberán ser cumplidas por las empresas publicitarias en el plazo máximo de 48 horas. En caso de incumplimiento, procederán a retirarlas los Servicios Municipales, a costa de las empresas afectadas, las cuales deberán pagar los gastos correspondientes a la ejecución subsidiaria, además de pagar las sanciones.

Realizada la ejecución o reposición subsidiaria, se concederá a los titulares de los elementos un plazo de diez días para que presenten escrito en el que manifiesten su voluntad expresa de hacerse cargo de los elementos retirados, mediante su recogida de los Almacenes Municipales en el día y hora que se fije., apercibiéndoles de que si transcurre el plazo referido y no se manifiesta dicha voluntad de forma expresa, se entenderá que por el interesado se renuncia a la recuperación de dichos elementos, facultando a esta Administración a disponer de los mismos para su traslado a vertedero autorizado o para su reciclaje.

Artículo 20º. Personas responsables.

De las infracciones de esta Ordenanza serán responsables solidariamente:

- a) La empresa publicitaria.
- b) El titular o beneficiario del mensaje.
- c) El propietario del lugar en que se haya efectuado la instalación.

Artículo 21º. Infracciones urbanísticas.

Son infracciones, las acciones y omisiones que vulneran las prescripciones de esta Ordenanza y las contenidas en la Ley del Suelo y demás normas urbanísticas.

La imposición de multa a los responsables, previa tramitación del oportuno expediente, es independiente de las medidas a adoptar para el restablecimiento del ordenamiento jurídico independiente, y de la indemnización de los daños y perjuicios originados.

Artículo 22º. Clases de Infracciones.

Se clasifican según la gravedad en leves y graves.

- a) *Se conceptuarán como infracciones leves, aquéllas en las que en el procedimiento sancionador se demuestre la escasa entidad del daño producido a los intereses generales y aquéllas que no tengan el carácter de grave.*
- b) *Se conceptuarán con infracciones graves:*
 - 3. *Efectuar las instalaciones careciendo de la licencia municipal.*
 - 4. *No ajustarse a la licencia concedida ni a la normativa reguladora.*
 - 5. *El no mantenimiento de la instalación publicitaria en las debidas condiciones de seguridad.*
 - 6. *El no mantenimiento de la instalación publicitaria en las debidas condiciones de ornato, incidiendo negativamente de una forma manifiesta en el entorno.*

Artículo 23º. Sanciones

El incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza serán sancionados con multa, en la cuantía autorizada por las leyes, sin perjuicio de la adopción de las medidas que sean procedentes a fin de restablecer la legalidad infringida. Tales medidas podrán consistir en:

- a) *Ordenar las rectificaciones necesarias.*
- b) *Revocación de la licencia, con retirada de la instalación. En casos de incumplimiento de la orden de retirada, los Servicios Municipales procederán a la ejecución subsidiaria a costa de los obligados que deberán abonar los gastos de desmontaje, transporte, almacenaje y restitución de los daños ocasionados.*
- c) *Cualquier otra medida de tipo análoga prevista en la legislación vigente.*

La imposición de sanciones se efectuará previa incoación del correspondiente expediente sancionador, con audiencia del interesado.

Disposición Transitoria.

Los soportes publicitarios que se encuentren instalados y cuenten con licencia en el momento de entrar en vigor esta ordenanza, mantendrán su vigencia hasta la totalidad del plazo autorizado, no produciéndose renovaciones de licencia anual concedidas basadas en el régimen anterior.

Transcurrido este periodo se aplicará en su integridad el régimen disciplinario que la ordenanza establece.

Disposiciones Finales.

Primera.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de publicarse su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segunda.

Quedan derogadas aquellas normas de igual o inferior rango a la presente ordenanza que se opongan a la misma."

SEGUNDO.- Ordenar la apertura del trámite de información pública por un plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán formular las alegaciones que estimen conveniente, y entendiéndose aprobada definitivamente la ordenanza caso de no presentarse en dicho plazo ninguna alegación ni reclamación.

12º) APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ACTIVIDADES PUBLICITARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAIRENA DEL ALJARAFE.

Se conoce expediente de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Actividades Publicitarias en el término municipal de Mairena del Aljarafe.

El **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, da lectura a la enmienda presentada por su grupo a esta ordenanza fiscal, y que consiste en modificar el artículo 2º de la siguiente forma:

Donde dice *“Será objeto de esta Ordenanza la regulación de la Tasa Municipal por la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la expedición de licencias reguladoras de las actividades publicitarias en el municipio de Mairena del Aljarafe, salvo que dicha actividad haya quedado autorizada mediante el otorgamiento de licencia de obras y devengada...”*

Propone que se cambie por: *“Será objeto de esta Ordenanza la regulación de la Tasa Municipal por la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la expedición de licencias reguladoras de las actividades publicitarias en el municipio de Mairena del Aljarafe, salvo que dicha actividad haya quedado autorizada mediante el otorgamiento de cualquier licencia municipal y devengada...”*

El grupo popular acepta la enmienda, y no produciéndose debate, **la Corporación**, con el voto a favor de los 10 concejales del PP y el concejal del PA, y la abstención de los 8 miembros del PSOE y los 2 de IULV, **aprobó** lo siguiente:

Vistos los **antecedentes** que se relacionan:

Conforme a los motivos expresados en la memoria explicativa sobre la Modificación de las Tasas Municipales que se incluyen en el expediente.

Visto los estudios económicos realizados por los servicios técnicos de los distintos servicios municipales y el informe técnico- económico emitido al respecto.

Por todo lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **se resuelve:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Actividades Publicitarias en el término municipal de Mairena del Aljarafe, cuyo tenor literal es el que sigue:

“I. FUNDAMENTO, NATURALEZA Y OBJETO.

Artículo 1º.

En ejercicio de la potestad tributaria otorgada, con carácter general, por los artículos 133.2, 142 de la Constitución y 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y con carácter particular respecto a las tasas, por el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe establece la Tasa reguladora de las Actividades Publicitarias en el Término Municipal de Mairena del Aljarafe, al amparo de la Ley del Suelo, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 20 a 27 del RDL 2/2004.

Artículo 2º.

Será objeto de esta Ordenanza la regulación de la Tasa Municipal por la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la expedición de licencias reguladoras de las actividades publicitarias en el municipio de Mairena del Aljarafe, salvo que dicha actividad haya quedado autorizada mediante el otorgamiento de cualquier licencia municipal y devengada la tasa correspondiente a la misma y la regulación de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo y vuelo, aún cuando se lleve a efecto sin la preceptiva licencia o concesión, con cualquiera de los objetos o enseres contemplados en la Ordenanza Municipal reguladora de las actividades publicitarias.

II. HECHO IMPONIBLE.

Artículo 3º.

Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios municipales técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de los expedientes y la utilización privativa o el aprovechamiento especial a que se refiere el artículo anterior, excepto el supuesto contemplado en el mismo.

III. SUJETO PASIVO: CONTRIBUYENTE Y SUSTITUTO.

Artículo 4º.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades, que carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, solicitantes de los respectivos servicios municipales técnicos y administrativos, y los que resulten beneficiados o afectados por los mismos.

IV. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 5º.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

V. BASES IMPONIBLES, TIPOS IMPOSITIVOS Y CUOTAS TRIBUTARIAS.

Artículo 6º.

Las bases imponibles, tipos de gravamen y las cuotas fijas, en aquellos servicios que así tributen, son las que a continuación se especifican:

LICENCIAS POR PUBLICIDAD	
Epígrafe 1.- Licencias o tramitación de declaraciones responsables para publicidad: La cuota mínima por cualquiera de las licencias comprendidas en el presente epígrafe ascenderá a 40,00 €	
1.- Licencia o tramitación de declaraciones responsables de colocación de cartelera para publicidad y propaganda:	
a) Por cada m2 o fracción de cartelera, incluido el marco	30,00 €
b) Por renovación de licencia o tramitación de declaraciones responsables. Por cada m2 o fracción de cartelera, incluido el marco	28,00 €
2.- Licencia para fijación de carteles o tramitación de declaraciones responsables. Por cada m2 de soporte/ empleado/s	
	0,30 €

3.- Licencia o tramitación de declaraciones responsables para la colocación de banderolas y colgaduras:	
a) Banderolas por unidad	0,50 €
b) Colgaduras, por m2 de superficie de las mismas	2,00 €
4.- Licencia o tramitación de declaraciones responsables para la colocación de rótulos:	
a) Por cada m2 o fracción	3,50 €
b) Por renovación licencia o tramitación declaraciones responsables. Por m2 o fracción	2,00 €
Las cuotas resultantes de la aplicación de las tarifas previstas en este número para las licencias de colocación de rótulos, serán incrementadas con los siguientes recargos acumulables:	
a) Rótulos en coronación de edificios, sobre la cuota inicial, un recargo del	100 %
b) Rótulos luminosos, sobre la cuota inicial, un recargo del	50 %
c) Rótulos perpendiculares a fachadas, sobre la cuota inicial, un recargo del	75 %

UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL EN SUELO Y VUELO	
Epígrafe 1.- VUELO: Por cada m2 o fracción de superficie de la instalación o elemento destinada específicamente a la exhibición del mensaje publicitario:	
1. Publicidad comercial mediante vallas, carteleras, colgaduras y rótulos exentos de edificación. Por día	0,34 €
Los elementos previstos en este número de carácter luminoso tendrán un recargo del 15%.	
2. Publicidad comercial mediante rótulos en coronación de edificios, excluyendo los rótulos identificativos en zonas calificadas como industriales en el P.G.O.U. Por día	0,39 €
Los elementos previstos en este número de carácter luminoso tendrán un recargo del 15%.	
3. Publicidad mediante carteles, pantallas de publicidad variable y objetos. Por día	0,50 €
4. Publicidad institucional: La tarifa a aplicar será un 25% de las previstas	
Epígrafe 2.- SUELO: Por cada m2 o fracción de terrenos de dominio público local ocupados con instalaciones publicitarias:	
1. Publicidad comercial. Por día y metro cuadrado o fracción	0,55 €
2. Publicidad institucional. Por día y metro cuadrado o fracción	0,24 €

Artículo 7º.

Las tarifas recogidas en el apartado utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local en suelo y vuelo solo se aplicarían en el supuesto de que no se realizara a través del procedimiento de concesión administrativa, ya que en este supuesto se atenderá a las condiciones previstas en los Pliegos que rijan la adjudicación de la concesión correspondiente, siempre que se cumplan la Ordenanza Municipal y Fiscal, estableciéndose en todo caso el canon que como mínimo será equivalente a la utilización privativa o aprovechamiento especial, y que deberá ingresar el concesionario a la Gerencia Municipal de Urbanismo.

VI. DEVENGOS.

Artículo 8º.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituya su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud para la concesión de licencia reguladora de las Actividades Publicitarias en el término Municipal de Mairena del Aljarafe.

VII. NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 9º.

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa reguladora en la presente Ordenanza compete a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

2. Los términos empleados en esta Ordenanza Fiscal serán interpretados conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Publicidad.

3. Se entenderá publicidad institucional toda aquella en que el anunciante sea una Administración Pública, u organismos, empresas o entidades dependientes de aquélla, que gestionen un servicio público, siempre que el fin último de la publicidad no sea la obtención de un beneficio económico empresarial.

4. La tasa por tramitación de la expedición de licencia por actividades publicitarias se exigirá en régimen de autoliquidación y como depósito previo mediante la presentación de una liquidación provisional, cuando el servicio se preste a petición del interesado, y en el supuesto en que se preste de oficio, mediante liquidación practicada por la Administración municipal.

5. A los efectos previstos en el apartado anterior, el contribuyente se encontrará obligado a facilitar cuantos datos y documentos sean necesarios para la determinación de todos los elementos del tributo. Es sujeto pasivo habrá de cumplimentar el impreso de autoliquidación que se establezca por la Gerencia de Urbanismo y realizar su ingreso, lo que deberá de acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

Artículo 10º.

1. Una vez ingresado el importe de la autoliquidación, se presentará en el Registro de Entrada la solicitud de petición del correspondiente servicio, acompañada de los documentos que proceda, y de la copia de la carta de pago de la autoliquidación, que se facilitará a dicho objeto, requisito sin el cual no podrá ser admitida a trámite.

2. El ingreso de la autoliquidación no supone la conformidad con la documentación presentada, ni autorización para realizar la instalación o actividad objeto de la solicitud o presentación de declaración responsable, quedando todo ello condicionado a la tramitación y resolución de la misma.

3. Una vez realizada la comprobación de los Técnicos Municipales, examinando los elementos que integran la base imponible, se podrá practicar liquidación provisional, deduciendo el depósito previo constituido, viniendo el sujeto pasivo obligado a ingresar la diferencia, si la hubiere, como requisito previo a la aprobación de la licencia correspondiente. Cuando resultara una deuda tributaria inferior al importe del depósito previo, se procederá a la devolución del exceso de oficio, dando cuenta de ello al interesado.

4. Una vez conocido todos los elementos característicos de la base imponible, que definitivamente se solicite, los Técnicos Municipales podrá comprobar su adecuación a la base imponible estimada para la liquidación provisional, practicando, si procede, liquidación definitiva, con deducción de los ingresos efectuados hasta ese momento.

Artículo 11º.

1. Las obras de construcción e instalación de carteleras o vallas publicitarias estarán sujetas al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y a la Tasa por Licencias Urbanísticas.

VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 12º.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Disposiciones Estatales o de la Comunidad Autónoma reguladoras de la materia, normas que las complementen y desarrollen así como a lo previsto en la vigente legislación local.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Los soportes publicitarios que se encuentren instalados y cuenten con licencia en el momento de entrar en vigor esta ordenanza, mantendrán su vigencia hasta la totalidad del plazo autorizado, no produciéndose renovaciones de licencia anual concedidas basadas en el régimen anterior.

Transcurrido este periodo se aplicará en su integridad el régimen disciplinario que la ordenanza establece.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de publicarse su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDA.

Quedan derogadas aquellas normas de igual o inferior rango a la presente ordenanza que se opongan a la misma."

SEGUNDO: Someter a información pública la presente Ordenanza por el plazo de 30 días, entendiéndose definitiva si durante dicho período no se presentan alegaciones o reclamaciones de ningún tipo.

13º) APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AL AMPARO DE LA LEY DEL SUELO E IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se conoce expediente para la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El **Sr. Juan de la Rosa**, Delegado de Urbanismo, explica que estas modificaciones de ordenanzas son fruto del trabajo diario de la Gerencia Municipal de Urbanismo y de los problemas y dudas que se intentan solucionar a los usuarios.

"Actualmente no tenemos ninguna regulación fiscal para la tramitación de licencia y para la utilización privativa o aprovechamiento especial para realizar la actividad publicitaria -por eso se ha presentado la ordenanza fiscal relativa-, y en este caso se trae la modificación en dos supuestos.

En los últimos años la Gerencia Municipal de Urbanismo está siendo demandada para la prestación de servicios en los que actualmente no tenemos ordenanza fiscal que la regule por lo que es necesario la creación de nuevos epígrafes cuyos ingresos nos sirvan para buscar el equilibrio económico financiero y poder cubrir los costes que conlleva la prestación de los mismos.

La modificación no tiene ninguna transcendencia en el tipo impositivo, ni por tanto en la cuantía de la tasa del resto de epígrafes. La tarifa de licencia urbanística sigue siendo la misma, la novedad consiste en añadir nuevos epígrafes para la tramitación de expedientes de licencias como pueden ser las obras dirigidas a conseguir el cumplimiento del deber de conservación de los inmuebles, y la declaración de situación de fuera de ordenación o similares que se traigan al caso.

Así, después del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del pasado lunes, y de una forma más explicativa, se le ha facilitado a los grupos una comparativa de la ordenanza que había y la que hoy presentamos.

Si observamos el último cuadro, veremos cómo de una forma clara todo sigue igual excepto 3 que se modifican a la baja -en beneficio del usuario- y otros 3 que se incorporan a modo explicativo.

Se hace modificación en la reforma interior de edificio con o sin cambio de uso, sustituyéndose por reforma interior de edificio, local o nave con o sin cambio de uso, con un coeficiente del 0,70. Y se añade reforma menor de interior de edificio, local o nave con o sin cambio de uso, donde del 1% que se cobraba de coeficiente, se va a pasar a cobrar el 0,25.

Se añade el cerramiento realizado por bloque con 79,00 euros/metro, incluyéndose mano de obra, cerramientos y canalizaciones.

Todo esto hace referencia a la base impositiva, no a la tasa.

Y respecto a obras menores, el cambio de instalación de fontanería, electricidad, saneamiento, gas, refrigeración y calefacción, se baja de 300 euros/m² a 30 euros/m². Y en obras en parcelas o solares se añade solería de exterior con solera de hormigón 65 euros/m², solería de exterior sin solera de hormigón 39 euros/m², y cerramiento de malla de simple torsión, 10 euros/m².

Vuelvo a reiterar que todo esto hace referencia a la base imponible y no a la tasa.

Así, en el tarifa 3ª se indica que todas las obras menores que no superen los 6.000 euros -como se recogía antes-, la tasa será de 10 euros. Es que hubo algo de revuelo en el Consejo de la GMU y yo quiero llamar hoy a la tranquilidad y decir que solo se modifican los tipos impositivos, y en la gran mayoría de casos beneficiando al usuario."

El **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, indica que le plantea muchas dudas esta ordenanza.

"Esto de cerramiento de fábrica, bloque, 79 euros, la verdad es que no lo entiendo.

En la comparativa que tenemos de las ordenanzas fiscales, hay una serie de bonificaciones. En la tarifa Séptima por ejemplo dice que se concederá bonificación pero no dice cuál. Y en la tarifa Décima igual."

El **Sr. Ángel Marcos**, Portavoz de Izquierda Unida, señala que no le queda claro cuál es la tasa que se aplica.

"Por otra parte, para aquellos locales comerciales que si por casualidad no cumplen con la ordenanza en cuanto a estructuras, tipología, medidas correctoras, etc... no encuentro ninguna disposición transitoria que establezca un tiempo para su adecuación."

El **Sr. Diego Ramos**, Portavoz del grupo socialista, manifiesta el voto en contra de su grupo a esta modificación de ordenanzas.

"Hace unos meses ustedes intentaron aprobar -y al final tuvieron que modificar- una ordenanza fiscal que venía de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la que intentaban cobrarle a los vecinos incluso pintar su propia fachada. Con los mismos conceptos de epígrafes que usted está exponiendo hoy aquí, Sr. de la Rosa.

Recuerdo entonces que al Sr. González Vela le dio un arrebato y se negaba a aceptar eso, y solo al final tuvimos que aceptar esa tasa por pintar tu propia fachada cuando se ocupaba con un andamio la vía pública.

Es la segunda vez que le oigo, Sr. de la Rosa, decir que de los 300 euros por metro cuadrado se pasa a 30. Lo dijo en el Consejo de la Gerencia y lo vuelve a decir aquí.

A nosotros nos preocupa el afán regulador por cobrarlo todo. Es que aquí incorporan epígrafes

nuevos para obras menores, que son las que hacen muchos vecinos en sus casas. Solería exterior con solera de hormigón, solería exterior sin solera de hormigón... Esos epígrafes antes no existían, y a partir de ahora, aunque sea un coeficiente que haya que multiplicar esa base imponible, es una tasa que ustedes le ponen a los vecinos, cuando creo que no es el momento de seguir apretándoles fiscalmente.

Son ustedes los que decían que no iban a subir absolutamente nada los impuestos, y el IBI ha subido un 10% desde que llegó el Sr. Rajoy a 25 millones de inmuebles en este país -a todos los de Mairena, por cierto-. Por tanto, no tenemos más ganas de que ustedes lo regulen todo, y menos las obras menores, que son las que hacen la mayoría de los vecinos en sus casas.

Por lo tanto, vamos a votar que no."

El Sr. de la Rosa toma la palabra:

"Sr. Ramos, vuelvo a quedarme sorprendido con su intervención. No es cuestión de aumentar o no aumentar. Es cuestión de regular o acotar los criterios para que todo el mundo tenga el mismo baremo.

Es más, me preocupa tan poco su argumento y tiene usted tan poca razón, que me atrevería a decir que mantenemos todo lo que beneficia, y quitamos todo lo que se añade. Porque no tendría ningún reparo por parte de la Tesorería.

Es decir, mantenemos todo lo que se mejora: ese 0,70, ese 0,25, esos 30 euros que me ha escuchado 2 veces decirlo... Y quitamos lo demás.

El problema es que esa solería exterior se seguirá haciendo en Mairena, ese cerramiento de malla se seguirá haciendo en Mairena, y el problema es que cuando lo coge un técnico u otro llega el problema de calcular la base imponible. Y con esto los evitamos.

Yo hoy quito esto, y en septiembre lo vemos en la Gerencia Municipal de Urbanismo, se lo explicamos con claridad y lo volvemos a incorporar en el Pleno.

No me preocupa, porque no estoy intentando cobrar más, sino que estoy intentando regular y ordenar el trabajo diario de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que lo sufro yo.

Ya está bien que yo tenga que escuchar que usted diga que estoy queriendo recaudar subiendo tasas. No sube absolutamente nada."

El Sr. Alcalde interviene en este momento:

"El Sr. de la Rosa propone que se mantenga todo lo que se baja, pero yo simplemente les voy a decir una cosa. Cuando hablamos del 0,25 de la base imponible en adecuaciones, reformas y rehabilitaciones, imaginen ustedes la reforma de una vivienda por 12.000 euros, su base imponible serían 2.500 euros, por lo que supondrían 10 euros de licencia.

Es decir, que tiene que ser una reforma de 25.000 ó 30.000 euros para que la cantidad suba de los 10 euros.

Podemos hacer todos la demagogia que queramos hacer, pero lo único que pretendemos es que todos los ciudadanos tengan claro lo que tienen que pagar. Y además, menos.

Si ustedes quieren hacer su discurso, tienen su legítimo derecho. Pero yo les garantizo que no llevan la razón.

Si les parece, vamos a mantener en la ordenanza solamente aquello que supone bajadas."

Tras el debate, **la Corporación**, con el voto a favor de los 10 concejales del PP, los votos en contra de los 8 miembros del PSOE, y la abstención de los 2 de IULV y el concejal del PA, **aprobó** lo siguiente:

Conforme a los motivos expresados en la memoria explicativa sobre la Modificación de Impuesto y Tasas Municipales que se incluyen en el expediente.

Visto los estudios económicos realizados por los servicios técnicos de los distintos servicios municipales y el informe técnico-económico emitido al respecto.

Por todo lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **se aprueba:**

PRIMERO.- Modificar el artículo 2º, añadir apartado tercero al artículo 3º, modificar la Tarifa Tercera, Quinta y Décima, eliminar la Tarifa Sexta e introducir una nueva Tarifa -la Décimo Quinta- del artículo 11º, modificar el artículo 12º, el artículo 16 y la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo, quedando redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 2º.

Será objeto de esta Ordenanza la regulación de la Tasa municipal por prestación de servicios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de:

- 1.- *Los instrumentos de planeamiento y gestión.*
- 2.- *Licencias urbanísticas.*
- 3.- *Tramitación y otorgamiento de licencia de primera ocupación.*
- 4.- *Licencias de parcelación.*
- 5.- *Expedientes de declaración de ruinas*
- 6.- *Certificación urbanística*
- 7.- *Copia de planos.*
- 8.- *Cédulas urbanísticas, informes urbanísticos y otros no recogidos en los restantes epígrafes.*
- 9.- *Licencia de cambio de uso*
- 10.- *Copias digitalizadas*
- 11.- *Plan de Implantación de Infraestructuras de Telecomunicaciones*
- 12.- *Tramitación de calificación de viviendas protegidas.*
- 13.- *Tramitación de expedientes, iniciados de oficio o a instancia de parte, de declaración de situación de fuera de ordenación y de situación asimilable a fuera de ordenación.*
- 14.- *Declaraciones Responsables para todos aquellos supuestos recogidos en la normativa aplicable.*

ARTÍCULO 3º.- HECHO IMPONIBLE

3.- Dicha actividad municipal puede originarse como consecuencia de la comunicación previa y declaración responsable del sujeto pasivo, sometidas al control posterior, o de la solicitud de licencia, según el supuesto de intervención al que la actuación esté sometida. Asimismo, se originará la actividad municipal de

comprobación y verificación, como consecuencia de la actuación inspectora en los casos en que se constate la existencia de actividades que no se encuentren plenamente amparadas por la oportuna comunicación previa y declaración responsable o, en su caso, licencia, al objeto de su regularización.

ARTÍCULO 11º.- BASE IMPONIBLE, TIPO IMPOSITIVO Y CUOTA TRIBUTARIA

TARIFA TERCERA.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

Epígrafe 1.- Licencias o tramitación de declaraciones responsables, de obras de edificación, ya sean de demolición, nueva planta y reforma, y para la legalización de obras previamente comenzadas, sobre la base imponible determinada conforme a las normas contenidas en el artículo 12º de esta ordenanza, con una cuota mínima de 10 €, según cuantía:

Hasta 6.000 €	10 euros.
Entre 6.000,01 € y 30.000 €	0,21 %.
Entre 30.000,01 € y 60.000 €	1,04 %.
Entre 60.000,01 € y 90.000 €	1,76 %.
Entre 90.000,01 € y 120.000 €	2,38 %.
A partir de 120.000,01 €	2,90%.

Epígrafe 2.- Licencias o tramitación de declaraciones responsables para obras cuyo acometimiento sea consecuencia de la presentación de la Inspección Técnica de la Edificación en plazo, sobre la base imponible determinada conforme a las normas contenidas en el artículo 12º de esta ordenanza, con cuota mínima de 59 € 1,50%. |

Epígrafe 3.- Informaciones previas a la solicitud de licencia cuando éstas se realicen sobre Estudios Previos o Anteproyectos, sobre la base imponible determinada conforme a las normas contenidas en artículo 12º de esta ordenanza, con cuota mínima 200 € 0,55%. |

Epígrafe 4.- Licencias o tramitación de declaraciones responsables de obras de edificación, conforme a los tipos definidos en el planeamiento vigente y otras actuaciones urbanísticas definidas en el PGOU, que se soliciten como consecuencia de la caducidad de una licencia o pérdida de vigencia de declaraciones responsables anteriores, una vez concedida la prórroga correspondiente, siempre que la petición reúna los siguientes requisitos:

1. Que el proyecto de obras sea idéntico al anterior para el que se concedió licencia.
2. Que con anterioridad a la petición de la licencia o presentación de declaraciones responsables, se haya solicitado alguna de las ayudas económicas para la rehabilitación establecidas en los programas regulados en Plan Concertado de Vivienda y Suelo.
3. Que la solicitud de ayuda de rehabilitación no se haya resuelto o si se ha resuelto no se haya producido su pago.

Se calculará sobre la base imponible determinada conforme a las normas contenidas en el artículo 12º de esta ordenanza, con cuota mínima de 45 € 0,10%. |

Epígrafe 5.- Tramitación de prórrogas de licencias urbanísticas, sobre el importe devengado por la tasa de licencia de obras, con una cuota mínima de 120 € 5,00%. |

En caso de desistimiento de la solicitud de licencia o tramitación de declaraciones responsables recogidas en los epígrafes anteriores, formulado por el interesado, si se produjese antes de la emisión de informe técnico, se devolverá al sujeto pasivo el depósito previo en su caso constituido, si ocurriera con informes ya emitidos y antes del otorgamiento de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50% de las señaladas en el apartado anterior y por último si el desistimiento se produce con la licencia ya otorgada no se devolvería cantidad alguna.

En el caso de que la correspondiente licencia solicitada sea denegada, o en el supuesto de que se concluya el expediente mediante resolución administrativa con la declaración de caducidad como consecuencia de la inactividad del interesado, los sujetos pasivos no tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas. En todo caso la devolución no procederá cuando el sujeto pasivo haya iniciado la obra sin la oportuna autorización.

TARIFA QUINTA.- LICENCIAS DE PARCELACIÓN URBANÍSTICAS O CERTIFICADOS DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN.

- Por cada parcela (de 1 a 10)..... 54,66 euros.
- Por cada parcela (de 11 a 50)..... 70,04 euros.
- Por cada parcela (a partir de 51)..... 91,68 euros.

TARIFA DÉCIMA.- CÉDULAS URBANÍSTICAS, INFORMES URBANÍSTICOS Y OTROS NO RECOGIDOS EN LOS RESTANTES EPÍGRAFES

Epígrafe 1.- Por obtención de cédula urbanística 29,98 euros.

Epígrafe 2.- Por informe relativo al régimen jurídico urbanístico concreto de una finca o predio, o al estado de tramitación de un expediente o procedimiento tramitado en la Gerencia Municipal de Urbanismo 20,00 euros.

Epígrafe 3.- Otros informes no recogidos en los restantes epígrafes 15,00 euros.

TARIFA DÉCIMO QUINTA.- TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN Y DE SITUACIÓN ASIMILABLE A FUERA DE ORDENACIÓN.

Epígrafe 1.- Declaración de fuera de ordenación y de asimilable a fuera de ordenación de construcciones, edificios e instalaciones, sobre la base imponible determinada conforme a las normas contenidas en el artículo 12º de esta ordenanza, con cuota mínima de 300 €:

- Por edificación o instalación que se encuentra en situación de fuera de ordenación en situación legal 0,80%.
- Por edificación o instalación que se encuentra en situación de asimilable a fuera de ordenación legalizable 2,50%.
- Por edificación o instalación que se encuentra en situación de asimilado fuera de ordenación no legalizable 3,50%.

ARTÍCULO 12º

1.- La base imponible para el cálculo de la cuota tributaria, en los casos previstos en los epígrafes 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la tarifa tercera y la tarifa décimo quinta, vendrá constituida por lo siguiente:

- a.- *El coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta y modificaciones de estructuras o aspectos exterior de las edificaciones existentes.*
- b.- *El coste real y efectivo de la vivienda, local o instalación cuando se trate de la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos.*
- c.- *El valor que tengan señaladas los terrenos y construcciones a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles cuando se trate de parcelaciones urbanas y de demolición de construcciones.*
- d.- *La superficie de los carteles de propaganda colocados en forma visible desde la vía pública. Del coste señalado en los apartados a y b se excluye el correspondiente a la maquinaria e instalaciones industriales y mecánicas.*

No obstante, el valor resultante tendrá que atenerse a lo establecido en el artículo 16º relativo a la aplicación de las reglas y módulos mínimos.

2.- *Proyectos Reformados:*

A.- *Las modificaciones o reformas de los proyectos inicialmente presentados para la obtención de licencia urbanística, que supongan una disminución en el valor de las obras o instalaciones, determinado conforme a las reglas contenidas en esta Ordenanza, únicamente implicarán reducción de la base imponible cuando su presentación tenga lugar con anterioridad a la emisión por los Servicios municipales del informe o los informes preceptivos relativos al proyecto primeramente sometido a la Administración. No será de aplicación la norma anterior, en el caso de que la presentación de un nuevo proyecto con posterioridad a la emisión del informe, sea consecuencia obligada del cumplimiento de la normativa urbanística en vigor.*

B.- *La presentación de proyectos reformados con posterioridad al otorgamiento de la licencia urbanística, tramitación de declaración responsable o tramitación de expediente de declaración de fuera de ordenación o asimilable a fuera de ordenación, supondrá un nuevo devengo de la tasa por prestación de servicios urbanísticos, siempre que dichos reformados impliquen una modificación sustancial del proyecto autorizado, o de algunas partes del mismo con identidad sustancial tales como plantas completas en un edificio, sótanos, piscinas y otros equipamientos equiparables, tomando como base imponible la resultante de aplicar al nuevo proyecto las normas previstas en esta Ordenanza y sin que el contribuyente tenga derecho a deducir de su cuota tributaria las tasas anteriormente abonadas.*

Se entiende por reformado sustancial aquel proyecto que contenga diferencias, en más de un 50%, en alguno de estos parámetros: uso o destino de la edificación, edificabilidad, volumetría u otros parámetros objetivos.

C.- *Cuando el proyecto reformado presentado con posterioridad al otorgamiento de la licencia urbanística, tramitación de declaración responsable o tramitación de expediente de declaración de fuera de ordenación o asimilable a fuera de ordenación, no altere sustancialmente el proyecto autorizado por la Administración en los términos establecidos en el anterior apartado, se devengará nuevamente la tasa únicamente sobre el incremento de base imponible.*

ARTÍCULO 16º.- *(La redacción del artículo sigue siendo la misma. Lo único que se modifican son los siguientes apartados de módulos).*

- a) *En las Obras Mayores, en el apartado de ADECUACIONES, REFORMAS Y REHABILITACIONES, sustituir y añadir lo siguiente:*
- *Donde pone: "Reforma interior de edificio con o sin cambio de uso"*
Poner: "Reforma interior de edificio, local o nave con o sin cambio de uso"
 - *Incluir el siguiente apartado:*
"Reforma menor de interior de edificio, local o nave con o sin cambio de uso" C=0,25
- b) *En las Obras Menores, en el apartado de OBRAS SOBRE LAS INSTALACIONES, cambiar lo siguiente:*
- *Donde pone "Cambio de instalación de fontanería, electricidad, saneamiento..., 300 euros m²"*
 - *Poner: "30 euros/m²"*

DISPOSICION FINAL.- *La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia comenzándose a aplicar el día siguiente a la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*

SEGUNDO.- Modificar el artículo 5º.2, y la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

ARTÍCULO 5º.2.- (La redacción del artículo sigue siendo la misma. Lo único que se modifican son los siguientes apartados de módulos).

- a) En las Obras Mayores, en el apartado de ADECUACIONES, REFORMAS Y REHABILITACIONES, sustituir y añadir lo siguiente:
 - Donde pone: "Reforma interior de edificio con o sin cambio de uso"
Poner: "Reforma interior de edificio, local o nave con o sin cambio de uso"
 - Incluir el siguiente apartado:
"Reforma menor de interior de edificio, local o nave con o sin cambio de uso" C=0,25
- b) En las Obras Menores, en el apartado de OBRAS SOBRE LAS INSTALACIONES, cambiar lo siguiente:
 - Donde pone "Cambio de instalación de fontanería, electricidad, saneamiento..., 300 euros m²"
 - Poner: "30 euros/m²"

DISPOSICION FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia comenzándose a aplicar el día siguiente a la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TERCERO: Someter a información pública la presente modificación de Ordenanzas fiscales por el plazo de 30 días, entendiéndose definitivas si durante dicho período no se presentan alegaciones o reclamaciones de ningún tipo.

14º) APROBACIÓN INICIAL BIS DE LA INNOVACIÓN NOVENA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MAIRENA DEL ALJARAFE.

Se conoce expediente para la aprobación inicial Bis de la Innovación Novena del Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe.

El **Sr. Juan de la Rosa**, Delegado de Urbanismo, explica el asunto.

El **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, pregunta si se va a realizar alguna inversión en el cementerio actual, dado que el nuevo cementerio va a tardar en ejecutarse.

El **Sr. Ángel Marcos**, Portavoz de Izquierda Unida, señala que había que haber aprobado un informe ambiental que no se hizo en su momento en la aprobación inicial.

"Por tanto, es continuar como estaba, excepto este documento que es obligatorio."

El **Sr. Diego Ramos**, del grupo socialista, toma la palabra.

"Nosotros, por mantener la coherencia que hemos mantenido en esta innovación desde que se trajo inicialmente a este Pleno, votaremos que no porque no estamos de acuerdo con la nueva ubicación del cementerio, no estamos de acuerdo con la ampliación, no estamos de acuerdo con el cambio del uso del suelo, no estamos de acuerdo con la operación que ustedes tienen aquí, como tampoco estamos de acuerdo con la propuesta que en su momento le hicimos y no nos aceptaron, que fue precisamente una sociedad hoy herida por ustedes, la que se encargara de esta gestión."

El **Sr. de la Rosa** contesta al Sr. Ramos que la propuesta del PSOE sobre la gestión del cementerio ya se discutió en su momento.

"Ya se cargaron ustedes el tema de Casa Grande, ya se cargaron ustedes el tema de la gasolinera, y lo que no podemos es cargarnos también el futuro cementerio de Mairena, Sr. Ramos."

Tras el debate, **la Corporación**, con los votos a favor de los 10 concejales del PP y los 2 de IULV, los votos en contra de los 8 miembros del PSOE, y la abstención del concejal del PA, **aprobó** lo siguiente:

Teniendo en cuenta los **antecedentes** que se relacionan:

1.- Por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 23 de mayo de 2003, se aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe.

2.- Por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2003 se aprobó el Texto Refundido del Plan General de Mairena del Aljarafe, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de enero de 2004.

3.- El Programa de Actuación del Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe vigente, establece una actuación en suelo no urbanizable denominada ASNU-1 "Cementerio Río Pudio" en una superficie de 14.685 m², de iniciativa pública y que debe obtenerse por expropiación.

El objetivo de esta actuación era la construcción de un cementerio que sustituya al que existe actualmente en el norte del término municipal, que resulta insuficiente para absorber las necesidades que el aumento de población puede generar, y resulta inadecuado por su proximidad al casco antiguo, de acuerdo con la nueva reglamentación sobre cementerios.

4.- Por acuerdo del Pleno de la Corporación de 24 de octubre de 2011, se inicio el expediente expropiatorio de parte de la finca registral 1507 necesaria para la actuación ASNU-1, así como la aprobación inicial de la declaración de necesidad de ocupación y de la relación de bienes y derechos necesarios para esta expropiación que fue publicado en el BOP nº 279 de 2 de diciembre de 2001, dando así por iniciado los procesos de gestión de este suelo.

5.- No obstante, en relación a lo anterior, los servicios técnicos de la GMU detectaron dos circunstancias nuevas o no previstas en el PGOU, que aconsejaron la modificación de la posición, localización, y el tamaño superficial de la actuación, con el fin de adecuar el planeamiento a las nuevas necesidades del municipio.

En primer lugar, tras el estudio pormenorizado de la actuación, se considera que la construcción de un cementerio en una localidad del tamaño y la importancia de Mairena del Aljarafe debería ir acompañada de la construcción de infraestructuras o servicios relacionados o vinculados, como es el caso de un tanatorio, para adecuar y completar los servicios que un cementerio municipal debe ofrecer en la actualidad. La combinación de ambos servicios complementarios, cementerio y tanatorio, puede suponer una mejor prestación de servicios a los ciudadanos, con una proyección incluso superior a la municipal, y también una mejor gestión y conservación pública de los mismos.

En segundo lugar, cuando se ha iniciado el expediente expropiatorio de estos suelos, se ha comprobado que los mismos forman parte de una finca agrícola de olivar mucho mayor, que se trabaja en regadío en su integridad, y que se abastece de una serie de pozos e instalaciones de bombeo que se localizan en la parte de la finca afectada por la actuación urbanística de expropiación que prevé el PGOU. La expropiación de esta parcela debería, por tanto, afectar e incluir las indemnizaciones correspondientes al valor de los pozos, las instalaciones de bombeo y previsiblemente los daños generados por la pérdida del valor de las fincas, al perder la condición de regadío y quedar la propiedad sin posibilidad de generar nuevos pozos para el riego. Esto generaría unos costes para la Administración muy superiores a los inicialmente previstos en el PGOU, por lo que se ha planteado la necesidad de ubicar la parcela del cementerio en otra parcela en situación próxima o equivalente en el contexto del Río Pudio, pero que no genere tanta necesidad de recursos públicos para su adquisición.

6.- Por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 25 de julio de 2012 se procedió a aprobar inicialmente la Innovación Novena del Plan General de Ordenación Urbana. Así mismo, se acordó suspender las aprobaciones, autorizaciones y licencias en el área que resultaban modificadas, liberando de tal suspensión a aquellas modificaciones que supusieran simplemente interpretación de las normas urbanísticas y no alteraran el uso urbanístico pormenorizado establecido.

7.- Que sometido a información pública durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la publicación en el BOP, que tuvo lugar el 7 de septiembre de 2012, en el periódico ABC de Sevilla de fecha 8 de agosto de 2012, y en el Tablón de anuncios, no se han presentado alegaciones, según consta en el certificado emitido por el Sr. Secretario General de fecha 09 de octubre de 2012.

8.- Que con fecha 18 de octubre de 2012 se aprobó provisionalmente la Innovación Novena del PGOU.

9.- Remitido a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a fin de solicitar el preceptivo informe a que se refiere el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza, se envía a este Ayuntamiento requerimiento de fecha 1 de diciembre de 2012, con registro de entrada en la GMU de 4 de diciembre, en el que se indica que la documentación recibida se corresponde con la aprobación provisional de la Innovación Novena, no teniendo declaración previa por parte de esa Delegación, que conforme al reglamento anteriormente mencionado, debe hacerse con la aprobación inicial.

Igualmente, se indica que en el anuncio de información pública debe constar la manifestación expresa de que tiene por objeto asimismo el Estudio de Impacto Ambiental, y en su caso, copia de las alegaciones de carácter ambiental que se hubieran producido. Tras su remisión se emitirá Declaración Previa de Impacto Ambiental, antes de la aprobación provisional.

Del mismo modo anuncia que el expediente debe sustanciarse con la acreditación del Estudio de Impacto Ambiental, en el que contenga una clasificación de los suelos que hayan contenido actividades potencialmente contaminantes del suelo, y estén sujetos a cambios de clasificación o de usos, y los informes preliminares de situación de los suelos, conforme al Real Decreto 9/2005, o la acreditación de la ausencia de suelos contaminados.

También se señala que la modificación debe incluir entre la documentación comprensiva del estudio de impacto ambiental, un estudio acústico para la consecución de los objetivos de calidad acústica prevista en el Reglamento.

10.- Por el técnico redactor de la Innovación Novena se aporta la documentación solicitada.

11.- Que se ha emitido informe del arquitecto técnico municipal de fecha 10 de julio de 2013, con el siguiente tenor literal:

"El presente Documento tiene por objeto la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe, cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Pleno municipal con fecha 9 de diciembre de 2003, acuerdo publicado en el B.O.P. con fecha 29 de enero de 2004 junto con sus Normas Urbanísticas.

Dicha Modificación se refiere a la actuación ASNU-1 "Cementerio Rio Pudio", una vez que se ha detectado por el Ayuntamiento la inadecuación de la parcela inicialmente prevista, debido por una parte a la necesidad de mayor superficie de suelo para las actuaciones que demandan actualmente una instalación de este tipo en un municipio como Mairena del Aljarafe y, de otra, a las dificultades de adquisición de la finca inicialmente prevista, que cuenta con las instalaciones principales de riego de otra de mucho mayor tamaño.

Así, se propone la nueva ubicación en una parcela de 24.056 m², contigua al actual Suelo Urbanizable. Además, se cambia su clasificación a Suelo Urbanizable, entendiéndose que su uso no está vinculado al contenido natural o rural del Suelo No Urbanizable, sino que como el resto de los equipamientos urbanos, se genera su necesidad para prestar servicio a los ciudadanos. Este nuevo suelo se incorpora al Área de reparto Segundo Cuatrienio. Al objeto de mantener el Aprovechamiento Tipo del Área de reparto y no alterar los derechos de los propietarios en él incluidos, se modifica ligeramente el Coeficiente de Edificabilidad Global, que pasa de 0,75

m2c/m2s a 0,80 m2c/m2s , por lo que no altera significativamente el modelo tipológico y edificatorio previsto para este Sector.

Esta Modificación tiene el carácter de estructural, ya que modifica la clasificación del suelo de la actuación prevista de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable, así como la edificabilidad global del Sector ST-4.

La Modificación tiene el contenido documental exigido por la normativa de aplicación: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Reglamento de Planeamiento.

El Documento, salvo las modificaciones introducidas en él y que luego se dirán, ya fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 25 de julio de 2012 y provisionalmente en sesión celebrada el 18 de octubre de 2012, tras su exposición pública, sin que se presentaran alegaciones al mismo.

Remitido a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente para solicitar el informe preceptivo conforme al Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite requerimiento de fecha 17 de diciembre de 2012, registro de entrada en esta Gerencia Municipal el 4 de enero de 2013, en el que se pone de manifiesto que, de acuerdo con el Reglamento, la solicitud del informe debe realizarse tras la aprobación inicial, debiendo contener el anuncio de exposición pública la manifestación expresa de que tiene por objeto, así mismo, el Estudio de Impacto Ambiental. Pasada la Exposición pública, se le remitirá el resultado de la misma, con todas las alegaciones y sugerencias presentadas, tras lo cual, emitirá la Declaración Previa de Impacto Ambiental, antes de la aprobación provisional. No obstante anuncia que el expediente habrá de sustanciarse con la acreditación en el Estudio de Impacto de la ausencia de suelos contaminados, así como la inclusión de un estudio acústico.

El Documento que se lleva ahora a aprobación inicial, incorpora la acreditación de que en el suelo objeto de la modificación, no se ha desarrollado actividad alguna potencialmente contaminante del suelo. Se adjunta, así mismo, Estudio Acústico.

En estas condiciones, puede procederse, si así se estima, a su aprobación inicial y su exposición al público para alegaciones."

12.- Que con fecha 12 de julio de 2013 se emite informe jurídico al respecto.

13.- El asunto ha sido visto en el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 15 de julio de 2013.

Teniendo en cuenta las siguiente **consideraciones**:

PRIMERO.- Que la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002) prevé en su artículo 38 la posibilidad de modificación de cualquier instrumento de planeamiento.

En los antecedentes de este informe y en la memoria del documento de Innovación de planeamiento quedan suficientemente justificados los motivos que determinan esta modificación del PGOU.

La presente innovación afecta a las determinaciones de ordenación estructural, al introducir modificaciones parciales que afectan a distintos parámetros correspondientes a determinaciones estructurales como son; los cambios de posición y superficie del equipamiento general que afectan a parcelas nuevas y a las desafectadas, los cambios de clasificación de suelo

correspondientes, y los cambios introducidos en los aprovechamientos del suelo urbanizable del segundo cuatrienio.

SEGUNDO. El artículo 38, apartado tercero de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía señala que, *“La modificación podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente”*.

Se da por tanto, en este caso, las condiciones fijadas en este precepto legal.

TERCERO.- El contenido del documento de Innovación del Plan General de Ordenación Urbana se entiende correcto. Se adjunta al documento de impacto ambiental al amparo de lo previsto en el art.12.1 del Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y al art.12.3 de la referida ley.

CUARTO.- Las modificaciones que se plantean del Plan General de Ordenación Urbana han de seguir en cuanto a procedimiento, los mismos trámites que el documento principal al que pretende modificar.

Redactado el documento, y tras los informes preceptivos, se someterá a la consideración del Pleno de la Corporación en virtud de lo que establece el artículo 22.2.c) de la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2.a), de los Estatutos de la Gerencia publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 35 de fecha 12 de febrero de 2004, para su aprobación inicial.

En cuanto al Estudio de Impacto Ambiental habrá de estarse al procedimiento que determina el Decreto 292/1995 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental conforme a lo que prevé la Disposición Transitoria 4ª de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Se precisa, que el acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de la Corporación se adopte por la mayoría absoluta de los miembros que lo componen, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Una vez aprobado, deberá someterse a información pública por plazo no inferior a un mes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia y en el Tablón de anuncios, en virtud de lo que establecen los artículos 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, tanto del documento de planeamiento como del Estudio de Impacto Ambiental.

En su virtud, el artículo 40.2.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental establece:

“Tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento, el estudio de impacto ambiental, como documento integrado al mismo, será sometido a información pública y se requerirá informe a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

La Consejería competente en materia de medio ambiente emitirá el informe previo de valoración ambiental con las determinaciones ambientales que deberá recoger la propuesta del Plan que se someta a aprobación provisional.”

Recibidas e informadas, si las hubiere, las alegaciones presentadas, y emitida la Declaración Previa en materia ambiental, se someterá a la consideración del Pleno de la Corporación y se procederá a la aprobación provisional del documento de Innovación del Plan General, en virtud de lo que establece el artículo 22.2.c) de la Ley de Medidas de Modernización del Gobierno Local, a propuesta del Consejo de Gobierno de la GMU.

Tras la aprobación provisional, la Administración que tramite el instrumento de planeamiento, requerirá a las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y salud para que, a la vista del informe previo, emitan los informes de valoración ambiental y de evaluación del impacto en salud, conforme establece el artículo 40.2 c) de la Ley 7/2007 de Gestión integral de la Calidad Ambiental.

Cumplimentado este trámite, se remitirá el expediente a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para su aprobación definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley de Ordenación Urbanística.

Aprobado definitivamente, deberá procederse a su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, previa inscripción en el Registro de Instrumentos Urbanísticos.

QUINTO- El artículo 27 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía señala, que el acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento determinará la suspensión en el plazo máximo de un año, de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias en las áreas en que las nuevas determinaciones para ellas previstas, supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

El mismo precepto legal señala que, *“cuando no se haya acordado previamente la suspensión a que se refiere el párrafo anterior, este plazo tendrá una duración máxima de dos años.”*

El apartado cuarto indica que, *“la suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento”.*

Estimamos, por tanto, que a la luz del precepto legal citado, habrá de mantenerse la suspensión de las aprobaciones, autorizaciones y licencias en las áreas que resulten modificadas, en el sentido que se acordó en la aprobación inicial acordada por el Pleno con fecha 25 de julio de 2012, hasta que se cumpla el plazo máximo de los dos años a que se refiere la ley, siempre que no se haya producido la aprobación definitiva de este documento.

Por todo lo anterior, **se resuelve:**

PRIMERO.- Proceder a la aprobación inicial bis del documento de la Innovación Novena del Plan General de Ordenación Urbana, redactado por el arquitecto D. Juan Carlos Muñoz Zapatero, así como del Estudio de Impacto Ambiental.

SEGUNDO.- Someterlo a información pública, por plazo de un mes, mediante su publicación en el BOP, en un periódico de gran circulación de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Requerir informe a la Consejería competente en materia de medio ambiente, una vez tengamos el resultado de la información pública.

15º) MOCIONES.

15.1 MOCIÓN DEL PA SOBRE EL TALLER DE EMPLEO.

Se conoce la siguiente moción del grupo andalucista, que es leída por el **Sr. José Antonio González:**

"D. José Antonio Gonzalez Vela, Portavoz del Grupo Andalucista en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, cuyos datos y antecedentes obran en poder de la Secretaría General, al amparo de lo previsto en el artículo 97 del RD2568/1.986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización; Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente

MOCION:

*SOBRE LA PUESTA EN MARCHA DE NUESTRO TALLER DE EMPLEO
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

Nuestra localidad tiene solicitado desde enero de 2011 un Taller de Empleo denominado "Génesis" de 1 año de duración en el que se pretende formar a unos 20 maireneros en los siguientes módulos formativos:

Auxiliar de Enfermería en Geriatría

Auxiliar de Ayuda a Domicilio

Dicho taller fue aprobado por la Junta de Andalucía el 28 de octubre de 2011 (Nº de Expediente SE/TE/0021/2011), y ya esta seleccionado el Equipo Directivo desde junio de 2012, pero aún no se ha puesto en marcha porque los fondos públicos para su realización no han sido transferidos.

Sin embargo, tenemos Conocimiento que a municipios de nuestro entorno como San Juan de Aznalfarache y Almensilla, entre otros de la provincia, han podido poner en marcha sus talleres de empleo pues se les han transferido el 50% de la aportación autonómica.

Ante esto, los andalucistas nos preguntamos, ¿por que a estos municipios se les adelanta el dinero y al nuestro no? ¿con que Criterios esta tomando la Junta de Andalucía esta decisión de adelantar el 50% a unos y a otros no?

Los propios técnicos municipales parecen haber hecho la misma pregunta pero no han recibido respuesta por parte de los responsables autonómicos.

Es por ello, que queremos hacer desde aquí un llamamiento a todos los grupos que se sientan en este pleno para que todos nos unamos en nuestras demandas y dejemos los intereses partidistas a un lado, pues son 20 familias de Mairena las que se pueden ver beneficiadas durante 1 año con un contrato de trabajo en esta época que nos ha tocado vivir, donde las ofertas de trabajo escasean, más bien no existen.

Es por ello, que el Grupo Municipal Andalucista, presenta para su aprobación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

- 1.- *Solicitar a la Junta de Andalucía se informe a los responsables municipales de empleo oficialmente de los criterios que han marcado el adelanto del 50% de la aportación autonómica para la puesta en marcha de los talleres de empleo a realizar en los municipios de la provincia de Sevilla.*
 - 2.- *Instar a la Junta de Andalucía a que, con carácter de urgencia, compense a nuestra localidad y transfiera el 100% de la aportación necesaria para que Mairena del Aljarafe pueda poner en marcha el taller de empleo aprobado en 2012, aun sin comenzar por falta de fondos.*
 - 3.- *Se mantengan informados a todos los grupos políticos que conforman este pleno de los trámites, escritos y contestaciones facilitados por la Administración autonómica con respecto a este asunto.*
- En Mairena del Aljarafe, a 4 de julio de 2013."*

"Como creo que a todos -continúa el Sr. González- nos preocupa el tema del empleo y el desempleo, los talleres de empleo, escuelas taller y casas de oficios no se pusieron en marcha el año pasado, y este año estamos ya en julio y aún no sabemos nada. Sabemos que otros municipios de nuestro entorno han empezado, y traemos esta moción para presionar ante la Junta de Andalucía para que puedan beneficiarse de estos talleres aprobados inicialmente, 20 familias de Mairena."

El Sr. Ángel Marcos, Portavoz de Izquierda Unida, señala que si a Almensilla le dan un 50% y a San Juan le dan un 50%, por qué aquí se exige un 100%.

"Otra cuestión que consideramos importante es que los cursos de formación profesional ocupacional no los da la Junta, sino que hay que solicitarlos. Y además están aprobados.

Pero si la Junta no los pone en funcionamiento, tiene que ser la institución la que también se preocupe.

De hecho, de que vengan cursos a Mairena llevamos preocupándonos hace mucho tiempo. ¿Y sabéis cuál ha sido el fallo? Que no se han pedido todos los cursos que nos podían haber otorgado; que no lo hemos solicitado.

Hemos hablado que en San Juan de Aznalfarache han adelantado el 50% del dinero, pero no hemos dicho que el año pasado y el anterior solicitaron 16 cursos. Nosotros 2.

Yo creo que esto debe servir para reconocer que nos hemos equivocado en esto. Y si ellos no responden, debemos ser nosotros quien lo busquemos."

El Sr. Ángel Díaz, del grupo socialista, adelanta el voto a favor de su grupo a esta moción.

"Nosotros todo lo que sea reivindicar cosas en positivo para Mairena del Aljarafe no tenemos ningún problema en reivindicárselo a quien sea.

De las preguntas que la moción plantea y algunas cosas que el Sr. Marcos ha comentado, supongo que ahora el Delegado de Empleo dará alguna explicación, salvo que nos dé las explicaciones el concejal de Juventud.

Sí quería hacer una pequeña sugerencia, y es que en el punto 3, donde aparece que se mantenga informado a todos los grupos, yo pienso que sería una buena oportunidad mantener a todos los grupos informados de las políticas de empleo a través de la comisión de empleo que existe en este ayuntamiento, y que nunca se reúne.

De esta forma, de todos los asuntos que acaba de comentar el Sr. Marcos se nos podría informar de forma más directa y natural por el Delegado, mejor que a través de mociones en los Plenos.

Por lo tanto, si el Sr. González quiere recoger este aspecto en la moción, creo que la enriquecería mucho."

El **Sr. Luis Pelegrí**, Delegado de Empleo, agradece en primer lugar al Sr. González este apoyo al empleo.

"A todos se nos llena la boca de hablar aquí de empleo y de situaciones de exclusión social.

Los que trabajamos a diario vivimos esas situaciones y sufrimos la impotencia de ver cómo nunca los recursos son suficientes.

Pero la clave no es solo aumentar los recursos, sino hacer una gestión lo más equitativa y proporcional de esos recursos.

Creo que el Sr. González está especialmente legitimado para este respaldo, porque por su propia profesión y quehacer diario afronta estas situaciones.

Los talleres de empleo están en marcha en otros municipios donde no voy a describir qué gobiernos municipales tienen ni de qué color son. Voy a hacer un ejercicio de filosofía roussoniana, de creencia en la bondad natural del hombre, y después de un año de contacto de los técnicos municipales -cuya profesionalidad creo que nadie pone en duda- con sus homólogos de la Junta, y tras varios contactos de este concejal con otros cargos políticos o responsabilidad, no obtenemos otra respuesta -la última el 22 de abril en mi visita a la Secretaria Provincial de Empleo, D^a Natividad Bejarano- que se debía al reajuste competencial entre la extinta-y de infausto recuerdo- Consejería de Empleo y la articulación de la formación ocupacional en Educación.

Yo llevo casi 3 meses intentándome quitar del rostro la cara de candidez e ingenuidad que le puse a la Sra. Secretaria Provincial de Empleo, en aras de esa educación y esa moderación que nuestro Alcalde dice -y con razón- que este grupo intenta ejercer cada vez que solicita a la Junta, aunque sin por ello perder intensidad en la defensa de los intereses de Mairena, y que cuanto antes este taller de empleo se ponga en funcionamiento.

Hablamos de unos 446.000 euros, recursos que bien distribuidos pueden ser muy importantes.

Dice el Sr. González que el 100% y estoy de acuerdo. Porque llevamos un retraso que salvo que sigamos creyendo en esa bondad roussoniana del hombre tiene difícil explicación.

Los técnicos municipales de empleo, bajo la dirección de este concejal, están rastreando en otros municipios de la provincia y creo que sí, que nos toca. Y si fuera posible ese 100%, pues mejor aún. Estamos en nuestra obligación de pedirlo.

Por cierto, Sr. González, no se preocupe porque usted y yo no somos las únicas víctimas de recortes como empleados públicos al servicio de los andaluces y de la Junta; que los beneficios de este taller de empleo ya lo van a sufrir.

Primero iban a ser 15, pero se quedaron en 10. Se reclamó, pero después de mucho batallar nos dijeron que nos correspondían 10.

Y luego sabemos que la última disposición, si no me equivoco y tal como apunta la dirección, ya no van a percibir los algo más de 1.000 euros que percibían durante un año. Se va a quedar en el salario mínimo interprofesional, los 645 euros.

Aún así, y a pesar de ese recorte, que venga cuanto antes.

Cursos de formación ocupacional se han pedido y muchos, tanto a través de Empleo como de SODEFESA, equilibrando entre ambos. Que sepan ustedes que hemos pedido lo máximo posible. Lo que sí intentamos es no fastidiarnos entre Porzuna y SODEFESA, y racionalizar y especializar. Los de atención socio-sanitaria se piden en Porzuna.

Y en aras de la verdad hay que decir que de los 40.000 euros que eran los cursos de formación ocupacional, tenemos ya concedido el 50%. Pero no está en funcionamiento por la propia plataforma operativa de la Junta -por seguir creyendo en esa bondad natural-, y voy a pensar que muy pronto esos 2 cursos de FPO que tenemos concedidos -ojalá lo pueda decir en el próximo Pleno- estarán en marcha.

En definitiva, que se trata de un recurso básico para una necesidad básica, y debemos unir fuerzas para que ese recurso entre en funcionamiento cuanto antes. Ya luego intentaremos desde la Delegación de Empleo, con la mayor eficacia posible, que a los beneficiarios les surta mayor efecto, y si luego hay algún error será culpa de este Delegado, no del recurso. Pero por favor, que venga cuanto antes este recurso."

El Sr. González aclara que no se trata de cursos sino de talleres de empleo, que es una herramienta muchísimo mejor.

"El espíritu de la moción y del grupo andalucista no es decir que lo queremos ya, sino que la entidad promotora del taller de empleo, para lanzarse con un grupo de personas, quiere el 100% garantizado. Si se lanzan con el 50%, luego pueden verse con el problema de tener que aportar el otro 50%.

Las entidades promotoras -en este caso los ayuntamientos- lo que quieren es una garantía de que se les va a facilitar el 100%.

Y esto es algo ya del año pasado. Lo que nos ha movido no es el agravio con otros municipios, pues nos alegramos muchísimo por San Juan y Almensilla, sino que 20 familias de Mairena tengan una garantía a final de mes, más lo que luego les pueda quedar de desempleo. Porque así tendrán 1 año y luego 4 meses más.

Unámonos y pidámoslo por estas familias. Y no hay otra intención con esta moción."

El Sr. Marcos señala que la institución tiene que estar unida allí donde haya un puesto de trabajo.

"Los cursos de formación ocupacional, hasta ahora, los ha venido pidiendo SODEFESA, pero yo pienso que si queremos 12 cursos hay que pedir 20.

Podemos irnos al archivo de SODEFESA y ver las solicitudes. Porque desde que yo conozco esto -y no hablo del año pasado, ni del anterior, ni del anterior- he visto cómo se le han concedido a San Juan de Aznalfarache 16 cursos porque pidió 30. Nosotros pedimos 4 y nos concedieron 2.

Mírenlo ustedes.

Es que parece que de todo tiene la culpa la Junta de Andalucía.

Sabéis que yo a la hora de echar una mano lo voy a hacer. Porque yo creo en la institución.

No tiene nada que ver que yo tenga una discrepancia en la forma para que apoyemos la moción, porque en el fondo sí estamos de acuerdo; es algo que es un bien para la ciudadanía."

El Sr. Antonio Conde, Portavoz del grupo socialista, repite que su grupo apoya la moción, y pregunta si se va a incluir en el punto 3º la constitución con carácter de urgencia de la comisión de empleo para analizar estas cuestiones.

"El empleo nos preocupa a todos y cada uno de nosotros, y todos tenemos que arrimar el hombro. Y en el marco de exigencia, como bien ha dicho antes mi compañero Ángel Díaz, vamos a estar ante la Junta, ante el Ministerio y ante quien quiera luchar contra la terrible lacra del desempleo.

Se da la paradoja además, que la Junta de Andalucía ha abonado ya al conjunto de la población de Mairena -no al ayuntamiento- 470.000 euros para la promoción del empleo en este municipio.

Por tanto, tenemos que hacer a veces el discurso bastante más amplio, aunque eso no quita que estableciendo a ese problema de liquidez que están pasando todas las administraciones, hay que hacer frente a los 214.517,55 euros que la Junta tiene que transferir.

Tenemos que exigirnos a todos a futuro, porque esa misma cantidad que he mencionado -470.000 euros- es la que se ha bajado en el presupuesto para la promoción de empleo en este ayuntamiento.

Si nuestra preocupación es el empleo y que los ciudadanos tengan esa situación de actividad, cuando se presenten las cuentas municipales -ya que en 2 años se han bajado 470.000 euros- esperamos que el Sr. Pelegrí tenga más recursos para seguir desarrollando la ingente y la difícil tarea que es responder a esas personas que necesitan de una respuesta a su situación.

Tanto como que paguemos también nosotros nuestros compromisos con las empresas a través del programa Impulsa, que desde hace un tiempo no pagábamos, y que es nuestro y que también promociona el empleo."

El Sr. Alcalde cierra el debate:

"Aquí se habla del 50%, del 100%, del fondo, de las formas... Pero yo creo que la moción se queda corta, Sr. González.

Aquí hay gente que se le llena la boca hablando del empleo, de apoyo a los desempleados, que si exigimos mucho a la Junta... Yo simplemente voy a dar algunos datos:

- Programa Orienta 2011: 36.589,81 euros que nos deben a los maireneros.*
- Escuela Taller Cronos 2011, que ya está terminada y liquidada: 144.544,59 euros que nos deben.*
- Programa Orienta 2011: 15.891,19 que nos deben.*
- Cursos de formación profesional ocupacional 2009-2010: 10.655,71 euros que nos deben.*

Esto es deuda contabilizada por la Tesorería de la Junta de Andalucía y pendiente de pago.

Sin contabilizar por la Junta tenemos también lo siguiente:

- Cursos de FP de personas jóvenes: 24.750 euros.
- Cursos de FP de personas mayores de 45 años: 24.750 euros.
- Cursos de FP para desempleados: 40.350 euros.
- Taller de empleo Génesis: 446.787 euros.

Es decir, sin el taller de empleo nos deben 300.000 euros.

La tesorería del ayuntamiento la conocen ustedes. Estamos asumiendo responsabilidades y deudas desde el año 2009 de la administración autonómica.

Por eso digo que a lo mejor la moción es hasta corta. Porque le garantizo yo a ustedes que hay otros ayuntamientos que cobran, como muy bien ha explicado el Sr. Pelegrí. Que por cierto, si él se equivoca nos equivocamos todos, porque el Alcalde asume la responsabilidad de sus concejales.

Pero no puede ser que la administración autonómica tenga por costumbre no pagar al ayuntamiento de Mairena. Porque a otros ayuntamientos sí les paga.

Y son 300.000 euros que si los tuviéramos en tesorería los podríamos dedicar a otro tipo de actividades o a aumentar los programas de empleo municipales.

Desde que se aprobó el decreto del plan de la exclusión social todavía no hemos visto ni un euro. Autobombo diciendo que iban a colocar a miles de andaluces todo, pero ingresar el dinero para que empecemos a colocarlos, aún no. A lo mejor lo ingresan cuando termine el año...

Es que es muy fácil hacer política con el dinero de los demás. Y eso es lo que hace la administración autonómica en materia de empleo. Hacer política con el dinero de todos los maireneros.

Esto era de 2011, y luego se pasó a 2012. Que todavía recuerdo yo la prisa que corría que yo fuese a firmar a la Delegación de Empleo porque si no no nos daban el taller. Y ya han pasado 2 años desde que firmé.

2 años y ni un euro. Quizás la moción se quede corta.

La educación que tenemos y que usamos, igual llega un momento en que se le termina a uno la paciencia. Y no se trata de confrontación. Simplemente que paguen lo que deben. Porque si la administración autonómica paga lo que nos debe, a lo mejor no tendríamos que acogernos al pago a proveedores ni tendríamos que modificar el plan de ajuste. Podríamos tener tesorería para pagar a los demás.

Yo no hablo ya de otros compromisos. Esos los iremos viendo a lo largo de los meses si los cumplen. Pero sobre este tema solo pido que paguen lo que nos deben. No hablo ya de guarderías, equipamientos, carriles bici que todavía quedan por pagar...

Por tanto, Sr. González Vela, esté usted tranquilo porque se ha quedado corto.

Una cosa es lo que exigimos aquí, y otra lo que luego pasa. Y lo que pasa es que la administración autonómica no cumple las deudas que tiene con este ayuntamiento.

Y eso perjudica no a este Alcalde ni a este equipo de gobierno. Perjudica a los maireneros."

Tras el debate, **la Corporación**, por unanimidad de los 21 miembros que legalmente la componen, **aprobó** la moción.

15.2 MOCIÓN DE IULV CONTRA EL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD PRESENTADO POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA AL DECRETO-LEY DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA SOBRE LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA VIVIENDA.

Se conoce la siguiente moción presentada por el grupo municipal de Izquierda Unida, que es leída por la **Sra. Marta Balmaseda**:

"El Grupo Municipal de IULVCA de Mairena del Aljarafe eleva al Pleno, para su ratificación, debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Consejo de Ministros aprobó un Acuerdo, el pasado día 28 de junio de 2013, por el que se solicitaba al Presidente del Gobierno la interposición de un recurso de inconstitucionalidad contra el artículo 1, por el que se daría nueva redacción a los artículos 1.3 y 53.1.a) de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía; y la Disposición adicional segunda del Decreto-Ley de la Junta de Andalucía 6/2013, de 9 de abril, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda. Efectivamente, este mismo mes, el Partido Popular presentó un recurso de inconstitucionalidad que dejó suspendido, desde el 9 de julio, el Decreto Ley para asegurar la Función social de la vivienda.

El Decreto Ley para Asegurar la Función Social de la Vivienda es plenamente constitucional. El artículo 33 de la Constitución española consagra la "función social" del derecho de propiedad. La "función social" forma parte del contenido esencial del derecho de propiedad.

El Gobierno sustenta su recurso en que el Decreto Ley viola la competencia exclusiva del Estado en regular el contenido esencial del derecho a la propiedad. La alusión a que el Decreto Ley afecta al contenido esencial del derecho a la propiedad privada es falsaria y tramposa. Las administraciones expropiaron propiedades cada día para construir metros, autopistas, y hasta campos de golf, invocando para ello el interés general, sin que medie protesta alguna del Consejo de Ministros.

Aquí lo que el Consejo de Ministros está defendiendo no es el derecho a la propiedad, sino los intereses de las entidades financieras, en este caso a costa de una violenta intromisión en la soberanía andaluza.

Con este Decreto Ley, la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía ha dado respuestas a la vulneración sistemática del derecho humano a la vivienda que está teniendo lugar en Andalucía, vulneración denunciada incluso por la ONU. Pero el Gobierno del Partido Popular pretende, una vez más, anteponer los intereses de la Oligarquía Financiera acabando con un Decreto Ley que iba a impedir el lanzamiento de muchas familias andaluzas a la calle.

Por todo esto se somete a consideración del PLENO los siguientes:

ACUERDOS

- 1. Manifiestar el rechazo de la Corporación del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe al recurso de inconstitucionalidad presentado por el Presidente del Gobierno contra el artículo 1, por el que Se da nueva redacción a los artículos 1.3 y 53.1.a) de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía; y la Disposición adicional segunda del Decreto—Ley de la Junta de Andalucía 6/2013, de 9 de abril, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda.*
 - 2. Publicar esta moción en la página web del Ayuntamiento.*
 - 3. Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Fomento y Vivienda, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al Gobierno del Estado español y al Tribunal Constitucional.*
- En Mairena del Aljarafe a 15 de julio de 2013."*

*"Desde 2007 hemos tenido -prosigue la **Sra. Balmaseda**- 80.000 desahuciados en Andalucía habiendo entre 700.000 viviendas y 1 millón de viviendas vacías según el año.*

Por eso tenemos que traer aquí esta moción. Porque ante un momento en el que tenemos más viviendas vacías que personas son expulsadas de sus casas, nosotros no comprendemos que se siga especulando con el suelo.

Porque la Constitución no solo protege la propiedad privada, sino que también protege el derecho a la vivienda y la función social de la propiedad privada.

Por lo tanto, no se está atentando contra el contenido esencial de la propiedad privada, porque dentro de este contenido esencial de la propiedad privada está su función social.

Nosotros creemos, como lo creen otras personas y otras entidades, que no se comete ningún tipo de intromisión en las competencias del Estado. Por ejemplo, la Asociación de Jueces para la Democracia ya ha hablado a favor del decreto andaluz y ha argumentado que no hay nada objetable jurídicamente en el mismo.

El problema es que cuando la última crisis capitalista comenzó a desarrollarse, los gobiernos del sistema, del bipartidismo, ayudaron a los bancos en vez de a las familias. Incluso cogieron la Constitución Española e hicieron su programa ley. Cambiaron un artículo de la Constitución, y ahora es prioritario pagar a los bancos y la deuda que ayudar a las familias.

Por lo tanto, para los partidos que hicieron eso y para los que lo mantengan, será prioritario que los bancos sigan especulando con el suelo a que las familias vivan bajo un techo.

Nosotros estamos convencidos de que el gobierno pretende judicializar una decisión política. La Junta de Andalucía ha adoptado una decisión política, y el gobierno de la nación lo que hace es llevarla a los tribunales porque lo que ha perdido políticamente en unas elecciones en Andalucía, ahora lo quiere judicializar.

Tenemos el dato que en 18 expedientes ya se habían iniciado los trámites para acogerse a esta ley, uno de ellos de San Juan. Y son 18 familias que ahora están en peligro.

Y para que veamos que la Junta de Andalucía también hace cosas buenas, tenemos que hablar de 2.000 personas que estaban amenazadas de desalojo y que gracias al programa andaluz en defensa de la vivienda, ya no están en peligro. Hasta que el gobierno de la nación vuelva a sacar otra ley o a presentar un recurso de inconstitucionalidad contra los andaluces."

El Sr. José Antonio González, Portavoz del grupo andalucista, manifiesta que no se puede ser indiferente al sufrimiento humano.

"A la hora de legislar hay que tener en cuenta -y así lo dice el espíritu de la Constitución- al más débil.

No sé si el equipo de gobierno se siente en el deber de llevar al Tribunal Constitucional el decreto de la Junta, pero lo que sí está claro es que lo que pretende el espíritu de este decreto es más beneficioso para estas personas -creo que son hasta 3 años de amparo en una vivienda- que para los más poderosos.

La ley evidentemente hay que cumplirla, pero a veces la interpretación tendríamos que hacerla con generosidad hacia las personas más débiles.

Cuando traigamos una moción como ésta, tratemos de mostrar menos las diferencias y de ponernos de acuerdo para que estas cosas sigan adelante.

Seamos generosos con los más débiles y evitemos mucho sufrimiento humano, que ya está la situación bien cargada de sufrimiento."

El Sr. Pablo León, del grupo socialista, muestra el apoyo de su grupo a esta moción.

"Este grupo no entiende a veces la actitud del PP frente a las dificultades que están pasando miles de ciudadanos y ciudadanas en toda España, y en Andalucía en el caso de esta moción.

No entendemos los ataques continuos que el gobierno del Partido Popular ejecuta hacia las políticas que se salen de su hoja de ruta; una hoja de ruta marcada por la pérdida de derechos básicos de las personas, por el recorte de los servicios públicos, y por la apropiación de las tesis más neoliberales de las políticas económicas europeas.

No entendemos cómo el Partido Popular siempre apoya la asfixia económica y política a las comunidades autónomas que no comulgan con esta hoja de ruta. Y no entendemos cómo el gobierno del Partido Popular se pone siempre a favor de los más fuertes: a favor de la banca, a favor de los mercados financieros, a favor de los lobbys de poder económico que dictan desde fuera de este país el camino a seguir.

La norma establece un marco de protección del derecho a la vivienda en Andalucía. Estamos hablando de un marco jurídico. No hablamos tan solo de las expropiaciones, sino de un marco jurídico mucho más amplio.

Pero en este caso, es una norma que protege la exclusión social de las personas que peor lo están pasando en nuestra comunidad autónoma. Es una medida excepcional para un momento excepcional, y por tanto, escuchar discursos desde algunos foros de opinión que dicen que esta norma desestabiliza el sistema financiero español o el mercado inmobiliario, nos parece, cuanto menos, un poco exagerado.

Nosotros apoyaremos esta moción."

El Sr. Juan de la Rosa, Delegado de Urbanismo, interviene a continuación:

"Con esta moción estamos viviendo el fiel reflejo del gobierno de la Junta de Andalucía, esto es, PSOE e Izquierda Unida.

Constantemente tienen que estar ustedes justificándose en cualquier foro de las políticas que están llevando en el gobierno de la Junta de Andalucía.

Me han sorprendido ambos discursos; menos el de la Sra. Balmaseda y más el del Sr. León.

Y digo que es fiel reflejo porque ya esto lo discutimos a instancias del grupo socialista el pasado día 6 de abril cuando se trajo otra moción por parte del Sr. Conde, donde se intentaba defender el cumplimiento de la función social de la vivienda con este Real Decreto que presentaba el PSOE a instancias de Izquierda Unida en el Parlamento de Andalucía.

Ya entonces al Sr. Conde le dijimos aquí las medidas que había sacado el gobierno. Y ya entonces hablamos aquí de los programas andaluces trampa de vivienda, donde no había consignación presupuestaria y solo habían compromisos para los ayuntamientos, donde nos echábamos a temblar cada vez que la Junta presentaba un convenio, mientras que el Estado presentaba convenios para la creación de un fondo de vivienda social con 6.000 viviendas a disposición, y mientras que la Junta de Andalucía lo único que hace es pedirle al ayuntamiento que ponga a disposición viviendas cuando tiene 700.000, que gestiona a través de EPSA, y cuya Secretaria General es la Sra. Amanda Meyer, la hija de Willy Meyer.

Y todo eso no lo hace la Consejería que dirige Elena Cortés, sino que le carga el mochuelo a los ayuntamientos.

Pero todo eso ya lo hablamos en abril a instancias del PSOE cuando venía de poli bueno a defender este Decreto.

Y tampoco le voy a hablar de la doble moral de la que hablé entonces, cuando le dije que la Consejera estaba firmando desahucios porque si no prevaricaba. La Consejera firmaba desahucios a pesar de lo que prometió, paralizarlos. Ya entonces lo hacía la Sra. Cortés.

Tampoco le voy a hablar del piso de Valderas.

Lo que sí le digo es lo que le dije entonces al hilo de la dudosa constitucionalidad de ese decreto. Le dije entonces, y se lo vuelvo a repetir hoy, que ese Decreto-Ley 6/13 planteaba problemas competenciales. Lo dije en abril.

Planteaba problemas en cuanto a las obligaciones de prestar información, planteaba problemas en cuanto a la expropiación temporal, planteaba problemas en cuanto al principio de igualdad, planteaba el observatorio de la vivienda -que ya entonces pregunté que para qué otro observatorio-, planteaba una ordenación territorial con más viviendas -aunque EPSA tiene miles de viviendas que su partido es incapaz de poner-.

Ya les dije -entonces al grupo socialista y hoy a su socio de gobierno en la Junta de Andalucía- que ese Real-Decreto 6/13 era de dudosa legalidad.

Y hoy, de lo que estamos hablando aquí, es que en el legítimo derecho del Estado está plantear un recurso que plantea la dudosa competencialidad que se recoge en este Decreto-Ley.

Sra. Balmaseda, bienvenida al estado de derecho. La Junta de Andalucía ha presentado 9 recursos de inconstitucionalidad al Estado y no estamos discutiéndolo todos los días aquí. Porque ésas son las reglas del juego. Y hay dudosa legalidad de este Decreto-Ley. Se ponga usted como se ponga.

Aquí el grupo socialista lo plantea en abril, y hoy en julio lo trae el grupo de Izquierda Unida. Ya lo digo, fiel reflejo de la justificación, en cualquier foro, del gobierno de la Junta de Andalucía. Bienvenida al estado de derecho, Sra. Balmaseda.

Las cosas hay que legislarlas dentro de unos parámetros, y lo primero que se discute en ese discurso de inconstitucionalidad es la función social. Deje usted que discutan los tribunales. Vamos a dejar que la justicia haga su papel. Como los 9 recursos que la Junta ha planteado a leyes estatales.

Hoy el grupo de Izquierda Unida trae una moción de rechazo al recurso de inconstitucionalidad. No comprende que hay dudosa legalidad. Es que hay conflicto de competencias. Y para eso se creó el Tribunal Constitucional.

Se lo dije al grupo socialista en abril y se lo vuelvo a repetir a usted, Sra. Balmaseda, en julio."

El Sr. González toma la palabra:

"Como es verdad que es de dudosa legalidad, que el gobierno haga su trabajo. Nosotros la Corporación, pienso que es nuestro deber en una moción como ésta, unirnos todos y dejar de tirarnos unos a otros nuestras diferencias para intentar que este tema de la vivienda, que tanto sufrimiento está generando, pueda resolverse a muchas personas que están en esas situaciones por lo menos durante 3 años.

Vamos a apoyar esta moción porque nosotros hacemos una interpretación extensiva y no restrictiva de la ley, siempre en apoyo de los más débiles.

Creo que tenemos que estar con estas personas que lo están pasando tan mal, y si raya algún artículo de la Constitución, ya el Tribunal Constitucional lo dictaminará. Pero en principio ahora mismo estamos por la labor de que se dé respuesta a esta situación que están viviendo tantas familias en Andalucía."

La **Sra. Balmaseda** vuelve a intervenir:

"Mire usted, Juan de la Rosa, nosotros no queremos perder demasiado tiempo en explicarle a usted los embustes del ABC, porque no somos lectores de ese periódico, y si usted lo es, pues que se lo explique su director.

Usted es de derechas y está en un partido de derechas. Y por eso usted defiende lo que defiende. Y contra eso yo no puedo ir. Pero sí que tengo que hacer defensa de nuestra ideología.

Nosotros no tenemos en ningún caso que justificar ninguna política. La defendemos ante los ataques. Nunca nos justificamos. No nos hace falta. Defendemos nuestras políticas de los ataques.

El Tribunal Constitucional está para dirimir si una ley contradice la Constitución, y no para que ustedes aprovechen y metan por ahí una ley con la única intención de crear incertidumbre entre muchas familias y para que se suspenda el Decreto durante 5 meses y luego ya se verá...

Evidentemente no voy a hablar ahora de la independencia de nuestro Tribunal Constitucional porque no es el tema.

Cuando se habla de expropiar el uso social de la vivienda, estamos hablando del uso, no de la propiedad. Es decir, para mí este Decreto es light, y sin embargo ustedes se echan las manos a la cabeza.

No hay ninguna dudosa legalidad. Lo que hay es una oposición que una vez que ha perdido la batalla en política, la da en el órgano judicial. Y cuando se acabe el judicial y todas las opciones pacíficas, a saber cómo la darán. Eso es cosa suya. Ustedes tienen una herencia muy lejana.

La cuestión es que no sabemos nosotros cómo ustedes se atreven a hablar de Constitución. De Constitución hablamos nosotros cuando hablamos de vivienda.

Lo que no vale es hablar de Constitución para lo que nos interesa. ¿Para qué hablamos de Constitución? ¿Para expropiar viviendas y echar a gente a la calle? Pero no hablan de Constitución para hablar de vivienda, para hablar de empleo y para hablar de muchísimas cuestiones que el gobierno a nivel estatal también tiene un poco de responsabilidad.

Nosotros no entendemos su postura. Nosotros entendemos que la dirección de vuestro partido sirva a los intereses de los explotadores. No es cuestión de fuertes y débiles, sino de explotadores y explotados. De oligarquía ante el pueblo.

Y nosotros entendemos que ustedes defiendan -al menos su cúpula- de la oligarquía financiera. Porque luego se van a las grandes empresas cuando salen del gobierno...

Pero ustedes que son algunos trabajadores y asalariados, ¿de verdad no van a aprobar esto? ¿No os dais cuenta de lo que está haciendo vuestro partido al pueblo y a ustedes?

Tal vez el Sr. Alcalde, que es diputado, puede tener un pensamiento distinto al que tenga un vecino de Ciudad Aljarafe. Que no son ustedes diputados; que no son ustedes gente poderosa; que son ustedes personas del pueblo. Y deberían ustedes apoyar a su pueblo y no esconderse en las siglas del partido y en el discurso facha que tiene su partido desde hace muchísimas décadas."

El **Sr. Antonio Conde**, Portavoz del grupo socialista, indica que hay que hacer que la política se acerque a los problemas de la gente.

"Porque a veces somos personas que simplemente lanzamos el argumentario que nos toca. Este grupo tiene la capacidad de rectificar, y la indulgencia de que los ciudadanos entiendan que hemos cometido errores y que podemos rectificar nuestro camino.

Para hablar de constitucionalidad habría que ver si la Constitución Española establece si el Presidente del Tribunal Constitucional puede ser afiliado a un partido. Y precisamente hoy acaba de ratificar ese Presidente que es miembro de un partido, está orgulloso de serlo, y que no va a dimitir.

Yo espero que ese hombre atienda a razones, dimita, y después hablemos de tribunales y de recursos. Porque eso, para el estado de derecho, para la Constitución Española, para la separación de poderes de este Estado, es un auténtico atentado.

Así que no nos demos aquí lecciones de constitucionalidad entre nosotros. Vayamos al grano, pues pudiera ser cualquier vecino de Ciudad Aljarafe o de Los Alcores, que estuviera al abismo de generarle un desahucio, y esta norma le producía, cuanto menos, la parálisis de esa situación.

No le iban a regalar nada. Le iban a paralizar la situación, y al sector financiero le iban a decir que tenía que atender a esa circunstancia. 16 familias en el conjunto de Andalucía que ahora mismo pueden acogerse.

Yo creo que 16 familias no son 1.600 ni 16.000, para la cantidad de viviendas que hay en nuestra comunidad autónoma, y no creo que eso vaya a poner en riesgo el sistema financiero mundial ni el europeo.

Por cierto, en otra comunidad autónoma lo entiendo. Para el Sr. de la Rosa, desde la afabilidad y el respeto que le tengo, es un papelón. Porque no hubo ningún voto negativo de ningún grupo político en el Parlamento Andaluz. Es decir, ni el propio PP votó que no a esta norma.

Entonces ahora, vale que en Castilla-León digan que esto va contra la norma, pero en Andalucía no.

Y es un también un papelón porque está atentando contra algo fundamental recogido en la Constitución y en nuestro Estatuto de Autonomía de Andalucía, que es la independencia, el autogobierno y que Andalucía pueda regir con sus normas.

Y atendiendo a todas esas cosas, que son frutos, logros y avances a lo largo de nuestra corta democracia, y si se legisla pensando en los ciudadanos, éstos lo que no van a entender es que la actitud política esté materializada al final en tirarse unos a otros los trastos de inconstitucionalidad, cuando hay medidas que benefician a los ciudadanos.

Y de ésta está claro que podían beneficiarse 16 familias, más 2 que al final se sumaban, y que creo que al final podían llegar hasta 46.

Hablemos de esa realidad y dejémonos de recursos utilizados en el marco del paraguas de nuestro partido."

El Sr. de la Rosa insiste que ya explicó en abril que esos casos que nombran tanto el Sr. Conde como la Sra. Balmaseda, también los ampara la ley estatal.

"Paralización durante 2 años de los lanzamientos, es decir, de la fase final del desahucio. Creación urgente de un fondo social... Es que ya lo expliqué en abril.

Y por ese criterio de competencias estamos en el Constitucional. Les guste o no, ése es el estado de derecho. Y las competencias las tiene quien las tiene.

Sra. Balmaseda, la Constitución dice todo eso, pero también en su artículo 149 dice quién tiene competencia en unas cosas y quién tiene competencia en otras. Y por eso existe el Tribunal

Constitucional, que es independiente del poder judicial. Por eso no le afectan las normas al Presidente, Sr. Conde; porque es independiente.

Y lo cierto es que este tribunal está regulado y no solo está éste, sino que hay otros 9 de la Junta de Andalucía. Y les guste o no les guste, hay que atenerse a lo que tenemos entre manos.

Por supuesto el grupo popular va a votar que no a esta moción.

Yo pediría al grupo de Izquierda Unida que moderase un poco sus comentarios. A mí no me hieren ya políticamente; me hieren personalmente. Y le digo más, Sra. Balmaseda, me está hiriendo desde el día que tomé posesión aquí por vergüenza ajena. Así que por favor, modere sus comentarios."

La Corporación, con los votos a favor de los 8 concejales del PSOE, los 2 de IULV y el concejal del PA, y los votos en contra de los 10 miembros del grupo popular, **aprobó** la moción.

16º) URGENCIAS.

16.1 MOCIÓN CONJUNTA DE PSOE, IULV Y PA CONTRA LA INSTALACIÓN DE ANTENAS DE TELEFONÍA MÓVIL EN LOS ALREDEDORES DE CENTROS EDUCATIVOS Y ZONAS MUY POBLADAS.

Se conoce la siguiente moción presentada conjuntamente por los grupos PSOE, IULV y PA, cuya urgencia es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, que es leída por la **Sra. Marta Balmaseda**, de Izquierda Unida:

"Los grupos Municipales de PSOE, IULV-CA y PA de Mairena del Aljarafe elevan al Pleno para su ratificación, debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN:

Tenemos constancia de que el pasado 8 de julio a las 18.00 horas, tuvo lugar una Junta extraordinaria en el Edificio Zeys, situado en la Avenida Lepanto nº 2 en Mairena del Aljarafe. En este Consejo extraordinario el único punto en el orden del día fue "Instalación de antena de telecomunicaciones en la cubierta del edificio", siendo aprobado por mayoría.

Así, podemos afirmar que existe la intención de instalar una antena de telefonía móvil en un Edificio donde hay una guardería y que está pegado a un Colegio con 1100 alumnos.

Además, este edificio Se encuentra en Ciudad Aljarafe, un barrio bastante poblado de Mairena.

Consideramos que no se pueden Crear Campos electromagnéticos alrededor de Colegios, Guarderías y Barrios, poniendo en peligro la salud de miles de personas, y donde hay una Cantidad importante de personas muy vulnerables, en edades comprendidas entre 3 y 18 años.

Nos consta que hay muchas antenas instaladas en Mairena del Aljarafe que no tienen ningún tipo de licencia, ya que hemos sido alertados de ello por los vecinos. Este precedente, y que la Junta del edificio fuera extraordinaria, nos hace temer que puedan intentar aprovechar el verano para instalar la antena en un momento en el que haya poca organización vecinal y de la Comunidad educativa que ya se ha mostrado en contra de la instalación de esta antena de telefonía móvil.

Además, tenemos que denunciar el hecho de que la ordenanza reguladora de la instalación de antenas de telefonía móvil lleva demasiado tiempo guardada en un cajón, y existe la necesidad objetiva de aprobar los planes de implantación municipal para proteger a los vecinos de nuestro municipio y buscar los lugares más adecuados y más lejanos a los barrios de Mairena, ya que la ordenanza sin planes de implantación favorece a las

empresas operadoras más que a los vecinos.

Por todo esto se somete a consideración del PLENO los siguientes:

ACUERDOS

1. Llevar a cabo una vigilancia y control de Ciudad Aljarafe y más específicamente de las zonas cercanas al Colegio para evitar la instalación de Antenas de Telefonía Móvil durante el verano.
2. Aprobar los planes de implantación municipal de instalación de Antenas de telefonía Móvil.
3. Informar a toda la Corporación Municipal de dónde están instaladas las Antenas de Telefonía Móvil en Mairena del Aljarafe, a través de un estudio, así como de la potencia que tienen las mismas.
4. Investigar qué Antenas de Telefonía Móvil no tienen las licencias necesarias en nuestro término municipal y llevar a cabo cuantos trámites sean necesarios para desinstalarlas."

"Nosotros consideramos -continúa la **Sra. Balmaseda**- que hasta que no se aprueben los planes de implantación, la ordenanza reguladora está incompleta. Y al estar incompleta, lo que hace es poner en peligro a los vecinos, ya que somos conocedores -como ya se expone en la moción- que hay muchas antenas instaladas de forma ilegal. O al menos esto es lo que nos denuncian los vecinos.

Consideramos que en estos planes de implantación habría que recoger que no se va a dar licencia para la instalación de antena a una distancia cercana a centros de salud, centros de la tercera edad, centros de día o residencias de ancianos o de discapacitados, parques infantiles, instalaciones deportivas, centros educativos, guardería, etc...

Como consideramos que hay un inminente peligro de que se instale una antena arriba de una guardería y justo al lado de un colegio, nos alegra mucho que todos los grupos hayan comprendido la urgencia de esta moción.

Traemos esta moción diferentes grupos políticos que suponemos la mayoría -porque tenemos que cubrirnos bien la espalda-, y quien vote en contra de esto, que apriete los dientes. Y no es una amenaza, sino que quien no quiere votar algo y lo vota, aprieta los dientes. Es simplemente una expresión. Siento que no la conozcan. Así que por favor no me acusen más de amenazar a nadie, porque yo nunca he amenazado a nadie."

El Sr. José Antonio González, Portavoz del grupo andalucista, recuerda que el tema de las antenas no es la primera vez que se trae a Pleno mediante moción.

"Aunque parece ser que científicamente no está probado que sean perjudiciales o no, nosotros pensamos que hay que hacer los experimentos con gaseosa, y si es blanca, mejor.

Como no está probado que no afecte, nosotros estamos porque estas antenas estén fuera de las poblaciones de mayor riesgo: niños, personas mayores, etc... y sobre todo de los núcleos de población muy concentrados.

Queremos que esto se regule y se ubiquen estas antenas en las zonas menos pobladas posible."

El Sr. Antonio Conde, Portavoz del grupo socialista, señala que la moción lo que solicita es el desarrollo efectivo de una ordenanza que está aprobada, ya que hay alarma social en este tema.

"Ya existía una norma en el sentido que todos los escenarios con vinculación de concurrencia pública se iban a salvaguardar de este tipo de instalaciones, por lo que una vez presentados los planes de implantación por cada una de las operadoras, lo que se requiere es que el ayuntamiento establezca por los técnicos oportunos su propio plan de implantación, y aconseje a esas operadoras en la

regulación de esta actividad en el conjunto de la ciudad.

No tiene más fondo que ése, y por supuesto, salvaguardar la demanda de la comunidad educativa del Colegio Aljarafe y del conjunto de vecinos de Ciudad Aljarafe y de Plaza Nueva, que habían mostrado su inquietud acerca de esta instalación."

El Sr. Juan de la Rosa, Delegado de Urbanismo, manifiesta que su grupo va a apoyar esta moción.

"De hecho, desde el gobierno llevamos trabajando mucho tiempo en esto porque es un tema sensible.

En la exposición de motivos se habla de una junta extraordinaria del edificio Zeys... y han llegado algunos escritos últimamente de preocupación de vecinos y del colegio.

Ya hemos visto en la Gerencia de Urbanismo al representante del AMPA y de ese colegio. Pero también digo que al ayuntamiento no ha llegado ningún escrito de ninguna compañía pidiendo ningún permiso para instalar nada. Lo cual no quiere decir que vayan y la pongan.

Lo que quiero dejar claro es que hay que ser prudente con esa alarma social.

Cuando hacen referencia a los planes de implantación, quiero refrescar un poco la memoria señalando 3 planes de implantación que ya se han aprobado en este Pleno por la mayoría de concejales que estamos aquí.

Se aprobaron el plan de implantación de Vodafone y el de Orange el 31 de mayo de 2010. Y recientemente se aprobó el plan de implantación de Telefónica, en enero de 2012.

Y en esos planes de implantación que aprobamos, vienen la ubicación de las antenas.

Por tanto, efectivamente hay que estar ojo a vistor, pero ya hay planes de implantación. Y si vienen más planes de implantación se irán incorporando a la ordenanza que se aprobó en 2008, que presentó el grupo socialista, y que solo apoyó el grupo popular.

Ni Izquierda Unida ni Partido Andalucista apoyaron la ordenanza, pero hoy los 3 se unen para esta moción.

Y a esa ordenanza solo presentó alegaciones el grupo popular. Alegaciones referentes a las antenas parabólicas, que ya traeremos aquí -ya de hecho he hablado con algunos concejales de PSOE y PA- porque son temas que preocupan a los vecinos. Quizás somos demasiado estrictos con las antenas parabólicas asemejándolas a las antenas de telefonía.

Así, cuando traigamos esa propuesta, a ver si también tenemos todos el mismo criterio.

Por cierto, y para terminar mi intervención, no está demostrado que las antenas sean o no malas. De ahí esa sensibilidad y esa precaución.

De hecho, desde este equipo de gobierno se han pedido varios informes no baladíes. Hubo una cierta preocupación con una antena colocada en Manuel Alonso Vicedo, cerca del colegio infantil de Ciudad Aljarafe, y se pidió un estudio técnico al Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicaciones, visado por un colegio oficial, que se hizo el pasado 26 de septiembre de 2012, donde se decía que esas emisiones eran negativas.

Eso se transmitió al colegio y se tranquilizó. Lo que pasa es que tampoco esto es verdad que convenza a todos los padres. Pero sí es cierto que se han pedido a especialistas esas potencias.

Porque desde el área de Urbanismo, Sra. Balmaseda, no nos podemos meter en la potencia. Nos metemos en los parámetros urbanísticos y en los planes de implantación. Eso lo hacen los expertos. Y ya

le digo, que desde aquí se hizo uno el 26 de septiembre de 2012 respecto a esa antena.

Después, de motu proprio, se hizo otro el 8 de enero de 2013, también visado de forma positiva por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Telecomunicaciones, que habla de emisiones negativas de 10 antenas aprobadas en planes de implantación; relativas a la calle Campoalegre, Avenida de Los Olmos, Colegio Mayor Maese Rodrigo, Residencia de Mayores Vitalia, calle Haya, Avenida de Los Olmos junto al colegio Giner de los Ríos, Avenida de la Sabiduría junto al parque público y centro de salud, calle Sócrates, Avenida Rivera de Porzuna y Manzana M-19 SR-13.

¿Sabe usted por qué pedí yo ese informe? Porque hay muchos colegios cerca. Y nos dicen que no, aunque tampoco afirmo yo que sea cierto. Yo simplemente le digo lo que dice el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicaciones.

Por tanto, estamos trabajando y vamos a apoyar la moción, aunque la ordenanza ya se ve que no está en un cajón. A lo mejor la ordenanza estaba en un cajón desde 2008 hasta 2011. Yo la ordenanza la tengo bien presente, y también les digo que necesita mejorarse. Esperemos que cuando se traigan esas mejoras, también estemos todos de acuerdo."

El Sr. Ángel Marcos, Portavoz de Izquierda Unida, explica que lo que se trata fundamentalmente con esta moción es que no se sigan cometiendo las tropelías que se siguen cometiendo en Mairena.

"No sabemos si eso es grave o no es grave. ¿Vamos a esperar a que se muera la persona para darnos cuenta que es grave?

¿Usted conoce el pueblo donde andan descalzos encima de una candela? ¿Eso quema o no quema?

Esta moción trata de desbloquear la situación en que se encuentra actualmente la ordenanza por un lado, y los planes de implantación.

Y el propio Sr. de la Rosa me lo reconoció personalmente diciéndome que había que coger el toro por los cuernos y no poner más antenas donde el ayuntamiento no las pueda fiscalizar.

Y ése es el objetivo fundamental de esta moción. Desbloquear. Sacar del cajón lo que hay, y que no se cometan más atrocidades, que probablemente el día de mañana nos pese.

Además, es perjudicial económicamente para el ayuntamiento de la forma que se está haciendo hoy. Porque eso genera unos recursos económicos que no lo estamos cobrando.

Se puede poner al lado del Río Pudio donde no vive nadie, y no encima de una guardería o al lado de un colegio.

Queremos sacar esto del cajón; desempolvarla y terminarla. ¿Si no para qué se empiezan las cosas?"

El Sr. Alcalde cierra el debate aclarando que la ordenanza está vigente, se aplica, y que se instalan antenas con licencia.

"Y si a ustedes les consta que hay antenas en Mairena del Aljarafe, como dice la moción que firman los 3 grupos de la oposición, que no tienen ningún tipo de licencia, yo les rogaría que por la responsabilidad como miembros de la Corporación, le dijeran al Teniente Alcalde cuáles son esas antenas sin licencia.

Porque ustedes hablan de eso en la moción, y hablan del cumplimiento de un delito o falta por

parte de las empresas y la administración.

Así que yo les rogaría que si conocen esos hechos, y los servicios municipales no lo han detectado, que nos lo digan ustedes. Porque hacen una afirmación, que de ser cierta es importante.

Y si no es cierta, les rogaría que la próxima vez sean más moderados en el uso de las palabras escritas."

Tras el debate, **la Corporación**, por unanimidad de los 21 miembros que legalmente la componen, **aprobó** la moción.

17º) INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

En primer lugar interviene el **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista:

"Nos preguntan muchos vecinos sobre el centro de salud, por si se sabe su apertura.

También nos preguntan, sobre la moción que trajimos en noviembre de 2012 sobre suelos urbanizables, por si les pueden ser devueltos para que los puedan cultivar.

Últimamente llevamos muchos incendios de fincas por la zona de Peralta, y si estas personas cultivan estas fincas, ayudaría a incrementar el PIB y se evitarían muchos incendios.

Otro tema es la revisión catastral de Peralta, pues había una última que se iba a traer. Saber si ha llegado o está al llegar. Muchos propietarios nos preguntan por esa situación, porque algunos lo están pasando mal con la herencia que traemos de suelo urbanizable con servicios, como si tuvieran todos los servicios.

Saber si ha llegado esa revisión final que iba a llegar."

El **Sr. Alcalde** contesta que la Delegada de Salud de la Junta de Andalucía le había dicho que a lo largo de septiembre se iba a abrir el centro de salud.

"Sobre la moción que menciona no le puedo responder porque no la recuerdo en este momento.

Y sobre la revisión catastral, he aceptado la propuesta por el Catastro y ahora lo tienen que elevar a definitiva, para que no solo la zona de Peralta sino más zonas de Mairena, tengan un catastro más acorde a la realidad actual."

El **Sr. Ángel Marcos**, Portavoz de Izquierda Unida, recuerda que lleva 3 Plenos seguidos quejándose de la falta de respuesta a las preguntas, y que de hecho en el último Pleno no hizo ninguna pregunta porque le debía el equipo de gobierno 17 contestaciones, más otras 12 mociones aprobadas e incumplidas.

"Por eso hoy tampoco las vamos a hacer. Y además vamos a abandonar el Pleno. Porque es vuestra obligación."

En este momento abandonan la sesión los dos concejales del grupo municipal de Izquierda Unida.

El Sr. Pablo León, del grupo andalucista, toma la palabra:

"Dice el artículo 20 del Reglamento Orgánico Municipal, que 'las preguntas e interpelaciones se enunciarán de la misma forma que los ruegos, y se referirán a cuestiones que deberán ser contestadas de inmediato. En caso contrario, cuando necesiten información adicional, se diferirá la contestación haciéndose por escrito dentro de los 15 días siguientes a la celebración del Pleno.'

Asimismo, el artículo 48, dentro de los derechos de los concejales, establece: 'Para el mejor cumplimiento de las funciones de los concejales, previo conocimiento del respectivo grupo municipal, tendrán la facultad de las administraciones municipales los datos, informes o documentos que obren en poder de ésta. La solicitud del derecho recogido en el párrafo anterior, habrá de ser resuelta motivadamente en los 5 días naturales siguientes a aquel en que se hubiesen presentado.'

Poco vehementes hemos debido ser desde este grupo municipal, porque nosotros tenemos preguntas sin responder, ya sean hechas en Pleno o por escrito desde julio de 2011.

Actualmente, el número de preguntas sin responder –por cualquiera de las 2 formas- son 85. Como algunas han quedado extemporáneas, tampoco vamos a exigir la respuesta de las 85. Pero después de haber quitado las que por algún motivo –porque se haya elaborado ya una resolución o una norma- o porque hayan sido respondidas por reducción al absurdo, quedan todavía 72 preguntas sin responder.

Yo espero ser a partir de ahora un poco más vehemente –como ustedes han dicho-, pero además le exigimos también a ustedes la misma vehemencia en las respuestas a las preguntas."

La Sra. Pilar Salazar, del grupo socialista, toma la palabra:

"Con casi 4 años de retraso, el pasado 4 de julio se inauguró el teatro 'Villa de Mairena', y se dio a conocer a través de un díptico informativo la programación musical para los meses de octubre a diciembre de 2013, realizada dicha programación, entendemos, por una entidad ajena al IMDC.

El grupo municipal socialista solicita información sobre los siguientes puntos:

¿Qué sistema se ha utilizado para la elección de la entidad que ha realizado la programación? Solicitamos copia del pliego de condiciones, memoria técnica y proceso de adjudicación.

¿Cuál es el coste de dicha programación? Solicitamos copia del informe económico que resulte de la misma.

Por otra parte, utilizando algunas de las frases que ha dicho el Sr. Pelegrí en su intervención, con toda la candidez que puedo poner en mi cara, con toda la educación que tengo, y con todo el respeto que nuestro Portavoz nos exige que tengamos con las instituciones y compañeros de Corporación, yo quiero por favor que me contesten –aparte de las preguntas que ha dicho mi compañero Pablo León- a las preguntas que hice sobre la primera y la segunda edición de la feria de la tapa, donde quería saber los ingresos y los gastos, y aún no se me ha contestado.

Como él ha dicho, el reglamento marca un tiempo. Yo espero que esa contestación no esté guardada en un cajón desde 2012 y se les haya olvidado entregármela. Espero la contestación cuanto antes."

El Sr. Alcalde contesta que no tiene ningún reparo en admitir la lentitud en emitir algunas respuestas.

"Pero vamos a ver si tenemos una buena coordinación, porque esta mañana han presentado por escrito las mismas preguntas que acaba de hacer usted ahora.

Yo, por suerte o por desgracia, he formado parte de instituciones supramunicipales y parlamentarias, donde existen las preguntas igual que aquí. En los casos donde he estado, tanto en el Parlamento Andaluz, como en el Parlamento de la nación, como en la Diputación Provincial, con un mayor número de funcionarios y de asesores políticos al servicio de los contestantes de las preguntas, y donde los plazos son mucho más alejados de los que tenemos aquí.

Aquí tenemos la administración que tenemos y el trabajo que tenemos. Yo no me estoy justificando, pero sí quiero decir que si existiera el derecho comparado –que no existe en este caso- la Diputación de Sevilla tarda un enorme tiempo en contestar preguntas, el Congreso de los Diputados también –y es otro partido-, y el Parlamento de Andalucía contesta preguntas que a mí me gustaría enseñarle a ustedes.

Yo no me quiero justificar. Simplemente digo que quizás los plazos sean muy difíciles de cumplir. Y que posiblemente también nosotros cometamos errores a la hora de contestar.

Tiene usted toda la razón y se la doy. Simplemente quiero hacer esta reflexión en alto, sin querer ser exculpatoria, que en ningún caso lo es."

La Sra. Marta Alonso, del grupo socialista, interviene a continuación:

"Pues ya nos ha adelantado el Sr. Presidente una de las propuestas de reforma del Reglamento. Va a ser ampliar los plazos de contestación.

Mi intervención va en el sentido de esa frase que utilizan ustedes tanto con respecto a las mociones que presentamos los grupos de la oposición: 'dudosa legalidad'.

Respecto a esa legalidad, hoy aquí, el Sr. Presidente ha vetado a este Partido Socialista para incorporar una mejora a la moción presentada por el Partido Andalucista, alegando el artículo 17.

Sr. Alcalde, el artículo 17 no es de aplicación a las mociones. Es de aplicación a los dictámenes y a las propuestas de resolución, que nada tienen que ver con una moción, con lo cual ha aplicado usted erróneamente el reglamento hoy aquí.

Yo quería dejar constancia que el Partido Socialista no ha quebrantado en momento alguno el Reglamento Orgánico Municipal proponiendo mejoras en la moción presentada por otro grupo de oposición.

De todas formas, no me cabe la menor duda, Sr. Alcalde, que por error o desconocimiento de la norma hemos retirado la mejora, pero que tendremos ocasión en esa Comisión Especial de Reforma del ROM de hacer las propuestas oportunas."

El Sr. Alcalde contesta a la Sra. Alonso:

"Muchas veces, la terminología que utilizamos las personas que componemos este Pleno, como otras instituciones, no se ajusta a lo que dice la norma.

El artículo 16 del ROM dice que la moción es la propuesta de acuerdo urgente sometida directamente al Pleno que no figura en el orden del día. Es decir, no lo que presentó el Sr. González Vela, que sí figuraba. El dictamen es la propuesta sometida al Pleno tras el estudio del expediente por la Comisión Informativa. Contiene una parte expositiva -que la contenía-, y un acuerdo a adoptar -que lo contenía-.

Es decir, que muchas veces utilizamos palabras que después no se ajustan al reglamento. Hablamos de moción cuando a lo mejor es un dictamen. Lo que dice el reglamento que es una moción no es lo que entendemos los grupos que es una moción.

Yo le doy las gracias a usted por su precisión, pero también le pido que se lea completo el reglamento."

El **Sr. Luis Manuel Rodríguez-Tembleque**, del grupo socialista, señala que en el día anterior se celebró un consejo de dirección del Colegio Mayor "Maese Rodrigo" donde se expuso la situación en la que se encuentra dicho centro como fundación pública municipal.

"El director del centro trasladó al Sr. Alcalde un informe donde planteaba distintas alternativas para dar solución a la situación de emergencia que se encuentra el colegio, dado que por un déficit de tesorería no tienen garantía de que el próximo mes puedan llegar los trabajadores a cobrar .

Les recuerdo que hay 8 trabajadores en nómina de la fundación pública, y 22 puestos indirectos.

Esta situación viene, como ustedes conocen, por la disminución de colegiales durante el curso 2012-2013. La realidad es que tienen un desfase de tesorería importante que requiere de soluciones y de medidas urgentes.

Por tanto, quería saber cuáles son las actuaciones que tienen ustedes previstas para atender la obligación inmediata de pago que tiene el colegio como resultado de esta situación de déficit de tesorería, y cuáles son las medidas que plantea el equipo de gobierno para garantizar el mantenimiento de la actividad de este centro."

El **Sr. Alcalde** contesta al Sr. Rodríguez-Tembleque:

"Cuando dice ustedes me imagino que se referirá usted a la fundación. Le recuerdo que la fundación está regida, según la Ley de Fundaciones de Andalucía, por un patronato del que por cierto, yo no formo parte.

Las soluciones y las medidas las tendrá que tomar el patronato, que es el órgano que gestiona la fundación. Que por cierto, usted es patrono del mismo.

La fundación, por tanto, no tiene equipo de gobierno. La fundación tiene un órgano que es el que tendrá que tomar las decisiones adecuadas."

El **Sr. Diego Ramos**, del grupo socialista, indica que se ha presentado esta misma mañana una pregunta por escrito en relación al número de nichos que quedan en el cementerio.

"En el Pleno de octubre de 2012 nos decía el Sr. de la Rosa que había 17 nichos en el cementerio municipal y una media de defunciones de 40.

La pregunta es cuál es el número de nichos disponibles a la fecha de hoy, y qué medidas tiene el gobierno pensadas adoptar en caso de agotarse los disponibles.

Otra pregunta es reiterándonos en la que ya hicimos el pasado mes de mayo, en los plazos de ejecución del proyecto de la escuela infantil Bob Esponja, y cuál es el importe de la bonificación autonómica y con qué plazo cuentan para su justificación ante la Delegación Provincial.

No son preguntas sumadas, Sr. Tarno. Son 2 preguntas que se han hecho por escrito y que no sumarán a las que ha dicho mi compañero Sr. León.

Termino con una interpelación, Sr. Tarno. En la propia confrontación política que se pueda dar en esta Corporación, a veces algunas intervenciones pueden ser más o menos afortunadas. Y aquí muchas veces apelamos al sentido común y a la educación.

Yo le pido a usted, como Presidente de esta Corporación, que le diga al Presidente de Nuevas Generaciones que se sienta ahí enfrente, que no me insulte a mí -como me sentí ayer insultado- porque yo he avalado una candidatura a la Presidencia de la Junta de Andalucía a una señora.

En un tuit de Nuevas Generaciones -y creo que el Sr. Portero tiene que saber muy bien de lo que hablo- aparece que 'los avales de la Sra. Díaz son Alcaldes borrachos, derrochadores, imputados, sectarios... el perfil que al parecer le gusta al PSOE de Andalucía.'

Yo me siento ofendido como militante socialista y como avalista de esa candidatura.

Hay 22.000 avales. Me parece que si tenemos que apelar a la educación, ahí tiene al Presidente de Nuevas Generaciones del PP, y le apelo a que como Presidente de la Corporación y como militante del PP a que le diga algo."

El **Sr. Alcalde** lee la descripción de interpelación que aparece en el Reglamento Orgánico Municipal, y le contesta al Sr. Ramos que no se trata de ninguna interpelación lo que él ha hecho.

"Usted me dice esto en el pasillo y podemos hablarlo tranquilamente.

Yo podría hablar de las descalificaciones que sobre mi persona han hecho militantes del Partido Socialista, y no es el lugar.

Creo que el asunto es extemporáneo y fuera de lugar."

La **Sra. Estrella Giráldez**, del grupo socialista, manifiesta su deseo de hacer varias preguntas e interpelaciones.

"¿A qué se debe el retraso en el pago de varios meses de la cuota empresarial de la Seguridad Social en el Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana? ¿Cuál es su importe?

¿Estamos al día en la cuota obrera y empresarial del Ayuntamiento?

¿Cuál es la partida presupuestaria en el año 2013 que recoge el convenio de la Seguridad Social? ¿Cuál es su importe en dicho presupuesto? ¿Cuál fue en el año 2012 y cuál fue su ejecución?

¿Estamos al corriente de pago de dicho convenio?

En cuanto a la deuda comercial, me gustaría saber si es cierto o no que las obligaciones reconocidas pendientes de pago correspondientes al segundo trimestre del año 2013 ascienden a 1.451.000 euros.

Solicitamos informe de tesorería con las obligaciones pendientes de pago correspondientes al año 2012, y del año 2013 hasta el 30 de junio.

Solicitamos también un informe de Intervención, si es posible, que recoja un avance de la ejecución presupuestaria del año 2013.

Ahora paso a las interpelaciones.

En primer lugar, agradecer al concejal de Empleo por su ofrecimiento a dar información de las políticas de empleo. Porque este grupo lleva sin recibir respuesta a preguntas realizadas por escrito y en dicho Pleno sobre los programas de empleo -primero las realizo en el Pleno, y cuando pasa el plazo sin que se me conteste, las formalizo por escrito- lleva más de 8 meses esperando. Cuáles son sus

beneficiarios, cuál es su presupuesto, qué tipo de contratos se hace, qué funciones realizan o donde las realizan.

No sé si al Alcalde le parecerá flexible o no la interpretación del ROM de esperar 8 meses una respuesta. Pero para tener al día siguiente la nota de prensa en la web municipal de cualquier noticia, sí tienen una agilidad muy pertinente.

Para eso sí tiene el personal necesario. Para contestar a las preguntas de la oposición no.

Por otro lado, agradecer al Alcalde la información que me ha facilitado al contestarme que el gobierno municipal aún no sabe si se va a acoger al plan de proveedores. Yo se lo agradezco porque su concejal de Hacienda no lo quería decir en las varias preguntas que le he formulado.

Por último, decirle al Sr. Alcalde una interpelación muy sencilla. Claro que la moción del PA se queda muy corta. 30% menos en políticas activas de empleo, 4.000 millones menos en educación, 7.000 millones menos en sanidad, 1.800 millones menos en ley de dependencia... que ha contado con su apoyo, y que también perjudica a maireneros y maireneras."

El Sr. Alcalde contesta que la deuda comercial se ha visto en el Pleno de hoy hasta el 31 de mayo, por lo que tan solo le falta un mes.

"Acaban de certificarla el Interventor y la Tesorera en el punto 4º o 5º del orden del día.

Yo admito todo tipo de interpelaciones. Pero usted que es tan reglamentista, Sra. Giráldez, sabrá que la interpelación es la petición hecha a fin de que se expliquen o justifiquen los motivos o criterios de la actuación municipal en general o en particular.

La interpelación no puede servir para que usted cierre un turno de un punto anterior, que es lo que acaba de hacer. Porque no se ajusta al reglamento.

Los ciudadanos nos han situado a nosotros para cerrar los puntos. Y ustedes pueden hacer interpelaciones, ruegos y preguntas de acuerdo al reglamento, pues luego me lo exigen a mí ustedes en el resto de planteamientos.

El Teniente Alcalde lo habrá querido decir o no, pero la decisión de acogerse al plan de ajuste la va a tomar este Pleno municipal. Y es evidente porque hay que cumplir un Real Decreto-Ley.

Cuando se termine el procedimiento legal, se tomará la decisión que se tenga que tomar."

El Sr. Ángel Díaz, del grupo socialista, recuerda que en el mes de abril hizo un ruego para que se limpiasen las placas de la Avenida de la República de manera que pudieran ser legibles.

"Hoy, 18 de julio, no voy a pedir como la Sra. Balmaseda que sea un día festivo, pero sí que al menos se limpien esas 2 placas y que esa calle tenga su nombre de forma legible."

El Sr. Antonio Conde, del grupo socialista, señala que al siguiente día pasará por la Secretaría Municipal para que el Sr. Secretario le certifique la intervención que va a realizar.

"De la misma forma que se puede certificar cualquier acuerdo, anterior o posterior a la aprobación definitiva, no le estoy pidiendo nada que no hagamos en otra administración.

Por aquello que decían mis compañeros. No es que se haga la pregunta aquí y después se haga por escrito. Es para ver si en algún momento, por algún medio, puede ser que nos respondan. Y atendiendo a la situación que nos establece el Alcalde de ajustarnos a la norma.

En primer lugar quiero manifestar el rechazo de este grupo de la presumible aprobación mañana por el Consejo de Ministros del anteproyecto de reforma de la ley local, que establecemos la mayoría de este Pleno, que va a lesionar los intereses de los ayuntamientos.

Requerimos la copia de la licencia de instalación del cine de verano en el complejo deportivo Cavaleri. Solicitamos copia del contrato de concesión administrativa de este cine de verano. Solicitamos, del mismo modo que hicimos en el Pleno anterior, copia del contrato de prestación de servicios de residuos sólidos urbanos de esta Corporación con una empresa. Solicitamos el informe jurídico y el procedimiento administrativo seguido conforme a norma, de que el nomenclator de que la persona adjudicataria final de ese contrato sea distinta al nombre de la elevación del acuerdo de este Pleno. Solicitamos el informe técnico que justifique que eso es conforme a ley. Solicitamos copia del contrato de suministro y combustible, que antes ha dicho el Sr. Ajenjo, y que si de ese contrato se está al día por los prestadores y por el ayuntamiento, con el informe técnico. Solicitamos copia del contrato de telefonía móvil del que se ha hablado hoy en este Pleno, y si de ese contrato estamos al día. Solicitamos informe de los servicios técnicos municipales si el servicio de basura ha sufrido alguna incidencia en los últimos 15 días en el ámbito de la recogida, funcionamiento y establecimiento de los camiones de basura. Solicitamos si existe contrato o convenio entre ayuntamiento, organismo autónomo o entidad local, para el desarrollo de la etapa de la Vuelta Ciclista a España. Solicitamos costes de análisis del desarrollo de esa etapa por Mairena del Aljarafe, así como los dispositivos movilizados y los costes para ese día. Y solicitamos, como no puede ser de otra manera, la certificación de que estas preguntas se van a contestar.

Porque al final, por encima de la herencia y de la confrontación, lo peor que puede establecer un político es el victimismo; el estar siempre echando la culpa al de enfrente.

Por lo tanto, solicitamos si al día de la fecha existen programas, en el marco de la exclusión social, en la partida presupuestaria que aprobó este Pleno, en el ámbito de los desahucios y en el ámbito de la emergencia social de muchos ciudadanos y ciudadanas, conforme a una partida que se aprobó aquí, y si se está desarrollando ese programa."

El Sr. Alcalde contesta al Sr. Conde que no puede pedir cosas que son imposibles como que el Secretario certifique que se van a contestar las preguntas.

"Hay cosas que no se pueden responder porque no se han finalizado, otras que las tienen o han tenido ustedes a su disposición. Por ejemplo habla del contrato de telefonía, cuando se trata de un concurso con unas bases que han sido públicas y donde ustedes tienen un representante en la mesa de contratación. Por tanto el informe que usted pide lo ha tenido y lo habrá leído este representante de su grupo.

Así, muchas de las cosas que está planteando las tienen ya ustedes.

Y otras, cuando se firmen definitivamente los contratos y los concursos, entonces estarán a su entera disposición.

Y hay algunas preguntas que se les ha respondido ya. ¿Qué quiere, que reiteremos la contestación?"

Por su parte el **Sr. Conde** asegura al Sr. Alcalde que ninguna de las preguntas formuladas hoy les ha sido contestada.

"Y si pedimos un contrato es porque es el último acto administrativo tras aprobarse en el Pleno, y por tanto los grupos no tenemos esa información. Por eso solicitamos el contenido del contrato."

Y no habiendo más asuntos que tratar, el **Sr. Alcalde Presidente** levantó la sesión a las veintiuna horas, autorizando el acta el Sr. Secretario General que suscribe, junto con el Sr. Alcalde Presidente, en la fecha al principio indicada.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL